



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°007-2021-CS-RCC-MPP PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION DE LOCAL ESCOLAR 15313 DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA - PIURA

PIURA, 13 DE AGOSTO DEL 2021

ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES

E.I.R.L. RUC: 20487493059



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.

Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.

Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.

Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.

Email: acunaconsultores@yahoo.com

Cel. 977686494

Tel. 73751951

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN
DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15313 DEL
DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-PIURA"**

ÍNDICE

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007-2021-CS-RCC-MPP

Presente.-

	<u>Pág.</u>	
<u>Índice</u>	002	003
<u>CAPITULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</u>	<u>004</u>	<u>038</u>
<u>2.2. CONTENIDO DE OFERTAS</u>	<u>005</u>	<u>038</u>
<u>2.2.1. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA</u>	<u>006</u>	<u>038</u>
<u>2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA</u>	<u>007</u>	<u>023</u>
a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta (vigencia poder)	008	011
b) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	012	013
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del reglamento. (Anexo N° 2)	014	015
d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	016	017
e) Oferta económica (Anexo N°4)	018	021
f) Carta de compromiso de presentación del personal especialista y equipamiento. (Anexo N°5)	022	023
<u>2.2.2. DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA</u>	<u>024</u>	<u>038</u>
a) Certificado de Inscripción en el Registro de la Micro y Pequeña empresa REMYPE	<u>025</u>	<u>026</u>
b) Inscripción en el registro de empresas promocionales para personas con discapacidad.	027	030
c) DNI del Representante Legal	031	032
d) copia de RNP VIGENTE	<u>033</u>	<u>035</u>
e) Copia de Ficha RUC	<u>036</u>	<u>038</u>
<u>CAPITULO III: REQUERIMIENTO</u>	<u>039</u>	<u>062</u>
<u>3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS</u>	<u>040</u>	<u>050</u>
a) De la especialidad y categoría del consultor de obra (RNP)	<u>041</u>	<u>044</u>
b) de la habilitación del consultor de obra (RNP)	045	048
Del personal	049	050
<u>3.2 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD</u>	<u>051</u>	<u>062</u>
Vigencia poder	052	056
C1. Formación académica del personal especialista	057	059
C2 Experiencia del personal especialista	060	062
<u>CAPITULO IV: FACTORES DE EVALUACION</u>	<u>063</u>	<u>233</u>


ACUNA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.
 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

EVALUACIÓN TÉCNICA	064	228
A. Experiencia del Postor en la Especialidad	065	228
EVALUACIÓN ECONOMICA	229	233
B. Precio	230	233

Piura, 13 de Agosto del 2021


ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

.....
CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
ACUNA CONSULTORES
Y EJECUTORES EIRL


ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN


ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com

Cel. 977686494
 Tel. 73751951



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

2.2.1. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

CA
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.

Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.

Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.

Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.

Email: acunaconsultores@yahoo.com

Cel. 977686494

Tel. 73751951



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA


**ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**

**ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL**



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

**a) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA
REPRESENTACIÓN DE QUIEN
SUSCRIBE LA OFERTA**

(VIGENCIA DE PODER)

 **ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**
CA
**ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYÉS
REPRESENTANTE LEGAL**



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.

Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.

Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.

Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.

Email: acunaconsultores@yahoo.com

Cel. 977686494

Tel. 73751951



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de CHICLAYO



Código de Verificación:
44907835
Solicitud N° 2021 - 3180437
17/07/2021 11:18:32

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11128404 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CHICLAYO, consta registrado y vigente el **poder** a favor de CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES, identificado con DNI. N° 40033165, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: A00001

CARGO: TITULAR GERENTE

 ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.


ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES:

Son facultades del titular las siguientes: 1.- Aprobar y desaprobar las cuentas y el balance general de cada ejercicio económico. 2.- Disponer la aplicación de los beneficios, observando las disposiciones del D.L.21621, en particular lo referente a la participación de los trabajadores. 3.- Resolver sobre la formación de las reservas facultativas. 4.- Designar o sustituir al Gerente y Liquidadores. 5.- Disponer investigaciones, auditorias y balances. 6.- Modificar la denominación, el objeto y el domicilio de la empresa. 7.- Modificar la escritura de constitución de la empresa. 8.- Aumentar o disminuir el capital social. 9.- Transformar, fusionar, disolver y liquidar la empresa. 10.- Decidir sobre los demás asuntos que requiere el interés de la empresa.

El gerente está facultado para la ejecución de todo acto y/o contrato correspondiente al objeto de la empresa, pudiendo asimismo realizar los siguientes actos:

Facultades para comprar, vender, preñar, hipotecar, levantar hipotecas, anticresis, gravar, permutar, arrendar activa y pasivamente toda clase de bienes inmuebles; solicitar y contratar fianzas, afianzar y/o avalar. Obligación, y otorgar fianza a favor de terceros con renuncia expresa de beneficio de exclusión, constituir fianzas respaldadas con garantías hipotecarias y/o prendarias con renuncia expresa del beneficio de exclusión, ratificar y/o ampliar y/o modificar cualquier término de dichos contratos y sustituir las garantías.

Facultades Societarias: Para que en nombre y representación de la empresa suscriba acciones y/o participaciones en las sociedades por fundarse o ya fundadas, aportando los bienes necesarios para pagar las acciones o participaciones que suscribe, pudiendo asumir los cargos administrativos de las mencionadas empresas para que en su nombre y representación pueda representarla ante las empresas y/o sociedades en las cuales sea socia, pudiendo asistir a las Juntas Generales con voz y voto, obligándose o impugnando las decisiones que en dichas Juntas se adopten.

Facultades de Administración: Administrar sin limitación alguna los bienes, muebles e inmuebles de propiedad de la empresa, arrendándolos por plazos, montos de arriendos y demás condiciones, cobrando y recibiendo el importe de los arriendos, haga los gastos propios de la administración y realice refacciones de toda clase, otorgue y exija correspondientes recibos de cancelación por documentos simples o por Escrituras Públicas.

Facultades Judiciales o Administrativas: Representar a la empresa ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, tributarias, laborales, municipales, aduaneras y judiciales del fuero común, privativo y arbitral, con todas las facultades y atribuciones generales de representación, así como de las especiales para disponer de los derechos sustantivos, iniciando todo tipo de acciones o excepciones, sean civiles, penales,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SH)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de CHICLAYO



Código de Verificación:
44907835
Solicitud N° 2021 - 3180437
17/07/2021 11:18:32

administrativas, ya sea en procesos contenciosos, para demandar, convenir, contestar demandas y reconvencciones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, conciliar, transigir dentro o fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso fuera de él, sustituir o delegar la representación procesal, nombrar o revocar apoderados judiciales, celebrar acto jurídico posterior a la sentencia en interés de la sociedad, otorgar contra cautelas, intervenir como terceros en cualquier proceso en que tenga interés, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión o nulidad ordinarias o extraordinarias, intervenir en la ejecución de las sentencias incluso para el cobro de costas y costos, consignar y/o cobrar consignaciones, asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas, prestando declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de documentos, con las mas amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los artículos 74°, 75° y 77° del Código Procesal Civil. Otorgar, delegar, sustituir y/o revocar y cancelar poderes a los funcionarios de la empresa y persona que se estime conveniente, sin ninguna limitación.

Facultades Administrativas y Laborales: Las facultades otorgadas incluyen también el de representar a la empresa ante la SUNAT, SUNAD, Municipalidades y demás autoridades tributarias, administrativas y locales, formulando toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, operaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarias y extraordinarias, cancelar o reclamar obligaciones tributarias, así como ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Promoción Social en los procesos laborales judiciales o privados de trabajo, en los procesos de inspección, en las Negociaciones Colectivas y en todo lo relativo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo conforme a las disposiciones legales vigentes, con las mismas facultades transcritas en el párrafo anterior conforme los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil.

Participar en procesos de selección como en concursos, convocatorias y/o licitaciones públicas o privados para contratos con entidades del estado y del sector privado, así como suscribir los contratos que se derive de estos y/o cualquier acuerdo o adendas o documentación que se deriven de los contratos firmados

Facultades Bancarias: Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros, a plazo o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondo de ellas, ejecutar retiros y sobregirarse en cuentas corrientes con sin garantía prenda hipotecaria, aval y/o fianza en todo tipo de instituciones bancarias y/o financieras o en cualquier tipo de instituciones de crédito, contratar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y/o cerrarlas, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, depositar, retirar, cobrar, protestar, reaceptar, renovar, cancelar y/o dar en garantía o procuración, según su naturaleza, letras de cambio, pagarés, vales, cheques y en general todo tipo de títulos valores, así como cualquier otro documento mercantil y/o civil, incluyendo pólizas, conocimientos de embarque, cartas, portes, cartas de crédito, certificados de depósitos warrants, incluyendo su constitución, fianza y/o avales, celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo con instituciones bancarias, financieras y con cualquier otra persona natural o jurídica con o sin garantías y cualquier otra garantía, aún a favor de terceros, para afianzar operaciones crediticias, financieras y/o comerciales con bancos, financieras, seguros, caja de ahorros cooperativas o cualquier otra institución crediticia y/o persona natural y/o jurídica nacional y/o extranjeras en general, celebrar todo tipo de obligaciones de crédito con las que garantice u obtengan beneficios o crédito a favor de la empresa y/o para terceros; comprar, vender, arrendar, permutar, donar bienes sean muebles o inmuebles; transigir y condonar obligaciones, celebrar convenios arbitrales y todo tipo de contratos de leasing, arrendamiento financiero, factoring, joint venture, franchising, franquicias, undewriting, fideicomiso, compra y venta de acciones en bolsa y fuera de ella, facturas, vales, pagarés y letras de cambio, incluida las letras hipotecarias, sean en moneda nacional o extranjera, constituir empresas naturales y/o tipo de personas jurídicas sean en el país o en el extranjero permitidas por la ley; intervenir en las licitaciones y/o concursos públicos de cualquier naturaleza, así como de adjudicaciones directas, y en general firmar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles, típicas y/o atípicas y/o provenientes de los usos y costumbres mercantiles y/o bancarias sin reserva ni limitación alguna, realizar contratos de crédito en cuenta corriente y contrato de crédito en general, así como cobro de cheques y suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiere lugar. Realizar transferencias electrónicas interbancarias propias a terceros y a cuentas selectas, pagos electrónicos nacionales e internacionales, transacciones de banca por

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de CHICLAYO



Código de Verificación:
44907835
Solicitud N° 2021 - 3180437
17/07/2021 11:18:32

Internet, pago de servicios, CTS, AFP, factoring electrónico, pago de letras, planillas, proveedores, nóminas de empleados, líneas de crédito, CONFIRMING, carta fianza, préstamos, recaudo pagados, comercio exterior y toda operación que se pueda realizar por este medio.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA N° 4312 DEL 22/10/2010 OTORGADA ANTE NOTARIO DOMINGO E. DÁVILA FERNÁNDEZ EN LA CIUDAD DE CHICLAYO

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA EMPRESA HA CAMBIADO DE DOMICILIO A LA CIUDAD DE JAEN

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2021-99999-1380579 S/ 26.00
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por CARRASCO MONSALVE, ROBERTO CARLOS, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Chiclayo, a las 14:16:43 horas del 20 de Julio del 2021.


Abog. Roberto Carlos Carrasco Monsalve
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

 ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



b) DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR CON INDICACIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO AL QUE SE LE NOTIFICAN LAS ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

(Anexo N° 1)


**ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**

**ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL**


ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001
LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951


ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N°007-2021-CS-RCC-MPP

Presente. -

El que se suscribe, CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES, Postor y/o Representante Legal de **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**, identificado con DNI N° 40033165, con poder inscrito en la localidad de CHICLAYO en la Ficha N° 11128404 Asiento N.° A00001, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.		
Domicilio Legal:	CAL.EL BOSQUE NRO. 499 SEC. LAS PALMERAS (A 1 CDRA PIZZERIA CESAR'S) CAJAMARCA - JAEN - JAEN		
RUC: 20487493059	Teléfono(s):	977686494	(073) 751951
Correo electrónico: acunaconsultores@yahoo.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 13 de Agosto del 2021

 **ACUÑA VEGA**
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
ACUÑA VEGA CONSULTORES
Y EJECUTORES E.I.R.L.

 **ACUÑA VEGA**
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

**c) DECLARACIÓN JURADA DE
ACUERDO CON EL LITERAL b)
DEL ARTÍCULO 37 DEL
REGLAMENTO.**

(Anexo N° 2)


**ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**

**ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL**



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.

Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.

Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.

Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.

Email: acunaconsultores@yahoo.com

Cel. 977686494

Tel. 73751951



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N°007-2021-CS-RCC-MPP
 Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 13 de Agosto del 2021

 **ACUÑA VEGA**
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

.....
CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
ACUÑA VEGA CONSULTORES
Y EJECUTORES EIRL

 **ACUÑA VEGA**
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880 RUC: 20487493059

**d) DECLARACIÓN JURADA QUE
ACREDITE EL CUMPLIMIENTO
DEL REQUERIMIENTO, SEGÚN
EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO
III DE LA PRESENTE SECCIÓN**

(Anexo N° 3)


**ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**

**ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL**



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TÉRMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°007-2021-CS-RCC-MPP

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15313 DEL DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-PIURA** de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 13 de Agosto del 2021


 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

.....
CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
ACUÑA VEGA CONSULTORES
Y EJECUTORES EIRL


 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

e) OFERTA ECONÓMICA SOLES(S/).

(Anexo N° 4)


**ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**
CA
**ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL**



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951

ANEXO N° 4

OFERTA ECONÓMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2021-CS-RCC-MPP**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONÓMICA
SUPERVISIÓN DE OBRA: "REHABILITACION DE LOCAL ESCOLAR 15313 DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - PIURA" (TARIFAS)	6	MES	S/ 29,692.65 (Tarifa Mensual)	S/ 178,155.90 (Tarifa Mensual x 6 Meses)
LIQUIDACIÓN DE OBRA: "REHABILITACION DE LOCAL ESCOLAR 15313 DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - PIURA"				S/ 7,593.30
TOTAL: SON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES				S/ 185,749.20

La oferta económica EN SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 13 de Agosto del 2021


ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

 CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 ACUÑA VEGA CONSULTORES
 Y EJECUTORES E.I.R.L.


ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

DESAGREGADOS DE COSTOS DE SUPERVISIÓN

ITEM S	DESCRIPCIÓN	MES	CANT.	COEF. PART	C.U.	SUB TOTAL
A	SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (INCLUYE BENEFICIOS SOCIALES Y VIATICOS)					S/ 107,000.00
	PERSONAL PROFESIONAL					S/102,000.00
	ING. SUPERVISOR	6.00	1.00	100%	S/ 6,000.00	S/ 36,000.00
	ASISTENTE TECNICO - ESTRUCTURAS	6.00	1.00	100%	S/ 4,500.00	S/ 27,000.00
	ASISTENTE TECNICO - ARQUITECTURA	6.00	1.00	100%	S/ 4,500.00	S/ 27,000.00
	CADISTA	6.00	1.00	100%	S/ 2,000.00	S/ 12,000.00
	PERSONAL TECNICO					S/ 5,000.00
	TOPOGRÁFO	5.00	0.50	100%	S/ 2,000.00	S/ 5,000.00

B	ALQUILERES Y SERVICIOS					S/ 30,254.17
	MATERIAL DE OFICINA					S/ 1,744.17
	PLOTEOS	1.00		1.00	S/ 944.17	S/ 944.17
	COPIAS E IMPRESIONES	1.00		1.00	S/ 400.00	S/ 400.00
	MATERIAL DE ESCRITORIO	1.00		1.00	S/ 400.00	S/ 400.00
	CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO					S/ 1,810.00
	DISEÑOS DE MEZCLA DE CONCRETO	4.00		1.00	S/ 150.00	S/ 600.00
	DISEÑO PROCTOR ESTÁNDAR	1.00		1.00	S/ 150.00	S/ 150.00
	ROTURA DE PROBETAS	24.00		1.00	S/ 40.00	S/ 960.00
	DENSIDAD DE CAMPO	2.00		1.00	S/ 50.00	S/ 100.00
	OFICINA DE IMPLEMENTACIÓN					S/ 2,700.00
	IMPLEMENTACIÓN DE OFICINA EN OBRA	6.00	1.00	100%	S/ 450.00	S/ 2,700.00
	MOVILIZACIÓN					S/ 24,000.00
	UNIDADES MOVILES	6.00	1.00	100%	S/ 4,000.00	S/ 24,000.00

COSTO DIRECTO		S/ 137,254.17
GASTOS GENERALES	5.00%	S/ 6,862.71
UTILIDAD	4.9999938%	S/ 6,862.70
SUBTOTAL		S/ 150,979.58
IGV	18.00%	S/ 27,176.32
SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA		S/ 178,155.90


ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

ITEM S	DESCRIPCIÓN	MES	CANT.	COEF. PART	C.U.	SUB TOTAL
A	SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (INCLUYE BENEFICIOS SOCIALES Y VIATICOS)					S/ 5,500.00
	PERSONAL PROFESIONAL					S/ 5,500.00
	ING. SUPERVISOR DE OBRA	1.00	1.00	100%	S/ 5,500.00	S/ 5,500.00

B	ALQUILERES Y SERVICIOS					S/ 349.99
	OFICINA DE IMPLEMENTACIÓN					S/ 149.99
	IMPLEMENTACIÓN DE OFICINA EN OBRA	1.00	1.00	100%	S/ 149.99	S/ 149.99
	MOVILIZACIÓN					S/ 200.00
	UNIDADES MOVILES	1.00	1.00	100%	S/ 200.00	S/ 200.00

COSTO DIRECTO		S/ 5,849.99
GASTOS GENERALES	5.00000855%	S/ 292.50
UTILIDAD	5.00017949%	S/ 292.51
SUBTOTAL		S/ 6,435.00
IGV	18.00%	S/ 1,158.30
LIQUIDACIÓN DE OBRA		S/ 7,593.30

TOTAL SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	
SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 178,155.90
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 7,593.30
TOTAL	S/ 185,749.20

Piura, 13 de Agosto del 2021

 ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
ACUÑA VEGA CONSULTORES
Y EJECUTORES EIRL

 ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

f) CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL REQUERIMIENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN.

(Anexo N° 5)



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951


ANEXO N° 5
CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 007-2021-CS-RCC-MPP

Presente. –

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 13 de Agosto del 2021

 **ACUÑA VEGA**
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
Carlos Antonio Acuña Troyes
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

.....
CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
ACUÑA VEGA CONSULTORES
Y EJECUTORES EIRL

 **ACUÑA VEGA**
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
Carlos Antonio Acuña Troyes
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

2.2.2. DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA

 **ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**


ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
Tel. 73751951



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

a) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO DE LA MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA - REMYPE


ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20487493059

Razón Social : ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

Actividad Económica (*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIIU (*) : 4100

Domicilio : CAL. EL BOSQUE SEC. LAS PALMERAS 499 (A 1 CDRA
PIZZERIA CESAR'S) CAJAMARCA JAEN

Distrito : JAEN

Provincia : JAEN

Departamento : CAJAMARCA

Gerente General : --

Representante Legal : CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA



JAEN

Ministerio de Trabajo
y Promoción del EmpleoACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000708652-2011

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 26/08/2011

(*) CIIU v3 : 45207

(*) Actividad Económica CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 02/09/2011

Impreso el 20/05/2021 14.06.54

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655
Jesus Maria
T: (01) 630-6000



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

b) INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD


ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
ZONA DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO – JAEN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ZONAL N° 010-2021-GR-CAJ-DRTPE/ZTPE/J

Jaén, 01 de marzo del 2021



ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

VISTO:

La Solicitud, de fecha 26 de febrero del 2021, sobre **INSCRIPCIÓN** en el Registro Nacional de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad, seguido por la Empresa **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L**, con RUC N° **20487493059**, con domicilio legal ubicado en Sec. Las Palmeras Calle El bosque N° 499, Jaén - Jaén - Cajamarca, representado por don CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES, identificado con DNI N° 40033165, en su calidad de Gerente; y, al amparo de la Ley N° 27050, y Decreto Supremo N° 001-2003-TR; y,

CONSIDERANDO:

Primero: que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su norma reglamentaria aprobada a través de Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, regula la actividad de las empresas Promocionales de Personas con Discapacidad, y establece en su artículo 54° que, "La empresa promocional de personas con discapacidad es aquella constituida como persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, que cuenta por lo menos con un 30% de personal con discapacidad. El 80% de este personal desarrolla actividades directamente vinculadas con el objeto social de la empresa".

Segundo: que, "La inscripción en el registro como empresas promocionales para personas con discapacidad le permite el acceso a los beneficios contemplados por la Ley N° 29973 y su reglamento, la misma que de conformidad con el artículo 6° del D.S N° 001-2003-TR, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del numeral 6.4 de la Directiva Nacional N° 005-2007-MTPE/3/11.2, establece que tendrá una vigencia máxima de 12 (doce) meses, plazo a cuyo vencimiento de su inscripción quedará sin efecto de manera automática, pudiendo solicitar su renovación adjuntando para tal efecto una Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente reglamento.

Tercero: Que, en el presente caso la empresa ha cumplido con presentar los requisitos para solicitar el Registro Nacional de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad, con lo cual desarrollará las actividades de: **1) ASESORAMIENTO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PERFILES, EXPEDIENTES TÉCNICOS, PROYECTOS, LIQUIDACIONES DE OBRAS 2) CONSULTORÍAS Y SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS EN GENERAL 3) CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, TALES COMO OBRAS URBANAS, VIALES, ELECTRIFICACIÓN, SANEAMIENTO E IRRIGACIÓN 4) MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES, EDIFICACIONES, CARRETERAS, TROCHAS CARROZABLES, AEROPUERTOS 5) APOYO LOGÍSTICO A OTRAS EMPRESAS O INSTITUCIONES EN LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTROS DE PERSONAL, MATERIALES DIVERSOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MERCADERÍAS, VÍVERES, VESTUARIO, TRANSPORTE Y OTROS 6) ASESORAMIENTO EN IMPLEMENTACIÓN EN SISTEMAS DE GESTIÓN ISO-9001, ISO-1400, ISO-18001,**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
ZONA DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO – JAEN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONTROL DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD EN SALUD OCUPACIONAL **7)** ASESORAMIENTO EN INGENIERÍA AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL **8)** ALQUILER DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE CONTRUCCION CIVIL **9)** COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA EN GENERAL, ARTÍCULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS INSUMOS PARA LA INDUSTRIA **10)** SERVICIO DE FOTOCOPIA, PLOTEO DE PLANOS, ANILLADOS, TIPEOS E IMPRESIONES; con las que obtendrá la inscripción del registro correspondiente, por el periodo señalado en el artículo 6° del D.S N° 001-2003-TR.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a este despacho por la Ley N° 29973 y el Decreto Supremo N° 001-2003-TR;

SE RESUELVE:

Primero: DISPONER la inscripción de la empresa **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L** con RUC N° **20487493059**, en el Registro Nacional de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.

Segundo: EXPÍDASE la constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Empresas Promocionales para Empresas con Discapacidad, cuyo periodo de vigencia iniciará el **01 de marzo del 2021 hasta el 28 de febrero del 2022**.

Expediente N° 009-2021-GR-CAJ-DRTPE/ ZTPE/-J



Regístrese y comuníquese

FIRMA DIGITAL

GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Firmado digitalmente por
 FERNANDEZ CONTRERAS Mirha
 FAU 20483744159 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 01.03.2021 09:28:45 -05:00

Jefe Zonal de Trabajo Jaén (e)



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

C.C.
 MFC/VADA
 DRPTE
 MTFE
 Archivo.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
ZONA DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO – JAEN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA
 PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

EXPEDIENTE N° 009-2021-GR-CAJ-DRTPE/ZTPE/J

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL : **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L**

N° DE RUC : **20487493059**

DOMICILIO : **SEC: LAS PALMERAS CALLE EL BOSQUE N° 499 - JAÉN**

ACTIVIDADES: **1) ASESORAMIENTO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PERFILES, EXPEDIENTES TÉCNICOS, PROYECTOS, LIQUIDACIONES DE OBRAS 2) CONSULTORÍAS Y SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS EN GENERAL 3) CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, TALES COMO OBRAS URBANAS, VIALES, ELECTRIFICACIÓN, SANEAMIENTO E IRRIGACIÓN 4) MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES, EDIFICACIONES, CARRETERAS, TROCHAS CARROZABLES, AEROPUERTOS 5) APOYO LOGÍSTICO A OTRAS EMPRESAS O INSTITUCIONES EN LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTROS DE PERSONAL, MATERIALES DIVERSOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MERCADERÍAS, VÍVERES, VESTUARIO, TRANSPORTE Y OTROS 6) ASESORAMIENTO EN IMPLEMENTACIÓN EN SISTEMAS DE GESTIÓN ISO-9001, ISO-1400, ISO-18001, CONTROL DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD EN SALUD OCUPACIONAL 7) ASESORAMIENTO EN INGENIERÍA AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL 8) ALQUILER DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE CONTRUCCION CIVIL 9) COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA EN GENERAL, ARTÍCULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS INSUMOS PARA LA INDUSTRIA 10) SERVICIO DE FOTOCOPIA, PLOTEO DE PLANOS, ANILLADOS, TIPEOS E IMPRESIONES.**

VIGENCIA: **DEL 01 DE MARZO DEL 2021 HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2022.**

Expediente N° 009-2021-GR-CAJ-DRTPE/ ZTPE/J

JAEN, 01 DE MARZO DEL 2021



FIRMA DIGITAL

GRC CAJAMARCA

Firmado digitalmente por
 FERNANDEZ CONTRERAS Mirna
 PAJ 20487493059
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 01.03.2021 08:27:13 -05:00

Jefe Zonal de Trabajo Jaén (e)



**ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**

**ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL**

CC
 MFC/VADA
 DRPE
 MTPE
 Archivo



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

c) DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL


ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951

**ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

d) RNP

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
Tel. 73751951



RUC N° 20487493059

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

Domiciliado en: CALLE EL BOSQUE 499 SECTOR LAS PALMERAS (A 1 CDRA PIZZERIA CESAR ´S)
/CAJAMARCA-JAEN-JAEN (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 18/08/2018

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 18/08/2018

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 28/11/2017

Capacidad Máxima de Contratación : 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100)

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 17/09/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B

4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A

5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría C

1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)

2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C


ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA IMPRESIÓN: 20/05/2021

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página

web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

 **ACUÑA VEGA**
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
CA
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

e) FICHA RUC


ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
CA
 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951



FICHA RUC : 20487493059
ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

Número de Transacción : 48483356
 CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
Tipo de Contribuyente : 07-EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Fecha de Inscripción : 11/11/2010
Fecha de Inicio de Actividades : 01/04/2011
Estado del Contribuyente : ACTIVO
Dependencia SUNAT : 0163 - I.R.CAJAMARCA-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
Emisor electrónico desde : 19/04/2018
Comprobantes electrónicos : FACTURA (desde 19/04/2018)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : ACUÑA VEGA E.I.R.L.
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Actividad Económica Secundaria 1 : 4210 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL
Actividad Económica Secundaria 2 : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES
 : CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
Sistema de Contabilidad : MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio : -
Actividad de Comercio Exterior : **SIN ACTIVIDAD**
Número Fax : -
Teléfono Fijo 1 : -
Teléfono Fijo 2 : -
Teléfono Móvil 1 : 76 - 948528923
Teléfono Móvil 2 : 74 - 951787085
Correo Electrónico 1 : luisquiroz.vargas@gmail.com
Correo Electrónico 2 : melicordova.calle@gmail.com

Domicilio Fiscal

Actividad Economica : 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Departamento : CAJAMARCA
Provincia : JAEN
Distrito : JAEN
Tipo y Nombre Zona : SEC. LAS PALMERAS
Tipo y Nombre Vía : CAL. EL BOSQUE
Nro : 499
Km : -
Mz : -
Lote : -
Dpto : -
Interior : -
Otras Referencias : A 1 CDRA PIZZERIA CESAR 'S
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : OTROS.


ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : 26/10/2010
Número de Partida Registral : 11128404
Tomo/Ficha : -
Folio : -
Asiento : -
Origen del Capital : NACIONAL
País de Origen del Capital : -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta

20/5/2021

Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)

IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/04/2011	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/11/2012	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/08/2011	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/08/2011	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/08/2011	-	-	-
SENCICO	01/09/2020	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -40033165	ACUÑA TROYES CARLOS ANTONIO	TITULAR-GERENTE	17/12/1978	26/10/2010	-
	Dirección URB. SANTA ANGELA Mz B Lote 34	Ubigeo LAMBAYEQUE CHICLAYO CHICLAYO	Teléfono 14 - -	Correo -	

Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -40033165	ACUÑA TROYES CARLOS ANTONIO	TITULAR	17/12/1978	26/10/2010	-	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		- - -	- - -			

Establecimientos Anexos

Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal
0004	SUCURSAL	-	LIMA LIMA CHORRILLOS	URB. LA CAMPIÑA AV. LAS GAVIOTAS 160 Dpto 601 Int B	-	OTROS.
0001	SUCURSAL	-	LAMBAYEQUE CHICLAYO CHICLAYO	URB. SANTA ANGELA Mz B Lote 34	A ESPALDAS DE PROSEGUR,FACHADA VERDE	OTROS.
0002	SUCURSAL	-	PIURA PIURA PIURA	A.H. LOS ALGARROBOS I ETAPA Mz O Lote 09	-	OTROS.
0003	SUCURSAL	-	PIURA PIURA CASTILLA	URB. LAS PALMERAS OTR. LAS PALMERAS Mz C2 Lote 29	PRIMERA ETAPA	ALQUILADO

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:20/05/2021
Hora:14:40

 ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.
AC
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

 ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

CA
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS


ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951



a) DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORIA DEL CONSULTOR DE OBRA

a) De la especialidad y categoría del consultor de obra

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la(s) especialidad(es) de Consultoría en Obras Urbanas, Edificaciones y afines y en la categoría B o superior.

Pág. N°33


ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

RNP

**(CONSULTORIA DE OBRAS URBANAS,
EDIFICACIONES Y AFINES EN LA CATEGORIA B O
SUPERIOR)**

 **ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**
CA
**ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL**



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951



RUC N° 20487493059

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

Domiciliado en: CALLE EL BOSQUE 499 SECTOR LAS PALMERAS (A 1 CDRA PIZZERIA CESAR ´S)
/CAJAMARCA-JAEN-JAEN (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 18/08/2018

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 18/08/2018

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 28/11/2017

Capacidad Máxima de Contratación : 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100)

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 17/09/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B

4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A

5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría C

1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)

2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría C



FECHA IMPRESIÓN: 20/05/2021

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página

web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

 **ACUÑA VEGA**
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
Handwritten signature

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

b) DE LA HABILITACIÓN DEL CONSULTOR DE OBRA

b) De la habilitación del consultor de obra

Copia de la Constancia Vigente del Registro Nacional de Proveedores - RNP Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B.


**ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**

**ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL**



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

RNP

**(CONSULTORIA DE OBRAS URBANAS,
EDIFICACIONES Y AFINES EN LA CATEGORIA B O
SUPERIOR)**



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.

Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.

Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.

Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.

Email: acunaconsultores@yahoo.com

Cel. 977686494

Tel. 73751951



RUC N° 20487493059

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

Domiciliado en: CALLE EL BOSQUE 499 SECTOR LAS PALMERAS (A 1 CDRA PIZZERIA CESAR ´S)
/CAJAMARCA-JAEN-JAEN (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 18/08/2018

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 18/08/2018

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 28/11/2017

Capacidad Máxima de Contratación : 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100)

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 17/09/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría C
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C

 ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
CA
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA IMPRESIÓN: 20/05/2021

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página

web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

 ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
CA
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



c) Del personal

Planteo Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Ing. Supervisor de Obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto Titulado.	Experiencia mínima de cinco (5) años, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector o la combinación de estos de Obra, en la ejecución o inspección o supervisión en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil Titulado.	Experiencia mínima de dos (2) años, como Especialista en Estructuras en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Arquitectura	Arquitecto Titulado.	Experiencia mínima de dos (2) años, como Especialista en Arquitectura en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.


ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 007-2021-CS-RCC-MPP**

Presente. –

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III, de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del profesional especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio, siendo estos los siguientes:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
ING. SUPERVISOR DE OBRA	INGENIERO CIVI Y/O ARQUITECTO TITULADO	EXPERIENCIA MINIMA DE CINCO (5) AÑOS, COMO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR O LA COMBINACIÓN DE ESTOS DE: OBRA, EN LA EJECUCION O INPECCIÓN O SUPERVISIÓN EN OBRAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	INGENIERO CIVIL, TITULADO	EXPERIENCIA MINIMA DE DOS (2) AÑOS, COMO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS EN OBRAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA.
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	ARQUITECTO TITULADO	EXPERIENCIA MINIMA DE DOS (2) AÑOS, COMO ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA EN OBRAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA.

Piura, 13 de Agosto del 2021



ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
ACUÑA VEGA CONSULTORES
Y EJECUTORES EIRL



ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD


**ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**

**ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL**



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

A	CONTRATO DE CONSORCIO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>EL NÚMERO DE CONSORCIADOS MÁXIMO ES DE DOS CONSORCIADOS, DEBIDO AL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y EL PORCENTAJE PARA EL CONSORCIADO QUE OTORQUE LA MAYOR EXPERIENCIA EL 90% DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIO.</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.


ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

VIGENCIA PODER


ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de CHICLAYO



Código de Verificación:
44907835
Solicitud N° 2021 - 3180437
17/07/2021 11:18:32

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11128404 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CHICLAYO, consta registrado y vigente el **poder** a favor de CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES, identificado con DNI. N° 40033165, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: A00001

CARGO: TITULAR GERENTE


ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES:

Son facultades del titular las siguientes: 1.- Aprobar y desaprobar las cuentas y el balance general de cada ejercicio económico. 2.- Disponer la aplicación de los beneficios, observando las disposiciones del D.L.21621, en particular lo referente a la participación de los trabajadores. 3.- Resolver sobre la formación de las reservas facultativas. 4.- Designar o sustituir al Gerente y Liquidadores. 5.- Disponer investigaciones, auditorias y balances. 6.- Modificar la denominación, el objeto y el domicilio de la empresa. 7.- Modificar la escritura de constitución de la empresa. 8.- Aumentar o disminuir el capital social. 9.- Transformar, fusionar, disolver y liquidar la empresa. 10.- Decidir sobre los demás asuntos que requiere el interés de la empresa.

El gerente está facultado para la ejecución de todo acto y/o contrato correspondiente al objeto de la empresa, pudiendo asimismo realizar los siguientes actos:

Facultades para comprar, vender, preñar, hipotecar, levantar hipotecas, anticresis, gravar, permutar, arrendar activa y pasivamente toda clase de bienes inmuebles; solicitar y contratar fianzas, afianzar y/o avalar. Obligación, y otorgar fianza a favor de terceros con renuncia expresa de beneficio de exclusión, constituir fianzas respaldadas con garantías hipotecarias y/o prendarias con renuncia expresa del beneficio de exclusión, ratificar y/o ampliar y/o modificar cualquier término de dichos contratos y sustituir las garantías.

Facultades Societarias: Para que en nombre y representación de la empresa suscriba acciones y/o participaciones en las sociedades por fundarse o ya fundadas, aportando los bienes necesarios para pagar las acciones o participaciones que suscribe, pudiendo asumir los cargos administrativos de las mencionadas empresas para que en su nombre y representación pueda representarla ante las empresas y/o sociedades en las cuales sea socia, pudiendo asistir a las Juntas Generales con voz y voto, obligándose o impugnando las decisiones que en dichas Juntas se adopten.

Facultades de Administración: Administrar sin limitación alguna los bienes, muebles e inmuebles de propiedad de la empresa, arrendándolos por plazos, montos de arriendos y demás condiciones, cobrando y recibiendo el importe de los arriendos, haga los gastos propios de la administración y realice refacciones de toda clase, otorgue y exija correspondientes recibos de cancelación por documentos simples o por Escrituras Públicas.

Facultades Judiciales o Administrativas: Representar a la empresa ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, tributarias, laborales, municipales, aduaneras y judiciales del fuero común, privativo y arbitral, con todas las facultades y atribuciones generales de representación, así como de las especiales para disponer de los derechos sustantivos, iniciando todo tipo de acciones o excepciones, sean civiles, penales,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de CHICLAYO



Código de Verificación:
44907835
Solicitud N° 2021 - 3180437
17/07/2021 11:18:32

administrativas, ya sea en procesos contenciosos, para demandar, convenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, conciliar, transigir dentro o fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso fuera de él, sustituir o delegar la representación procesal, nombrar o revocar apoderados judiciales, celebrar acto jurídico posterior a la sentencia en interés de la sociedad, otorgar contra cautelas, intervenir como terceros en cualquier proceso en que tenga interés, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión o nulidad ordinarias o extraordinarias, intervenir en la ejecución de las sentencias incluso para el cobro de costas y costos, consignar y/o cobrar consignaciones, asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas, prestando declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de documentos, con las mas amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los artículos 74°, 75° y 77° del Código Procesal Civil. Otorgar, delegar, sustituir y/o revocar y cancelar poderes a los funcionarios de la empresa y persona que se estime conveniente, sin ninguna limitación.

Facultades Administrativas y Laborales: Las facultades otorgadas incluyen también el de representar a la empresa ante la SUNAT, SUNAD, Municipalidades y demás autoridades tributarias, administrativas y locales, formulando toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, operaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarias y extraordinarias, cancelar o reclamar obligaciones tributarias, así como ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Promoción Social en los procesos laborales judiciales o privativos de trabajo, en los procesos de inspección, en las Negociaciones Colectivas y en todo lo relativo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo conforme a las disposiciones legales vigentes, con las mismas facultades transcritas en el párrafo anterior conforme los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil.

Participar en procesos de selección como en concursos, convocatorias y/o licitaciones públicas o privados para contratos con entidades del estado y del sector privado, así como suscribir los contratos que se derive de estos y/o cualquier acuerdo o adendas o documentación que se deriven de los contratos firmados

Facultades Bancarias: Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros, a plazo o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondo de ellas, ejecutar retiros y sobregirarse en cuentas corrientes con sin garantía prenda hipotecaria, aval y/o fianza en todo tipo de instituciones bancarias y/o financieras o en cualquier tipo de instituciones de crédito, contratar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y/o cerrarlas, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, depositar, retirar, cobrar, protestar, reacceptar, renovar, cancelar y/o dar en garantía o procuración, según su naturaleza, letras de cambio, pagarés, vales, cheques y en general todo tipo de títulos valores, así como cualquier otro documento mercantil y/o civil, incluyendo pólizas, conocimientos de embarque, cartas, portes, cartas de crédito, certificados de depósitos warrants, incluyendo su constitución, fianza y/o avales, celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo con instituciones bancarias, financieras y con cualquier otra persona natural o jurídica con o sin garantías y cualquier otra garantía, aún a favor de terceros, para afianzar operaciones crediticias, financieras y/o comerciales con bancos, financieras, seguros, caja de ahorros cooperativas o cualquier otra institución crediticia y/o persona natural y/o jurídica nacional y/o extranjeras en general, celebrar todo tipo de obligaciones de crédito con las que garantice u obtengan beneficios o crédito a favor de la empresa y/o para terceros; comprar, vender, arrendar, permutar, donar bienes sean muebles o inmuebles; transigir y condonar obligaciones, celebrar convenios arbitrales y todo tipo de contratos de leasing, arrendamiento financiero, factoring, joint venture, franchising, franquicias, undewriting, fideicomiso, compra y venta de acciones en bolsa y fuera de ella, facturas, vales, pagarés y letras de cambio, incluida las letras hipotecarias, sean en moneda nacional o extranjera, constituir empresas naturales y/o tipo de personas jurídicas sean en el país o en el extranjero permitidas por la ley; intervenir en las licitaciones y/o concursos públicos de cualquier naturaleza, así como de adjudicaciones directas, y en general firmar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles, típicas y/o atípicas y/o provenientes de los usos y costumbres mercantiles y/o bancarias sin reserva ni limitación alguna, realizar contratos de crédito en cuenta corriente y contrato de crédito en general, así como cobro de cheques y suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiere lugar. Realizar transferencias electrónicas interbancarias propias a terceros y a cuentas selectas, pagos electrónicos nacionales e internacionales, transacciones de banca por

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de CHICLAYO



Código de Verificación:
44907835
Solicitud N° 2021 - 3180437
17/07/2021 11:18:32

Internet, pago de servicios, CTS, AFP, factoring electrónico, pago de letras, planillas, proveedores, nóminas de empleados, líneas de crédito, CONFIRMING, carta fianza, préstamos, recaudo pagados, comercio exterior y toda operación que se pueda realizar por este medio.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA N° 4312 DEL 22/10/2010 OTORGADA ANTE NOTARIO DOMINGO E. DÁVILA FERNÁNDEZ EN LA CIUDAD DE CHICLAYO

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA EMPRESA HA CAMBIADO DE DOMICILIO A LA CIUDAD DE JAEN

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2021-99999-1380579 S/ 26.00
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por CARRASCO MONSALVE, ROBERTO CARLOS, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Chiclayo, a las 14:16:43 horas del 20 de Julio del 2021.


Abog. Roberto Carlos Carrasco Monsalve
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

 ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYE
REPRESENTANTE LEGAL

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRAL ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRAL, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:	
Cargo	Profesión
Ing. Supervisor de obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto.
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil, Titulado.
Especialista en Arquitectura	Arquitecto, Titulado.

Importante

De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

Acreditación:
Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)


**ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**
**ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL**

ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001
LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951


ANEXO N° 5
CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 007-2021-CS-RCC-MPP

Presente. –

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 13 de Agosto del 2021


ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL
CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
ACUÑA VEGA CONSULTORES
Y EJECUTORES EIRL

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001
LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 007-2021-CS-RCC-MPP**

Presente. –

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III, de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del profesional especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio, siendo estos los siguientes:

CARGO	PROFESION
ING. SUPERVISOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	INGENIERO CIVIL, TITULADO
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	ARQUITECTO, TITULADO

Piura, 13 de Agosto del 2021



ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
ACUÑA VEGA CONSULTORES
Y EJECUTORES EIRL



ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.

Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.

Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.

Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.

Email: acunaconsultores@yahoo.com

Cel. 977686494

Tel. 73751951



C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA	
Requisitos:	
Cargo	Experiencia
Ing. Supervisor de obra	Experiencia mínima de cinco (5) años, como Residente y/o Supervisor y/o inspector o la combinación de estos de: Obra, en la ejecución o inspección o supervisión en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Ing. Especialista en Estructuras	Experiencia mínima de dos (2) años, como Especialista en Estructuras en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Arquitectura	Experiencia mínima de dos (2) años, como Especialista en Arquitectura en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.


**ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**
**ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL**

**ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001
LL-C (Certification)**

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951


ANEXO N° 5
CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 007-2021-CS-RCC-MPP**

Presente. –

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 13 de Agosto del 2021



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
ACUÑA VEGA CONSULTORES
Y EJECUTORES EIRL



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 007-2021-CS-RCC-MPP**

Presente. –

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III, de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar la suscripción del contrato:

- 1 Los documentos que acreditan la experiencia del profesional clave requeridos para la ejecución de la prestación del servicio, siendo estos los siguientes:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
ING. SUPERVISOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO TITULADO	EXPERIENCIA MINIMA DE CINCO (5) AÑOS, COMO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR O LA COMBINACIÓN DE ESTOS DE: OBRA, EN LA EJECUCION O INPECCIÓN O SUPERVISIÓN EN OBRAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	INGENIERO CIVIL, TITULADO	EXPERIENCIA MINIMA DE DOS (2) AÑOS, COMO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS EN OBRAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA.
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	ARQUITECTO TITULADO	EXPERIENCIA MINIMA DE DOS (2) AÑOS, COMO ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA EN OBRAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA.

Piura, 13 de Agosto del 2021


 ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL


 ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

.....
CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
ACUÑA VEGA CONSULTORES
Y EJECUTORES EIRL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
CA
ABO CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
ABOGADO LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

EVALUACIÓN TÉCNICA

ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.</p> <p>Se considerará servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: <i>Construcción, Creación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, reconstrucción, sustitución, ampliación, o la combinación de alguno de los términos anteriores de obras de edificaciones</i></p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (1) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (2) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTARSE, COMO POR EJEMPLO,</p>	<p>(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad</p> <p>M >= [3] veces el valor referencial: [100] puntos</p> <p>M >= [2] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: [60] puntos</p> <p>M >= [1] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: [20] puntos</p>


ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951


ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

ANEXO N.º 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2021-CS-RCC-MPP**

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
01	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA	SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IEP N°20128 CASERIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE HUARMACA-HUANACABAMBA-PIURA"	CONTRATO N°336-2019-MDH-GM	18/09/2020	SOLES	S/ 94,997.09	SOLES	S/ 94,997.09
02	GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N°16327 MISQUIYACU BAJO N°349 SAN ANTONIO, N°16232 BUENOS AIRES N° 16961 SAN LORENZO, Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS. ITEM IV: I.E.I. N°16961 SAN LORENZO	CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°019-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR	21/05/2019	SOLES	S/169,093.59 95% DE PARTICIPACIÓN S/160,638.91	SOLES	S/ 255,636.00
03	GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N°16327 MISQUIYACU BAJO N°349 SAN ANTONIO N°16232 BUENOS AIRES, N°16961 SAN LORENZO, Y N°16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS. ITEM III: I.E.I. N°16232 BUENOS AIRES	CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°006-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR	27/03/2019	SOLES	S/169,093.59 95% DE PARTICIPACIÓN S/160,638.91	SOLES	S/ 416,274.91
04	GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N°16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIONA AMAZONAS".	CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 005 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.	27/03/2019	SOLES	S/ 169,093.59 95% DE PARTICIPAC S/ 160,638.91	SOLES	S/ 576,913.82



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrollos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

		ITEM II: I.E.I. N° 349 SAN ANTONIO						
05	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL - MORROPON	SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE OLAYA BALANDRA EN LA LOCALIDAD DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA	CONTRATO N° 015-2018-PEC-PROC-6-2018-MDS-CES-1	11/12/2018	SOLES	S/ 143,075.34	SOLES	S/ 719,989.16
06	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA	SUPERVISION DE LA OBRA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 14607 CENTRO POBLADO DE YAHUANGATE, DISTRITO DE HUARMACA-HUANCAMBAMBA- PIURA"	CONTRATO N° 090-2018-MDH-GM (A.S. N° 012-2018-MDH/CS)	19/10/2018	SOLES	S/ 90,024.50	SOLES	S/ 810,013.66
07	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN	SUPERVISION PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. NRO. 11027 DIVINO NINO DEL MILAGRO, DISTRITO DE ETEN – CHICLAYO – LAMBAYEQUE	CONTRATO N° 01-2016-MDCE/GM	17/11/2016	SOLES	S/ 204,327.76 50% DE PARTICIPAC S/ 102,163.88	SOLES	S/ 912,177.54
08	GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS – GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA	SUPERVISIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N°201. NIÑO JESUS DE PRAGA-PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS" CON CODIGO SNIP N° 116971.	CONTRATO N° 003-2015-GSRB/SERVICIOS	04/06/2015	SOLES	S/ 29,098.60	SOLES	S/ 941,276.14
09	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA	SUPERVISION DE LAS OBRAS: MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA ITEM 1: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 16258 – TAMBOLIC – DISTRITO DE JAMALCA-PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGION AMAZONAS"	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2015-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA/GM	08/06/2015	SOLES	S/ 427,631.00 50% DE PARTICIPACION S/ 213,815.50	SOLES	S/ 1,155,091.64



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951

 ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TRCYES
REPRESENTANTE LEGAL



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

		ITEM 4: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P N° 16255 - JAMALCA - DISTRITO DE JAMALCA-PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGION AMAZONAS"						
10	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA	<p>SUPERVISION DE LAS OBRAS: MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA</p> <p>ITEM 2: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA CLORINDA MATTO DE TURNER N° 17804 - DUNIA GRANDE, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"</p> <p>ITEM 3: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 16260 DUELAC, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"</p>	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2015- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA/GM	08/06/2015	SOLES	S/285,456.00 40% DE PARTICIPAC S/ 114,182.40	SOLES	S/ 1,269,274.04
TOTAL: S/ 1,269,274.04 = 06.14 VECES EL VALOR REFERENCIAL								S/ 1,269,274.04

Piura, 13 de Agosto del 2021


ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL


ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

.....
CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 ACUÑA VEGA CONSULTORES
 Y EJECUTORES E.I.R.L.



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campaña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

OBRA N° 01:

SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IEP N°20128 CASERIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE HUARMACA- HUANCABAMBA-PIURA"

S/ 94,997.09



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951



Municipalidad Distrital de Huarmaca



CONTRATO N° 336 -2020-MDH-GM

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2020-MDH-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N° 20128 CASERIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA – PIURA"

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N° 20128 CASERIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA – PIURA"**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20172619241, con domicilio legal en el **JR. GRAU S/N CENTRO CÍVICO – Huarmaca**, representada por el **GERENTE MUNICIPAL ECON. FIDEL GEOFREDO SAAVEDRA PELTROCHE**, identificado con DNI N° 02899978, y de otra parte **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**, con RUC N° 20487493059, con domicilio en la **MZ C2, Lote 29, Urb. Las Palmeras – Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura**, representado por el Señor **Carlos Antonio Acuña Troyes**, identificado con **DNI N° 40033165**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- ✓ Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 modificada con el Decreto Legislativo N°1341 y Decreto Legislativo N° 1444, y el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-ef y Decreto Supremo N° 082-2019-Ef.
- ✓ Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-79-VC
- ✓ Directivas y Opiniones del OSCE.
- ✓ Bases administrativas Integradas del procedimiento de selección.
- ✓ Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Con fecha 08 de setiembre del 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2020-1PRIMERA CONVOCATORIA**

CENTRO CIVICO, JR. GRAU S/N - HUARMACA

RUC: 20172619241



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
Arq. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE LEGAL

ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Huarmaca



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IEP N° 20128 CASERÍO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA", a ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IEP N° 20128 CASERÍO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA", bajo el sistema de contratación a TARIFAS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, bases del procedimiento de selección, oferta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA y demás documentos generados dentro del marco del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2020-MDH-CS-1 (Primera Convocatoria), los cuales forman parte integrante de este contrato.

PERSONAL PROPUESTO:

- Jefe Supervisor: Ing. SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
- Especialista en Arquitectura: Arq. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
- Ingeniero Mecánico Eléctrico: Ing. LIZANDRO ANTONIO APARICIO VALDIVIEZO

EQUIPAMIENTO MÍNIMO:

- 01 CAMIONETA FORD RAN RANGER PICK UP 4X4 - 2019, PLACA BDA-767

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 94,997.09 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 09/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, según el sistema de contratación de TARIFAS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
Ing. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE LEGAL

ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO CIVICO, JR. GRAU S/N - HUARMACA

RUC: 20172619241

Déjame un comentario



contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento o suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

El contratista presentó a la suscripción del contrato, la solicitud de retención del 10% del monto contractual como Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 149.4, retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLAUSULA NOVENA. - DE LA SUPERVISIÓN

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista de la ejecución de la obra, a través del supervisor, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

El supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

EL CONTRATISTA (EJECUTOR) debe brindar al supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ING. CARLOS A. ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ING. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Huarmaca



El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas podrá generar la aplicación de otras penalidades previstas en las bases.

- a) El Supervisor, será responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de un (01) año contados a partir de la finalización de sus servicios, (recepción de la Obra) según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) El Supervisor será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal en su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental.
- c) El Supervisor será responsable del control físico y verificación topográfica de la obra, de la verificación y control de calidad de las Obras, realizando las pruebas de control requeridas, sin limitar la responsabilidad del Contratista.
- d) El Supervisor será responsable de hacer cumplir las medidas de mitigación previstas para la conservación del Medio Ambiente y que están indicadas en el Expediente Técnico de Obra.
- e) El Supervisor será responsable de la entrega de las Valorizaciones, revisión de la Liquidación Final de Obra, de la administración del Contrato en los plazos y condiciones fijados.
- f) Es responsabilidad del Supervisor controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial y/o laboral, inspeccionar y disponer las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de que no sean afectados. También adoptar las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.
- g) Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando a la Entidad los vencimientos con suficiente anticipación.
- h) El Supervisor deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, lo que se reflejará tanto en las Valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- i) Es responsabilidad del Supervisor que la Amortización del Adelanto en Efectivo otorgado al Contratista se deduzca regularmente en las Valorizaciones Mensuales de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las Valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.



ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Huarmaca



- j) Las sanciones por incumplimiento que se aplican al Supervisor comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a las Leyes vigentes le puedan corresponder.
- k) El Supervisor, será responsable de todos los Beneficios Sociales del personal que labora en los servicios de Supervisión, estando la Entidad exceptuado de toda reclamación de pagos, incluyendo lo referido a los conceptos por servicios/gastos que efectuó el Supervisor.
- l) En el caso de Consorcios formado por el Supervisor, todos los participantes son solidariamente responsables ante la Entidad.
- m) Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la OBRA, el Supervisor se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Entidad.

Mantenimiento de Archivo General del Proyecto. - El Supervisor de Obra mantendrá, en sus oficinas de campo y oficina central, los archivos completos de la documentación Técnico - Económica de la Obra, conforme esta se vaya desarrollando.

Los archivos contendrán la historia de la Obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en Especificaciones, Metrados o características que hayan sido necesarias durante la ejecución por sugerencias del proyectista o Supervisor de Obra.

Igualmente llevara un archivo adecuado de la correspondencia cursada entre el Supervisor de Obra, Ejecutor de Obra o Contratista, y la Entidad, así como el control de valorizaciones, control topográfico y de todas aquellas actividades que hayan sido descritas anteriormente, incluyendo además el resultado de los análisis y pruebas efectuadas en laboratorio de suelos y materiales de construcción, entre otros aspectos.

El Supervisor de Obra preparara además un registro topográfico de la ejecución de la obra debidamente catalogada en álbumes con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.

- n) Protección de la propiedad de Terceros.- El Supervisor de Obra inspeccionará y dispondrá las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados. El Supervisor de Obra comprobará las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionadas con la obra.

Así mismo exigirá que el Ejecutor de Obra o contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.
ABD. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE LEGAL

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.
ABD. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Huarmaca



CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un **plazo para subsanar** no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto, corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 3 (tres) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad.



ACUÑA VEGA
CENTRO DE ASSESORES LEGALES
Arq. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE LEGAL

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y ASSESORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Huarmaca



cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH a través de la Sub Gerencia de Obras según corresponda.
2	No responder las solicitudes escritas de la Entidad en el plazo establecido.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH a través de la Sub Gerencia de Obras según corresponda.
3	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada o carencia de equipos.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH a través de la Sub Gerencia de Obras según corresponda.
4	Incumplimiento en la presentación del informe mensual u otro requerido, en el plazo establecido.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH a través de la Sub Gerencia de Obras según corresponda.
5	No uso de equipo de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecido en los términos de referencia	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH a través de la Sub Gerencia de Obras según corresponda.
6	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH a través de la Sub Gerencia de Obras según corresponda.



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.
 ARO Carlos A. Acuña Troyes REPRESENTANTE LEGAL

ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.
 ARO CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO CIVICO, JR. GRAU S/N - HUARMACA

RUC: 20172619241



Municipalidad Distrital de Huarmaca



N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	Reglamento		
7	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	(0.5 UIT)	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH a través de la Sub Gerencia de Obras según corresponda.
8	Si la SUPERVISIÓN no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la Municipalidad	(0.5 UIT)	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH a través de la Sub Gerencia de Obras según corresponda
9	Si la SUPERVISIÓN no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Municipalidad	(0.5 UIT)	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH a través de la Sub Gerencia de Obras según corresponda
10	Ausencia injustificada en obra del supervisor	1% del monto de la Valorización mensual por cada día de usencia.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH a través de la Sub Gerencia de Obras según corresponda.
11	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	2% del monto de valorización mensual por frente de trabajo.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH a través de la Sub Gerencia de Obras según corresponda
12	No tener al día el cuaderno de obra	2% del monto de la valorización mensual por cada día de retraso.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH a través de la Sub Gerencia de Obras según corresponda.
13	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que la Entidad haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean	3% del monto de la valorización mensual por	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH a través de la Sub Gerencia

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VºBº
OFICINA DE ASesorIA JURIDICA
HUARMACA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VºBº
OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
HUARMACA

ACUÑA VEGA
CARLOS ANTONIO TROYES
ALQ. CARLOS A. ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Huarmaca



N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	requeridos.	cada vez.	de Obras según corresponda
14	Si la supervisión no presenta consultas realizadas por el contratista mediante cuaderno de obra de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165° RLCE.	3% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH a través de la Sub Gerencia de Obras según corresponda.
15	Si el supervisor no comunica sobre inasistencia del residente de obra.	2% del monto de la valorización mensual por cada día de inasistencia sin informar.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH a través de la Sub Gerencia de Obras según corresponda.
16	Si la Entidad observa una sobre valorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente. En caso no se descuente el 100% del monto sobre valorado. El supervisor asumirá el 100% de los intereses que genere la sobre valorización.		Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH a través de la Sub Gerencia de Obras según corresponda.
17	Si el supervisor realiza tramitaciones a la Entidad con documentación faltante o incompleta o deficiente.	(0.2 UIT)	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH a través de la Sub Gerencia de Obras según corresponda.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el

CENTRO CIVICO, JR. GRAU S/N - HUARMACA

RUC: 20172619241

Página 9 de 17



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES S.L.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES S.L.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Huarmaca



numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CENTRO CIVICO, JR. GRAU S/N - HUARMACA

RUC: 20172619241

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
N°B°
OFICINA DE
ASESORIA
JURIDICA
HUARMACA

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
N°B°
SUBGERENTE DE
DIGESTO Y CONTROL
PRIVADO
HUARMACA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
N°B°
Gerencia de
Planeamiento
Y Presupuesto
HUARMACA

ACUNA VEGA
CONSULTORES Y EXPERTOS S.R.L.
[Handwritten signature]
Aca. Carlos Antonio Acuña Troyes
REPRESENTANTE LEGAL

ACUNA VEGA
CONSULTORES Y EXPERTOS S.R.L.
[Handwritten signature]
Aca. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Huarmaca



El arbitraje será institucional y resuelto por **TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD** propone las siguientes instituciones arbitrales en el siguiente orden de Prelación:

1. Cámara de Comercio y Producción de Piura.
2. Colegio de Ingenieros del Perú (Concejo Departamental de Piura),



Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Supervisión de Obra, conformar una Junta de Resolución de Disputas.

La Junta de Resolución de Disputas, estará conformado por TRES (3) MIEMBROS, los cuales serán designados conforme Directiva del OSCE sobre Junta de Resolución de Disputas.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. GRAU S/N HUARMACA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MZ C2, LOTE 29, URB. LAS PALMERAS – DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.

TELEFONO DEL CONTRATISTA: 977686494

CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA para efectos de Notificación Electrónica, quien declara bajo juramento que LA ENTIDAD podrá notificar a esta dirección electrónica y es válida para cualquier controversia: arq_caat@yahoo.es

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS A. ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO CIVICO, JR. GRAU S/N – HUARMACA

RUC: 20172619241



Municipalidad Distrital de Huarmaca



parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huarmaca al 18 de setiembre del 2020.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA
Benigno Fidalgo Saavedra Petróche
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

Arq. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

Municipalidad Distrital de Huarmaca

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

PROCEDIMIENTO REALIZADO:

DATOS GENERALES:

FECHA DE VERIFICACIÓN : MARTES 18 - 05 - 2021
FECHA PLIEGO DE OBSERVACIONES :

OBRA:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N° 20128 DEL CASERIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE HUARMACA, HUANCABAMBA, PIURA"

UBICACIÓN

DISTRITO : HUARMACA
PROVINCIA : HUANCABAMBA
DEPARTAMENTO : PIURA

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE TECNICO : RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 318-2019-MDH-GM DEL 22.10.2019

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA - CONTRATA.

SISTEMA DE CONTRATACION : SUMA ALZADA.

VALOR REFERENCIAL : S/ 1,540,910.68 c/IGV

PLAZO DE EJECUCION INICIAL : 120 DIAS CALENDARIOS.

MONTO CONTRATADO : S/ 1,540,910.68 c/IGV

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA : A.S N°09-2019-MDH-CS-1 CONVOCATORIA

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA : CONTRATO N°340-2019-MDH-GM

CONTRATISTA : CONSORCIO PIURA (DAYES CONTRATISTAS PROYECTOS Y SERVICIOS E.L.R.L E IDEAS INMOBILIARIAS E.L.R.L)

REPRESENTANTE LEGAL COMUN : Sr. JEAN PIERRE CHUMPITAZ ROSILLO.

RESIDENTE DE OBRA : ING. CARLOS HUGO AGURTO VERA.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUPERVISIÓN : AS N°06-2020-MDH-1 PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA : CONTRATO N°336-2020-MDH-GM

SUPERVISIÓN : ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL

REPRESENTANTE COMUN : CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES.

SUPERVISOR DE OBRA : ING. SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P N°20128 CASERIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE HUARMACA, HUANCABAMBA, PIURA"

CONSORCIO PIURA
ING. CARLOS HUGO AGURTO VERA
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO PIURA
Jean Pierre Chumpitaz Rosillo
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
ARQ. DENNIS HERNAN CARRASCO PACHECO
SUBGERENTE DE OBRAS - REGISTRO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
Ing. Paul Abernethy Reyes Palacios
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
Ing. Juan Carlos Rodríguez Cuyña
SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ING. SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
SUPERVISOR DE OBRA

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Huarmaca

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
Ing. Carlos Antonio Troyes
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 09 de septiembre del 2020.
INICIO DE OBRA : 21 de septiembre del 2020.
TERMINO CONTRACTUAL DE OBRA: 18 de enero del 2021.

ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ING. SEGUNDO DESAR GONZÁLEZ
JEFE DE SUPERVISIÓN

CONSORCIO PIURA
ING. CARLOS HUGO AGURTO VERA
RESPONSABLE TÉCNICO DE LA OBRA

Siendo las 10:00 horas, del día martes 18 de mayo del Dos Mil Veintiuno, se reunieron en el lugar de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P N°20128 CASERIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE HUARMACA, HUANCABAMBA, PIURA" el Comité de Recepción designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 133- 2021-MDH-GM de fecha 15.04.2021, conformada por: Ing. RAUL ABELARDO REYES PALACIOS - presidente, Ing. JUAN CARLOS IPANAQUÉ PANTA - 1° Miembro del Comité, Arq. DENNIS HERNÁN CARRASCO PACHECO - 2° Miembro del Comité; el Ing. SEGUNDO DESAR GONZÁLEZ SANCHEZ - Asesor Técnico (Supervisor de Obra), en adelante se les denominará: LA MUNICIPALIDAD - Sr. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES, Representante legal de la Supervisión en adelante se les denominará: LA MUNICIPALIDAD y, de otra parte el Sr. JEAN PIERRE CHUMPITAZ ROSILLO - Representante de la Empresa Contratista "CONSORCIO PIURA", Ing. CARLOS HUGO AGURTO VERA - Responsable Técnico de la Obra en calidad de Residente de Obra, y que en adelante se le denominará: LA CONTRATISTA; CON EL FIN DE VERIFICAR EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y CON ELLO RECEPCIONAR LA OBRA EJECUTADA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO.

CONSORCIO PIURA
Jean Pierre Chumpitaz Rosillo
REPRESENTANTE COMUN

EL CONTRATISTA mantiene responsabilidad por DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, por un lapso no menor de SIETE (07) años a partir de la fecha, siempre que la infraestructura construida NO sea afectada por terceros y/o por agentes externos no controlables, EL CONTRATISTA, asimismo, podrá solicitar la devolución de la garantía de FIEL CUMPLIMIENTO de acuerdo a Ley y previo consentimiento de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Obra.

El Comité de Recepción no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción y confección ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad al presente Acto se podrían detectar, debiendo EL CONTRATISTA subsanarlas a su costo y de acuerdo a la garantía de obra que corresponde.

EN LA FECHA SE VERIFICA QUE EN LA OBRA SE HAN LEVANTADO LAS OBSERVACIONES POR LO QUE EL COMITÉ PROCEDE A ELABORAR LA PRESENTE

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Estando de acuerdo con todo lo expuesto, firman en señal de conformidad siendo las 13:00 horas, del martes 18 de mayo del Dos Mil Veintiuno.

POR LA ENTIDAD:

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA
Ing. Juan Carlos Ipanaque Panta
SUPERVISOR DE ESTUDIOS Y OBRAS

Ing. JUAN CARLOS IPANAQUÉ PANTA
1° MIEMBRO DEL COMITÉ

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA
Arq. DENNIS HERNAN CARRASCO PACHECO
SUJETO DE CATASTRO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Arq. DENNIS H. CARRASCO PACHECO
2° MIEMBRO DEL COMITÉ

ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA
Ing. Raul Abelardo Reyes Palacios
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P N°20128 CASERIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE HUARMACA, HUANCABAMBA, PIURA"



Municipalidad Distrital de Huarmaca
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

M. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
Ing. Raúl A. Reyes Palacios
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
.....
Ing. RAÚL A. REYES PALACIOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ

POR LA SUPERVISIÓN:

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
Arq. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE LEGAL

.....
Sr. CARLOS A. ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL
ACUÑA VEGA CONSULTORES Y
EJECUTORES E.I.R.L.

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ING. SEGUNDO C. GONZÁLEZ SÁNCHEZ
JEFE DE SUPERVISIÓN

.....
Ing. SEGUNDO C. GONZÁLEZ SÁNCHEZ
JEFE SUPERVISOR DE OBRA

POR LA CONTRATISTA:

CONSORCIO PIURA
Jean Pierre Chumpitaz Rosillo
REPRESENTANTE COMUN

.....
Sr. JEAN PIERRE CHUMPITAZ ROSILLO
REPRESENTANTE COMUN DE LA CONTRATISTA

CONSORCIO PIURA
ING. CARLOS HUGO AGURTO VERA
RESIDENTE DE OBRA
.....
ING. CARLOS HUGO AGURTO VERA
RESIDENTE DE OBRA

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
Ing. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
ARQ. CARLOS A. ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

**"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P N°20128 CASERIO
PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE HUARMACA, HUANCABAMBA, PIURA"**

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002933

NOMBRE ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RUC 20487493059

SON UN MIL SETECIENTOS DOS Y 45/100 SOLES

Nº	DIA	MES	AÑO
3973	06	11	2020

CONCEPTO			
GIRO DE LA FACTURA E001-145 VALORIZACION N°01 - SETIEMBRE 2020, POR LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P N° 20128 - CASERIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE HUARMACA -HUANCABAMBA - PIURA", SEGUN INF N°1225-2020-MDH-GI. Y CONTRATO N°336-2019-MDH-GM ORDEN SERVICIO 01354-2020			
CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/IA/OBR FN DIVF GRPF META FINAL	18 0051 1 0090 . 2371066 . 4000038 22 . 047 0104 00001 0249904	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL TOTAL
		2.6.2.2.2.2	1,702.45
		TOTAL	1,702.45
		DEDUCCIONES	0.00
		LIQUIDO A PAGAR	1,702.45
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,702.45	1101.1209	1,702.45
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	
VISACION			
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD		
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	DNI	RUC	
	LIBRETA MILITAR		
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE	
		TOTAL RETENCIONES	0.00
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	2008	BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
BANCO		CTA CTE 044 0663-000357-INV	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	20002425		
CCI	00247500261581202127		
TIPO DE OPERACION			
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			


ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002933

N°	DIA	MES	AÑO
3974	06	11	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION

RUC 20487493059

SON CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTINUEVE Y 85/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO DE LA RETENCION GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA FACTURA E001-145 VALORIZACION N°01 - SETIEMBRE 2020, POR LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 20128 - CASERIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE HUARMACA -HUANCABAMBA - PIURA", SEGUN INF.N°1225-2020-MDH-GI. Y CONTRATO N°336-2019-MDH-GM ORDEN SERVICIO 01354-2020

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
											PARCIAL	TOTAL
18	0051	1	0090	2371066	4000038	22	047	0104	000010249904	2.6.2.2.2.2	4,749.85	
TOTAL												4,749.85
DEDUCCIONES												0.00
LIQUIDO A PAGAR												4,749.85

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.03	4,749.85	1101.1209	4,749.85

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	_____ JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	_____ FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

 **ACUÑA VEGA**
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2008	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 044 0663-000357-INV	
CARTA ORDEN	20000316
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002933

NOMBRE BANCO DE LA NACION

RUC 20487493059

SON OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES

Nº	DIA	MES	ANO
3975	06	11	2020

CONCEPTO			
GIRO DE LA DETRACCION 12% DE LA FACTURA E001-145 VALORIZACION N°01 - SETIEMBRE 2020, POR LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 20128 - CASERIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE HUARMACA -HUANCABAMBA - PIURA", SEGUN INF.N°1225-2020-MDH-GL Y CONTRATO N°336-2019-MDH-GM ORDEN SERVICIO 01354-2020			
CODIFICACION PROGRAMATICA			
RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
18	0051	1.0090.2371066.4000038.22.0470104	000010249904
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		IMPORTE	
CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL		TOTAL
	880.00		
2.6.2.2.2.2			
TOTAL			880.00
DEDUCCIONES			0.00
LIQUIDO A PAGAR			880.00
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	880.00	1101.1209	880.00
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	
VISACION			
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	DNI	RUC	
	LIBRETA MILITAR		
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE	
TOTAL RETENCIONES		0.00	
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	2008		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	044 0663-000357-INV		
CHEQUE GIRADO		15532498	
CCI			
TIPO DE OPERACION			
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			


ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.


ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003129

Nº	DIA	MES	AÑO
4202	19	11	2020

RUC 20487493059

NOMBRE ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

SON VEINTE MIL DOS Y 13/100 SOLES

CONCEPTO			
GIRO DE LA FACTURA E001-155 VALORIZACION N°02 - OCTUBRE 2020, POR LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 20128 - CASERIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE HUARMACA -HUANCABAMBA - PIURA", SEGUN INF.N°1386-2020-MDH-GI. Y CONTRATO N°336-2019-MDH-GM SEGUN ORDEN SERVICIO 01463-2020			
CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
18	0051	1 . 0090 . 2371066 . 4000038 . 22 . 047 0104	00001 0249904
CLASIFICADOR DE GASTO		IMPORTE	
2.6.2.2.2.2		PARCIAL	TOTAL
		20,002.13	
TOTAL			20,002.13
DEDUCCIONES			0.00
LIQUIDO A PAGAR			20,002.13
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	20,002.13	1101.1209	20,002.13
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	
VISACION			
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD		
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	DNI	RUC	
	LIBRETA MILITAR		
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE	
TOTAL RETENCIONES			0.00
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	2008		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	044 0663-000357-INV		
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	20002565		
CCI	00247500261581202127		
TIPO DE OPERACION			
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			


**ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**

**ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL**

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003129

Nº	DÍA	MES	AÑO
4203	19	11	2020

RUC 20487493059

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO DE LA DETRACCION 12% DE LA FACTURA E001-155 VALORIZACION N°02 - OCTUBRE 2020, POR LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I E P. N° 20128 - CASERIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE HUARMACA -HUANCABAMBA - PIURA", SEGUN INF N°1386-2020-MDH-GI Y CONTRATO N°336-2019-MDH-GM SEGUN ORDEN SERVICIO 01463-2020

CODIFICACION PROGRAMATICA						ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO							
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AMOB	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
												PARCIAL	TOTAL
18	0051	1	0090	2371066	4000038	22	047	0104	00001	0249904	2.6.2.2.2.2	2,728.00	
											TOTAL		2,728.00
											DEDUCCIONES		0.00
											LIQUIDO A PAGAR		2,728.00
CONTABILIDAD PATRIMONIAL						RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES							
DEBE			HABER			IMPORTE							
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE										
2103.0201	2,728.00	1101.1209	2,728.00										
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO						ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES REPRESENTANTE LEGAL							
FECHA	HECHO POR	CONFORME											
				JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA									
VISACION						TOTAL RETENCIONES			0.00				
CONTROL INTERNO			JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD			FORMA DE PAGO			AUTORIZACION				
RECIBI CONFORME						AÑO 2008							
						BANCO 001 BANCO DE LA NACION							
						CTA CTE 044 0663-000357-INV							
						CHEQUE GIRADO			15532521				
						CCI							
						TIPO DE OPERACION							
						GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							
FECHA	FIRMA												
	DNI	RUC											
	LIBRETA MILITAR												

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003717

N°	DÍA	MES	AÑO
0302	12	01	2021

RUC 20487493059

NOMBRE ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
 SON CATORCE MIL SEISCIENTOS SIETE Y 04/100 SOLES

CONCEPTO
 GIRO DE LA FACTURA E001-171 VALORIZACION N°03, - NOVIEMBRE 2020, POR LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 20128 - CASERIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE HUARMACA -HUANCABAMBA - PIURA", CONTRATO N°336-2019-MDH-GM, A.S. N° 06-2020 ORDEN SERVICIO 01791-2020 E INFORME N° 1708-2020-MDH-GI (pago 1 de 3)

CODIFICACION PROGRAMATICA										
RB	SEC	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AUOBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
18	0051	1	0090	2371066	4000038	22	047	0104	00001	0249904

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.2.2.2.2	14,607.04	
TOTAL		14,607.04
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		14,607.04

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	14,607.04	1101.1209	14,607.04

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

 **ACUÑA VEGA**
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2008	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 044 0663-000357-INV	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000247	
CCI 00247500261581202127	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003717

Nº	DIA	MES	AÑO
0303	12	01	2021

RUC 20487493059

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTINUEVE Y 86/100 SOLES

CONCEPTO			
GIRO DE LA RETENCION GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA FACTURA E001-171 VALORIZACION N°03, - NOVIEMBRE 2020, POR LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 20128 - CASERIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE HUARMACA -HUANCABAMBA - PIURA", CONTRATO N°336-2019-MDH-GM, A.S. N° 06-2020 ORDEN SERVICIO 01791-2020 E INFORME N° 1708-2020-MDH-GI (pago 2 de 3) NOTA: EN VALORIZ. N° 02 - OCTUBRE 2020 SE DISPUSO RETENCION Y NO SE REALIZÓ			
CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AIOBR FN DIVF GRPF META FINAL	18 0051 1.0090.2371066.4000038.22.0470104 000010249904	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
		PARCIAL	TOTAL
		2.6.2.2.2.2	4,749.86
		TOTAL	4,749.86
		DEDUCCIONES	0.00
		LIQUIDO A PAGAR	4,749.86
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.03	4,749.86	1101.1209	4,749.86
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	
VISACION			
_____ CONTROL INTERNO		_____ JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	DNI	RUC	
	LIBRETA MILITAR		
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE	
		TOTAL RETENCIONES	
		0.00	
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	2008		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	044 0663-000357-INV		
CARTA ORDEN		21000014	
CCI			
TIPO DE OPERACION			
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			

 **ACUÑA VEGA**
 CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.


 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003717

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
0304	12	01	2021

RUC 20487493059

CONCEPTO										
GIRO DE LA DETRACCION 12% DE LA FACTURA E001-171 VALORIZACION N°03, - NOVIEMBRE 2020, POR LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P N° 20128 - CASERIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE HUARMACA -HUANCABAMBA - PIURA", CONTRATO N°336-2019-MDH-GM, A.S. N° 06-2020 ORDEN SERVICIO 01791-2020 E INFORME N° 1708-2020-MDH-GI (pago 3 de 3)										
CODIFICACION PROGRAMATICA				ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO						
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
18	0051	1	0090	2371066	4000038	22	047	0104	00001	0249904
CLASIFICADOR DE GASTO				IMPORTE						
2.6.2.2.2.2				PARCIAL		TOTAL				
				2,640.00						
TOTAL						2,640.00				
DEDUCCIONES						0.00				
LIQUIDO A PAGAR						2,640.00				
CONTABILIDAD PATRIMONIAL				RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES						
DEBE		HABER		IMPORTE						
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE							
2103.0201	2,640.00	1101.1209	2,640.00							
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO										
FECHA	HECHO POR		CONFORME							
			JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA							
VISACION										
CONTROL INTERNO				JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD						
RECIBI CONFORME										
FECHA	FIRMA									
	DNI	RUC								
	LIBRETA MILITAR									
TOTAL RETENCIONES				0.00						
FORMA DE PAGO				AUTORIZACION						
AÑO	2008									
BANCO	001 BANCO DE LA NACION									
CTA CTE	044 0663-000357-INV									
CHEQUE GIRADO				15532658						
CCI										
TIPO DE OPERACION										
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS										

 **ACUÑA VEGA**
CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000004254

NOMBRE ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
SON DOCE MIL NOVECIENTOS CUATRO Y 60/100 SOLES

Nº	DIA	MES	ANO
0398	15	01	2021

RUC 20487493059

CONCEPTO													
GIRO DE LA FACTURA E001-196 VALORIZACION N°04: DEL 01 AL 20 DICIEMBRE 2020, POR LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 20128 - CASERIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE HUARMACA -HUANCABAMBA - PIURA", CONTRATO N°336-2019-MDH-GM, A.S. N° 06-2020 SEGÚN ORDEN SERVICIO 01996-2020 E INFORME N° 069-2021-MDH-GI													
CODIFICACION PROGRAMATICA					ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO								
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/ALIOBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
18	0051	1	0090	2371066	4000038	22	047	0104	00001	0249904	2.6.2.2.2.2	PARCIAL	TOTAL
											12,904.60		
												12,904.60	
												0.00	
												12,904.60	
CONTABILIDAD PATRIMONIAL										RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE	
DEBE					HABER								
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE										
2103.0201	12,904.60	1101.1209	12,904.60										
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO										TOTAL RETENCIONES		0.00	
FECHA	HECHO POR	CONFORME											
										FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
										AÑO	2008		
										BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
										CTA CTE	044 0663-000357-INV		
										TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000332			
										CCI	00247500261581202127		
										TIPO DE OPERACION			
										GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
VISACION													
CONTROL INTERNO					JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD								
RECIBI CONFORME													
FECHA	FIRMA												
	DNI	RUC											
LIBRETA MILITAR													

ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004254

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
0399	15	01	2021

RUC 20487493059

CONCEPTO			
GIRO DE LA DETRACCION 12% DE LA FACTURA E001-196 VALORIZACION N°04: DEL 01 AL 20 DICIEMBRE 2020, POR LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 20128 - CASERIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE HUARMACA -HUANCABAMBA - PIURA", CONTRATO N°336-2019-MDH-GM, A.S. N° 06-2020 SEGÚN ORDEN SERVICIO 01996-2020 E INFORME N° 069-2021-MDH-GI			
CODIFICACION PROGRAMATICA			
RB	SEC F	CP PRG	PRODI/PRY ACT/IA/OBR FN DIVF GRPF META FINAL
18	0051	1.0090	.2371066 .4000038 .22 .047 0104 00001 0249904
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		IMPORTE	
CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL	TOTAL	
2.6.2.2.2.2	1,760.00		
TOTAL		1,760.00	
DEDUCCIONES		0.00	
LIQUIDO A PAGAR		1,760.00	
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,760.00	1101.1209	1,760.00
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	
VISACION			
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	DNI	RUC	
	LIBRETA MILITAR		
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE	
TOTAL RETENCIONES		0.00	
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	2008		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	044 0663-000357-INV		
CHEQUE GIRADO		15532662	
CCI			
TIPO DE OPERACION			
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			

 **ACUÑA VEGA**
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000579

Nº	DIA	MES	AÑO
1783	15	04	2021

NOMBRE ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
SON CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTIUNO Y 02/100 SOLES

RUC 20487493059

CONCEPTO
GIRO DE LA FACTURA E001-215 VALORIZACION N°5 - DEL 21 AL 31 DE DICIEMBRE 2020, POR LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 20128 - CASERIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE HUARMACA -HUANCABAMBA - PIURA", SEGUN INFORME N° 112-2021-MDH-GI, CONTRATO N°336-2019-MDH-GM, A.S. N° 06-2020 ORDEN SERVICIO 00111-2021 (PAGO 1 DE 4)

CODIFICACION PROGRAMATICA											
RB	SEC	F	CP	PRG	PRODIPRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
18	0077	1	0090	2371066	4000038	22	047	0104	00001	0249904	

CLASIFICADOR DE GASTO	ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.2.2.2.2	5,781.02	
TOTAL		5,781.02
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		5,781.02

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	5,781.02	1101.1209	5,781.02

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

 **ACUÑA VEGA**
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2008	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 044 0663-000357-INV	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21001235	
CCI 00247500261581202127	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000579

Nº	DIA	MES	AÑO
1784	15	04	2021

NOMBRE BANCO DE LA NACION

RUC 20487493059

SON NOVECIENTOS SESENTIOCHO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO DE LA DETRACCION 12% DE LA FACTURA E001-215 VALORIZACION N°5 - DEL 21 AL 31 DE DICIEMBRE 2020, POR LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 20128 - CASERIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE HUARMACA -HUANCABAMBA - PIURA", SEGUN INFORME N° 112-2021-MDH-GI, CONTRATO N°336-2019-MDH-GM, A.S. N° 06-2020 ORDEN SERVICIO 00111-2021 (PAGO 2 DE 4)

CODIFICACION PROGRAMATICA						ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO								
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AVOBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
													PARCIAL	TOTAL
18	0077	1	0090	2371066	4000038	22	047	0104	00001	0249904		2.6.2.2.2.2	968.00	
												TOTAL		968.00
												DEDUCCIONES		0.00
												LIQUIDO A PAGAR		968.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL				RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
DEBE		HABER				
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE			
2103.0201	968.00	1101.1209	968.00			
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO						
FECHA	HECHO POR	CONFORME				
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA				
VISACION						
CONTROL INTERNO			_____ JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD			
RECIBI CONFORME						
FECHA	FIRMA					
	DNI	RUC				
	LIBRETA MILITAR					
TOTAL RETENCIONES						0.00

 **ACUÑA VEGA**
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2008	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	044 0663-000357-INV	
CHEQUE GIRADO		15532759
CCI		
TIPO DE OPERACION		
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000579

Nº	DIA	MES	ANO
1785	15	04	2021

RUC 20487493059

NOMBRE BANCO DE LA NACION
SON UN MIL CIENTO TREINTISEIS Y 50/100 SOLES

CONCEPTO				
GIRO DE LA PENALIDAD DE LA FACTURA E001-215 VALORIZACION N°5 - DEL 21 AL 31 DE DICIEMBRE 2020, POR LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 20128 - CASERIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE HUARMACA -HUANCABAMBA - PIURA", SEGUN INFORME N° 112-2021-MDH-GI, CONTRATO N°336-2019-MDH-GM, A.S. N° 06-2020 ORDEN SERVICIO 00111-2021 (PAGO 3 DE 4)				
CODIFICACION PROGRAMATICA			ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DIVF GRPF META FINAL			CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
18 0077 1 . 0090 . 2371066 . 4000038 . 22 . 047 0104 00001 0249904			PARCIAL	TOTAL
			2.6.2 2.2 2	1,136.50
			TOTAL	1,136.50
			DEDUCCIONES	0.00
			LIQUIDO A PAGAR	1,136.50
CONTABILIDAD PATRIMONIAL				RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES
DEBE		HABER		IMPORTE
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE	
2103.0201	1,136.50	1101.1209	1,136.50	
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO				
FECHA	HECHO POR	CONFORME		
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA		
VISACION				
CONTROL INTERNO		_____ JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD		
RECIBI CONFORME				
FECHA	FIRMA			
	DNI	RUC		
	LIBRETA MILITAR			
			TOTAL RETENCIONES	0.00
FORMA DE PAGO			AUTORIZACION	
AÑO	2008			
BANCO	001 BANCO DE LA NACION			
CTA CTE	044 0663-000357-INV			
CARTA ORDEN			21000269	
CCI				
TIPO DE OPERACION				
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				


ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.
 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000579

Nº	DIA	MES	AÑO
1786	15	04	2021

NOMBRE BANCO DE LA NACION

RUC 20487493059

SON CIENTO OCHENTA Y 01/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO DEL DEDUCTIVO DE LA FACTURA E001-215 VALORIZACION N°5 - DEL 21 AL 31 DE DICIEMBRE 2020, POR LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 20128 - CASERIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE HUARMACA -HUANCABAMBA - PIURA", SEGUN INFORME N° 112-2021-MDH-GI, CONTRATO N°336-2019-MDH-GM, A.S. N° 06-2020 ORDEN SERVICIO 00111-2021 (PAGO 4 DE 4)

CODIFICACION PROGRAMATICA						
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AIOBR	FN DIVF GRPF META FINAL
18	0077	1	0090	2371066	4000038	22 047 0104 00001 0249904

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.2.2.2.2	180.01	
TOTAL		180.01
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		180.01

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	180.01	1101.1209	180.01

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA


ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.
 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2008	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 044 0663-000357-INV	
CARTA ORDEN	21000270
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000595

Nº	DIA	MES	ANO
1798	15	04	2021

NOMBRE ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RUC 20487493059

SON ONCE MIL SEISCIENTOS CATORCE Y 14/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO DE LA FACT. N° E001-233 PAGO DE VALORIZACION N°6, DEL 01AL 18 DE ENERO 2021, POR LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 20128 - CASERIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE HUARMACA -HUANCABAMBA - PIURA", SEGUN INFORME N° 475-2021-MDH-GI, CONTRATO N°336-2019-MDH-GM, A.S. N° 06-2020, O/S N° 260-2021

CODIFICACION PROGRAMATICA							ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO								
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE		
											PARCIAL		TOTAL		
18	0077	1	0090	2371066	4000038	22	047	0104	00001	0249904		2.6.2	2.2.2	11,614.14	
											TOTAL		11,614.14		
											DEDUCCIONES		0.00		
											LIQUIDO A PAGAR		11,614.14		

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2008	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 044 0663-000357-INV	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21001244	
CCI 00247500261581202127	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

Administrativo
03.01

Fecha : 10/06/2021
Hora : 14:44:28
Pag : 6 de 6

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000595

Nº	DIA	MES	AÑO
1799	15	04	2021

NOMBRE BANCO DE LA NACION

RUC 20487493059

SON UN MIL QUINIENTOS OCHENTICUATRO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO DE LA DETRACCION 12% DE LA FACT. N° E001-233 PAGO DE VALORIZACION N°6, DEL 01AL 18 DE ENERO 2021, POR LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 20128 - CASERIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE HUARMACA -HUANCABAMBA - PIURA", SEGUN INFORME N° 475-2021-MDH-GI, CONTRATO N°336-2019-MDH-GM, A.S. N° 06-2020, O/S N° 260-2021

CODIFICACION PROGRAMATICA										
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AL/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
18	0077		1	0090	2371066	4000038	22	047	0104	00001 0249904

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26.2 2.2 2	1,584.00	
TOTAL		1,584.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,584.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME

 **ACUÑA VEGA**
CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.
CA
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

VISACION	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2008	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 044 0663-000357-INV	
CHEQUE GIRADO	15532762
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

OBRA N° 02:

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N°16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N°16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS".

ÍTEM IV: INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL
N° 16961 SAN LORENZO

S/.160,638.91

 **ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**


**ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL**



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
Tel. 73751951



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 019 2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PUBLICO N° 003-2018 -GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

ÍTEM IV: J.E.I N° 16961 SAN LORENZO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS".

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS – ÍTEM IV", que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20479569861, con domicilio legal en el Jirón Ortiz Arrieta N° 1250, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, representada legalmente en este acto por su Gerente General Regional, **Med. ELÍAS EDUARDO BOHORQUEZ MEDINA**, identificado con DNI N° 21529573, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; y de otra parte el **CONSORCIO AMAZONICO**, integrado por: la Empresa **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.** con RUC N° 20487493059, inscrita en la Partida Electrónica N° 11128404 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo, con Asiento A00001, representada por su Titular - Gerente Sr. **CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES**, identificada con DNI N° 40033165 y la persona natural Sr. **ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN**, con RUC N° 10075205487, identificado con D.N.I N° 10431356444, teniendo como Representante Legal Común al Sr. **CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES**, identificado con DNI N° 40033165, con domicilio legal común del consorcio en la calle el Bosque s/n – Urb. Las Palmeras (Ruta 13), Distrito de Jaén, Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de octubre de 2018, mediante Informe N° 143-2018- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI-SGSL-MPAA, alcanza al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, los términos de referencia implementados de acuerdo a las nuevas bases estándar para proceso de selección de la supervisión de las obras del proyecto "Creación de los servicios de educación inicial en las Instituciones educativas N° 16327 Misquiyacu Bajo, N° 349 San Antonio, N° 16232 Buenos Aires, N° 16961 San Lorenzo y N° 16226 Quintaleros, Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas", con código SNIP N° 358886.

Con fecha 23 de octubre de 2018, mediante Informe N° 3078- 2018- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura los Términos de Referencia PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO, Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".

Con fecha 29 de octubre de 2018, mediante informe N° 292- 2018 – GOB. REG. AMAZONAS/ ORAD –OAP – LTDB, la Responsable de la Unidad de Estudio de Mercado alcanza a la Dirección de Abastecimiento y Patrimonio las indagaciones que ofrece el mercado y el Resumen Ejecutivo para la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO, Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".

Con fecha 29 de octubre de 2018, mediante Formato N° 02, con documento N° 133, se solicita la aprobación del Expediente de contratación PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN

CONSORCIO AMAZONICO
Aty Carlos Acuña Troyes
REPRESENTANTE COMUN



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 019-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PUBLICO N° 003-2018 -GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

ÍTEM IV: I.E.I N° 16961 SAN LORENZO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS".

ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO, Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".

Con fecha 30 de octubre de 2018, mediante Formato N° 02, con documento N° 111, se aprueba el expediente de contratación para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".

Mediante Carta N° 383- 2018-G.R. AMAZONAS/CS, de fecha 08 de noviembre de 2018 el Presidente del Comité De Selección, solicita al Gerente General Regional la aprobación de las bases del Procedimiento de selección del CONCURSO PÚBLICO N° 03-2018-GRA/CS - (PRIMERA CONVOCATORIA).

Mediante Memorando N° 960-2018-G.R. AMAZONAS/GGR, de fecha 12 de noviembre de 2018, el Gerente General Regional, aprueba las bases del Procedimiento de selección del CONCURSO PÚBLICO N° 03-2018-GRA/CS - (PRIMERA CONVOCATORIA) y con fecha 12 de noviembre de 2018, se realiza la publicación de la integración de las bases en la Plataforma del SEACE del procedimiento de selección antes citado.

Mediante Acta de Calificación y Evaluación de oferta económica del CONCURSO PÚBLICO N° 03-2018-GRA/CS - (PRIMERA CONVOCATORIA) de fecha 30 de abril de 2019, el Comité de Selección, por UNANIMIDAD, otorgó la Buena Pro para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO, Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS"- ÍTEM IV, al postor ganador CONSORCIO AMAZONICO, integrado por la Empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. y la personal natural el Sr. ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN, cuyos detalles constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 17 de mayo de 2019, se otorgó el consentimiento de la BUENA PRO del Procedimiento de Selección denominado CONCURSO PÚBLICO N° 03-2018-GRA/CS - (PRIMERA CONVOCATORIA), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO, Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS"- ÍTEM IV.

Mediante Carta N° 055- 2019 – G.R. AMAZONAS/CS, de fecha 17 de mayo de 2019, el Presidente del Comité de selección remite a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, el expediente del Procedimiento de Selección para la formalización del contrato.

Mediante Carta N° 01-2019-CA- ÍTEM IV – I.E. 16961 con fecha 17 de mayo de 2019, el representante común del consorcio Amazónico, alcanza los documentos respectivos para el perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIONAL AMAZONAS" - ÍTEM IV.

CONSORCIO AMAZONICO
Atq. Carlos Vega
REPRESENTANTE COMUN



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARG. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 019-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PUBLICO N° 003-2018 -GRA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA.

ÍTEM IV: I.E.I N° 16961 SAN LORENZO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS".

ACUÑA VEGA CONSULTORES Y PERITAJES E.I.R.L.
 DR. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO AMAZONICO
 Dr. Carlos Antonio Acuña Troyes
 REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 REG. PLANEAR
 Vº BE
 GERENCIA GENERAL

Gerencia Reg. de Infraestructura
 Vº BE
 GERENTE

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 Vº BE
 DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 Vº BE
 DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 Vº BE
 DIRECTOR

EL CONTRATISTA, utilizará los recursos humanos y equipamiento estratégico según el siguiente detalle:

- ✓ **Recursos Humanos del plantel profesional clave:** estos han sido solicitados en el requerimiento del área usuaria, conforme lo indica en su oferta mediante Declaración Jurada propone lo siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARGO	CP	ESPECIALIDAD
SEGUNDO CESAR GONZALES SANCHEZ	16489236	Supervisor	42718	Ingeniero Civil.
JOSEPH MIGUEL PIZARRO DÁVILA	41925679	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	96393	Ingeniero Civil.

Para la ejecución de la prestación, **EL CONTRATISTA** utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, y en los Términos de Referencia establecidos en las Bases, no estando permitido cambios, salvo por razones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados. Para este efecto. **EL CONTRATISTA** deberá proponer a **LA ENTIDAD** con diez (10) días útiles de anticipación, el cambio de personal a fin de proceder a la aprobación correspondiente.

Cualquier solicitud en ese sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales a **LA ENTIDAD**.

Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la propuesta técnica de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA, asignará para la ejecución correcta de la obra, control de plazos, control de calidad de insumos, control de calidad de materiales y procesos constructivos, a un Ingeniero Supervisor, quien brindará su servicio a tiempo completo:

- ✓ **Relación de Equipamiento Estratégico:** estos han sido solicitados en el requerimiento del área usuaria, conforme lo indica en su oferta y mediante contrato y/o promesa de alquiler de equipos:

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CANTIDAD	SERIE	AÑO	TENENCIA (PROPIO, ALQUILER U OPCIÓN DE COMPRA)
01	NIVEL TOPOGRÁFICO	LEICA	SPRINTER	01	2213839	2016	COMPROMISO COMPRA VENTA
02	LAPTOP DE PROCESADOR CORE I7	HP	15-BS00015LA	01	-	2018	COMPROMISO COMPRA VENTA
03	IMPRESORA LASER	HP	M130FW	01	-	2018	COMPROMISO COMPRA VENTA

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 172,633.59 (Ciento Setenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres con 59/100 Soles)**, incluido el Impuesto General a la Venta, y se rige bajo el Sistema de Contratación por Tarifas.

DESCRIPCIÓN	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	MONTO TOTAL
SUPERVISION DE OBRA	5.00 MESES	150 DIAS CALENDARIOS	S/ 1,127,2906	S/ 169,093.59
LIQUIDACION DE OBRA	0.50 MESES	15 DIAS CALENDARIOS	S/ 3,540.00	S/ 3,540.00
TOTAL	5.50 MESES	165 DIAS CALENDARIOS		S/ 172,633.59

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 019-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PUBLICO N° 003-2018 -GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

ÍTEM IV: I.E.I N° 16961 SAN LORENZO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS".

inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS

ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA se encuentra integrado por:

- **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL** **95% de obligaciones**
 - Obligaciones técnicas y administrativas en Ejecución del Servicio de Consultaría.
 - Ejecución solidaria del conjunto de la prestación del servicio con aporte de los recursos humanos, materiales, maquinaria y equipos, según proporción establecida.
 - Control técnico, financiero y administrativo del servicio
- **ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN** **05 % de obligaciones**
 - Obligaciones técnicas y administrativas en Ejecución del Servicio de Consultaría.
 - Ejecución solidaria del conjunto de prestación del servicio con aporte de los recursos humanos – materiales, maquinaria y equipos según proporción establecida.

100% de obligaciones

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en moneda nacional (Soles). Los pagos serán realizados mediante valorizaciones de periodicidad mensual en función a la ejecución real del servicio, de acuerdo a las tarifas ofertadas por el consultor en el cual se incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

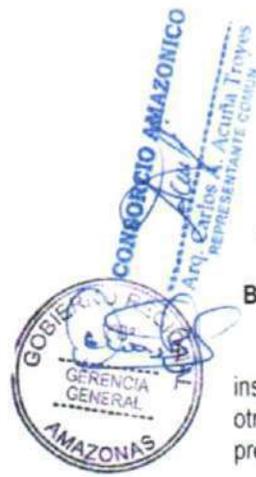
Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de pago por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a través del informe previo del coordinador de Obra correspondiente.
- Comprobante de pago.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° ⁰¹⁹ -2019-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PUBLICO N° 003-2018 -GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

ÍTEM IV: I.E.I N° 16961 SAN LORENZO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS".

- Constancia de permanencia de obra emitida por la autoridad local.
- Informe de acuerdo a los Términos de Referencia.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Entidad.

El pago será depositado al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 011-267-000100110426-22 – Banco BBVA CONTINENTAL, cuyo titular es la empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L., con RUC N° 20487493059.

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DEL PAGO

En los contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos estarán sujetos a reajuste de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$R = V \times (K - 1);$$

Donde

$$K = (Sr/So)$$

Donde:

K = Factor de Reajuste

Sr = Índice de precios al consumidor al mes de reajuste (Código 39)

So = Índice de precios al consumidor al mes del valor referencial (Código 39)

V = Monto Valorizado del periodo.

El Consultor deberá calcular y consignar en sus valorizaciones el monto proyectado, resultante de la aplicación de la fórmula antes descrita, hasta la fecha de pago prevista en el contrato, utilizando el promedio de los dos (2) últimos índices oficiales señalados, publicados a la fecha de valorización. Una vez publicados los índices definitivos, se efectuarán las regularizaciones correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR Y PLAZOS DE LA PRESTACIÓN.

UBICACIÓN:

- LOCALIDAD/ SECTOR : San Lorenzo
- DISTRITO : Cajaruro
- PROVINCIA : Utcubamba.
- REGIÓN : Amazonas.

PLAZOS DE LA PRESTACIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendario**, divididos de la siguiente manera: **Ciento Cincuenta (150) días calendario para la etapa de supervisión**, equivalente al plazo de ejecución contractual de obra. Así mismo el plazo de **Revisión de la Liquidación de obra es de quince (15) días calendario**.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 019-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PUBLICO N° 003-2018 -GRA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA.

ÍTEM IV: I.E.I N° 16961 SAN LORENZO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS".

N°	Descripción	Duración (días calendarios)
1	Etapas de Supervisión en ejecución de obra.	150
2	Revisión de la Liquidación de obra.	15
TOTAL		165

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, los términos de referencia, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, entregó junto con la documentación para la suscripción del contrato, un documento S/N, de fecha 19 de Marzo de 2019, donde el Representante Común del **CONSORCIO AMAZÓNICO**, Sr. Carlos Antonio Acuña Troyes, manifiesta que su representada cuenta con los Registros Nacionales de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), por lo que Autoriza se le retenga el 10% del monto del contrato original.

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 17,263.36 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 36/100 SOLES)**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. La retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Este beneficio de retención, le corresponde por tratarse de una REMYPE, conforme a lo dispuesto en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual presenta su acreditación de REMYPE.

CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a través del informe previo del coordinador de Obra correspondiente.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CONSORCIO AMAZONICO
Arq. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE COMÚN



ACUÑA VEGA
CONSULTORAS EJECUTORAS E.I.E.I.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 019-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PUBLICO N° 003-2018 -GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

ÍTEM IV: I.E.I N° 16961 SAN LORENZO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS".

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN AÑO (01)** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
2	No presentar el Informe de Compatibilidad dentro de los 7 días calendario posteriores a la firma del contrato; Informes de inicio de obra, Informes solicitados por la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones, y otros.	2/100 del Monto del contrato, por ocurrencia	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
3	No presentar cronograma de participación de los profesionales y recursos de la propuesta técnica, de acuerdo	2/100 del Monto del contrato	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 019-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PUBLICO N° 003-2018 -GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

ÍTEM IV: I.E.I N° 16961 SAN LORENZO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS".

ACUNA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO AMAZONICO
 Arq. Carlos Acuña Troyes
 REPRESENTANTE COMUN



Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	al coeficiente establecido en el literal 2.3 (del numeral 3.1.1 Consideraciones generales) y en concordancia con la ejecución de las partidas, dentro de los cinco (05) días de aprobada la programación de obra actualizada a la fecha de inicio de obra.	por cada día de retraso	documentaria.
	En caso que el supervisor y/o jefe de supervisión no permanezca en obra.	1/100 del Monto del Contrato por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
5	Revisar el Plan de Manejo Ambiental conjuntamente con un cronograma de actividades y recursos, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario de presentada por el ejecutor de obra. El incumplimiento en la presentación generará la aplicación de penalidad por cada día de incumplimiento.	1/100 del Monto del Contrato por cada día de retraso	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
	En caso de que los profesionales del plantel técnico no permanezcan en obra de acuerdo al coeficiente de participación y de acuerdo a la programación de obra y cronograma aprobado.	1/100 del Monto del Contrato por cada día de ausencia del personal, de cada personal	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
7	No presentar las valorizaciones de acuerdo al avance real ejecutado (proyección/ sobre valoración).	2/100 del Monto del Contrato por cada concurrencia.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
8	No realizar las anotaciones correspondientes en el cuaderno de obra, de acuerdo al Art. 164 del RLCE.	5/1000 del Monto del Contrato por cada ocurrencia.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
9	Presentar fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de la LCE, la revisión de los cronogramas y/o calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra vigente. Para lo cual deberá solicitar al ejecutor de obra la programación y reprogramación de los trabajos.	2/100 del Monto del Contrato por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
10	No absolver dentro de los cinco (5) días siguientes de anotadas, las consultas que por su naturaleza no requieren de opinión del proyectista.	1/100 del Monto del Contrato por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
11	No elevar a la Entidad dentro de los cuatro (4) días siguientes de anotadas, las consultas que por su naturaleza requieren de opinión del proyectista.	2/100 del Monto del Contrato por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
12	Elevar consultas y/u observaciones a la Entidad, sin agregar un informe técnico sustentado con alternativas de solución y sus recomendaciones suscritas por el Supervisor y/o por sus Especialistas. La penalidad será por cada presentación deficiente del expediente a la Entidad.	2/100 del Monto del Contrato por cada ocurrencia.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
	No presentar los Informes Mensuales de las actividades Técnico Económico de la Obra; dentro de los primeros 05 días naturales del mes siguiente	2/100 del Monto del Contrato por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
14	No ejecutar en forma independiente los controles de obra, los ensayos de control de calidad de los materiales y elementos diversos correspondientes.	2/100 del Monto del Contrato por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 019-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PUBLICO N° 003-2018 -GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

ITEM IV: I.E.I N° 16961 SAN LORENZO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS".

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
16	Remitir en forma defectuosa o incompleta: valorizaciones de Obra, Informes Mensuales (principal y/o adicional), informes de compatibilidad, informes de ampliación de plazo y/o cualquier otro informe técnico.	2/100 del Monto del Contrato por cada concurrencia	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
17	No comunicar a LA ENTIDAD dentro de los cinco (5) días contados del día siguiente de realizada la anotación, el informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar una prestación adicional. En concordancia con el Art. 175 del RLCE.	2/100 del Monto del Contrato por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
17	No emitir informe a LA ENTIDAD dentro de los plazos establecidos en el Art. 170° del RLCE, la solicitud del ejecutor de obra de Ampliaciones de Plazo.	2/100 del Monto del Contrato por cada día de retraso	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
18	No seguir los procedimientos establecidos en el Art. 170° del RLCE sobre las solicitudes del contratista de Ampliaciones de Plazo.	2/100 del Monto del Contrato por cada día de retraso	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
19	No informar en un plazo de dos (02) días calendario sobre las paralizaciones de obra. Pudiendo ser notificadas al correo electrónico del coordinador de obra, debido a la distancia de las obras. Y presentación formal ante la entidad.	2/100 del Monto del Contrato por cada concurrencia	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
20	No colocar en su domicilio fiscal un letrero visible de su razón social, consignando el número de RUC y tendrá personería jurídica.	1/100 del Monto del Contrato por cada notificación	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
21	Si el supervisor incumple con el desarrollo de la Administración del riesgo y/o no realiza la anotación en el Cuaderno de obra en el plazo que estipula el Art. 164.2 de RLCE respecto a la Gestión del Riesgo.	1/100 del Monto del Contrato por cada ocurrencia	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
22	Si el supervisor no acredita la exigencia al Residente por no presentar los metrados finales y planos post construcción debidamente firmados para la recepción de la obra.	1/100 del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
23	Si el supervisor no revisa la liquidación final de obra. (En caso haya estado hasta el final de la obra), dentro del plazo de 15 días.	1/100 del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
24	Por no hacer cumplir las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de obra.	2/100 del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
25	Está completamente prohibido dejar espacios en blanco en el cuaderno de obra, dicha acción será sancionada con una penalidad, por cada día de ocurrencia, a fin de que esta penalidad sea aplicable la acción mencionada precedentemente deberá ser verificada por personal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Amazonas.	1/100 del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario,

CONSORCIO AMAZONICO
 ANIL CARLOS A. ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 GERENCIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 REG. MUNICIPAL PPIO. YACONIA
 GERENCIA GENERAL

Gerencia Reg. de Infraestructura
 GERENTE

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 DIRECCION DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 DE OFICINA ASISTENTE JUNIOR
 DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION

ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.
 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 19-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PUBLICO N° 003-2018 -GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

ITEM IV: I.E.I N° 16961 SAN LORENZO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS".

se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248°-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248°-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



ACUÑA VEGA
CONSULTORES VERDADEROS ELRL
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 019-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PUBLICO N° 003-2018 -GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

ÍTEM IV: I.E.I N° 16961 SAN LORENZO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS".

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por **TRIBUNAL ARBITRAL INSTITUCIONAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS.**

Toda disputa o controversia derivada de este acto jurídico serán resueltos mediante:

- La organización y administración del Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas S.A.C., conforme a sus estatutos y reglamentos.
- El Centro de Arbitraje del Consejo Departamental de Amazonas del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lambayeque.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón Ortiz Arrieta N° 1250, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle el Bosque s/n – Urb. Las Palmeras (Ruta 13), Distrito y Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca.

CONSORCIO AMAZONICO
CARLOS A. ACUNA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

ACUNA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.
ARO. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 19-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PUBLICO N° 003-2018 -GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

ÍTEM IV: I.E.I N° 16961 SAN LORENZO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS".

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** proporciona una dirección electrónica para realizar el procedimiento administrativo de notificación durante la ejecución contractual, según el detalle siguiente:

- arq_caat@yahoo.es

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chachapoyas a los:

21 MAY 2019

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

M.C. EDUARDO BOHORQUEZ MEDINA
Gerente General Regional

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO AMAZONICO

Arq. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO AMAZONICO
(ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. -
ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN)

CONTRATO DE CONSORCIO TEMPORAL

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONTRATO DE CONSORCIO DE MANERA TEMPORAL, QUE CELEBRAN LAS EMPRESAS **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL** IDENTIFICADA CON RUC Nº 20487493059 CON DOMICILIO EN CALEL BOSQUE NRO. S/N URB. LAS PALMERAS (RUTA 13) CAJAMARCA - JAEN - JAEN, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL DON **CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES**, CON DNI Nº 40033165 Y **ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN** IDENTIFICADO CON RUC Nº 10431356444 CON DOMICILIO EN CALLE JOSE OLAYA N°300 - P.J. SAN MARTIN - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARA LOS CONSORCIADOS, SEÑALANDO COMO DOMICILIO FISCAL DEL CONSORCIO **CALEL BOSQUE NRO. S/N URB. LAS PALMERAS CAJAMARCA - JAEN - JAEN**, EN LOS TERMINOS CONTENIDOS EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

CLAUSULA PRIMERA - LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS JURIDICA Y PERSONA NATURAL RESECTIVAMENTE DE DERECHO PRIVADO, LAS CUALES TIENEN POR OBJETO REALIZA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE DIFERENTE INDOLE, PARA LO CUAL ESTIMAN CONVENIENTE CELEBRAR UN CONSORCIO DE DERECHO PRIVADO, FACULTANDO A SUS GERENTES GENERALES PARA CELEBRAR DICHO CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO

CLAUSULA SEGUNDA - POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN PARTICIPAR EN CONSORCIO EL CUAL SE DENOMINARA **CONSORCIO AMAZONICO**, EN EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA DESCRITO EN LA CLAUSULA SIGUIENTE EN CONSECUENCIA LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN DICHO NEGOCIO, CONFORME LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL PROPOSITO DE OBTENER EL BENEFICIO ECONOMICO COMUN, SIENDO LA PARTICIPACION DE CADA UNO SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL	(95%) (NOVENTA POR CIENTO)
ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN	(05%) (CINCO POR CIENTO)

CLAUSULA TERCERA - EL NEGOCIO A DESARROLLARSE POR EL CONSORCIO CONSISTE EN:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Nº 16327 MISQUIYACU BAJO, Nº 349 SAN ANTONIO, Nº 16232 BUENOS AIRES, Nº 16961 SAN LORENZO, Y Nº 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".

ITEM IV : INSTITUCION EDUCATIVA Nº 16961 SAN LORENZO

EL IMPORTE DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISION ES POR LA SUMA DE S/ 172,633.59 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y TRES CON 59/100 SOLES), LA MISMA QUE HA SIDO OTORGADA POR EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, **CONCURSO PUBLICO Nº 03-2018-GRA/CS - ITEM IV**

CARACTERES Y DURACION DEL CONTRATO

CLAUSULA CUARTA - EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACION DETERMINADA, EN ESE SENTIDO, EL PERIODO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE **CIENTO SESENTA Y CINCO**

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

24




172,633.59

CONSORCIO AMAZONICO
(ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. -
ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN)

(165) DIAS CALENDARIO, SE DEJA CONSTANCIA QUE DE EXISTIR AMPLIACION O PRORROGA SE CONSENTIRA LOS DIAS HASTA LA LIQUIDACION DE LA OBRA.

CLAUSULA QUINTA - EN ARMONIA CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 138 Y 445 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LOS CONSORCIADOS DEJAN CONSTANCIA DE QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA LA CREACION DE UNA PERSONA JURIDICA Y TAMPOCO TIENE RAZON SOCIAL NI DENOMINACION ALGUNA. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES MANTENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR.

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

SEXTA CLAUSULA - CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR LA SUPERVISION DE LA OBRA QUE SE LE ENCOMIENDA, SE OBLIGA A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO

CLAUSULA SETIMA - NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA QUINTA, A EFECTOS DEL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE CONTRATO Y SOLAMENTE PARA EFECTOS INTERNOS ENTRE LOS CONSORCIADOS, ESTOS ACUERDAN QUE ASUMIRA EL CARGO DE REPRESENTANTE COMUN DEL PROYECTO, ASUMIENDO LAS FUNCIONES DE CONVOCATORIA Y DIRECCION, RECAYENDO LA RESPONSABILIDAD COMO TAL A DON **CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES**, IDENTIFICADO CON DNI Nº 40033165, QUIEN DIRIGIRA LA PARTE ADMINISTRATIVA, CONTABLE, LABORAL ASI COMO: EL COBRO DE ADELANTOS O VALORIZACIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES DEL PROYECTO Y LIQUIDACIONES. REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, MILITARES, DE TRABAJO, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DE CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTS. 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA, CELEBRAR CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS, COBRAR Y GIRAR CHEQUES, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES, ENDOSAR PARA ABONO EN CTA DE LA EMPRESA, GIRAR SOBRE SALDOS ACREEDORES ENDOSAR CHEQUES A TERCEROS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y RENOVAR LETRAS, EMITIR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y RENOVAR PAGARÉS, COBRO DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, ABONOS EN CUENTA, PAGO DE TRANSFERENCIA, PODER PARA APERTURAR O CERRAR CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS CORRIENTES CUENTAS A PLAZO FIJO Y OTRAS, COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO; CONTRATAR Y DESPEDIR TRABAJADORES

CLAUSULA OCTAVA: POR EL MISMO INSTRUMENTO QUEDA DESIGNADO COMO REPRESENTANTE COMUN DOS DEL CONSORCIO: **SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES**, IDENTIFICADO CON DNI Nº 41089954, QUIEN REPRESENTARA AL CONSORCIO EN CASO DE AUSENCIA DEL REPRESENTANTE COMUN, CON LAS MISMAS FACULTADES ESPECIFICADAS EN LA CLAUSULA SETIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES

CLAUSULA NOVENA - LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE CORRESPONDE A CADA CONSORCIADO LA ACTUACION DEL PRESENTE PROYECTO, POR LO QUE DEBERAN PROCEDER CON LA DILIGENCIA, PRUDENCIA, BUENA FE Y LEALTAD DE UN ORDENADO NEGOCIO.

CONSORCIO AMAZONICO
(ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. -
ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN)

CLAUSULA DECIMA. - QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LOS BIENES APORTADOS POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTE. ASI MISMO EN CASO DE QUE SE ADQUIERAN BIENES CONJUNTAMENTE EN EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, ESTOS SE SUJETARAN AL REGIMEN DE COPROPIEDAD.

CLAUSULA UNDECIMA. - LOS CONSORCIADOS TENDRAN LA FACULTAD DE FISCALIZACION Y CONTROL DE LOS ACTOS DEL NEGOCIO POR LO QUE CADA UNO DE ELLOS PODRA REVISAR LOS DOCUMENTOS QUE PERMITAN CONOCER EL ESTADO REAL DEL DESENVOLVIMIENTO ECONOMICO DEL NEGOCIO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN DENTRO DEL PERIODO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO A NO REALIZAR EN FORMA INDIVIDUAL O A TRAVES DE TERCEROS ACTIVIDAD EMPRESARIAL IDENTICA O SIMILAR DE LA QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. - IGUALMENTE DENTRO DEL PLAZO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A NO FUSIONARSE, TRANSFORMARSE, ESCINDIRSE O LLEVAR A CABO OTRA FORMA DE REORGANIZACION SOCIETARIA.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

CLAUSULA DECIMO CUARTA. - LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS EL PRESENTE CONTRATO DEBERA TENER CONTABILIDAD DEPENDIENTE. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN QUE LLEVE LA CONTABILIDAD DEL NEGOCIO LA EMPRESA **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL** IDENTIFICADA CON RUC N° 20487493059 HASTA SU FINALIZACION.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL Y DEMAS DEL SISTEMA JURIDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

COMPETENCIA ARBITRAL

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE EN TORNO AL PRESENTE CONTRATO, SERAN SOMETIDAS A ARBITRAJE MEDIANTE UN TRIBUNAL ARBITRAL, INTEGRADO POR TRES EXPERTOS EN LA MATERIA EL LAUDO DEL TRIBUNAL ARBITRAL SERA DEFINIDO E INAPELABLE ASI COMO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y EJECUCION PARA LAS PARTES Y EN SU CASO, PARA LAS SOCIEDADES.

CLAUSULA DECIMO SETIMA. - SUNAT - AMBAS PARTES DEL CONSORCIO DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE NO TIENEN DEUDAS PENDIENTES NI EN PROCESO DE COBRANZA COACTIVA CON LA SUNAT

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE CHICLAYO A LOS 06 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019.




EL CONSORCIADO
ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL
CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
DNI N° 40033165




EL CONSORCIADO
ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN
DNI N° 43135644

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CERTIFICO: La autenticidad de la(s) firma(s) de ROBERTO CARLOS CHAPORIN FRANCONAN

21

con DNI N° 93135644

quien(es) han firmado y estampado su(s) huella(s) dactilar(es) en mi presencia. El Notario que autoriza no asume responsabilidad sobre el contenido del documento (Art 108 D. Leg. 1048), de que doy fe

Lambayeque, **06 MAY 2019**



[Handwritten signature]
WALTER H. MIRANDA ORDÓÑEZ
NOTARIO - ABOGADO
LAMBAYEQUE



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
[Signature]
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICO: La autenticidad de la(s) firma(s) de ACUÑA TROYES CARLOS ANTONIO TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
con DNI N° 209844309 4003365

quien(es) han firmado y estampado su(s) huella(s) dactilar(es) en mi presencia. El Notario que autoriza no asume responsabilidad sobre el contenido del documento (Art 108 D. Leg. 1048), de que doy fe

Lambayeque, **07 MAY 2019**



[Handwritten signature]
WALTER H. MIRANDA ORDÓÑEZ
NOTARIO - ABOGADO
LAMBAYEQUE



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Siendo las 10:30 Am día sábado 05 de septiembre del 2020, y en cumplimiento con el Art. 178 del RLCE, D.S. 056-2017-EF de la Ley 30225 D.L. N° 1341 se hicieron presentes en el lugar de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N°. 16327 MISQUIYACU BAJO, N°. 349 SAN ANTONIO, N°. 16232 BUENOS AIRES, N°. 16961 SAN LORENZO, Y N°. 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS. ÍTEM IV: I.E.I. N° 16961 SAN LORENZO. El contratista y los miembros del Comité de Recepción designados mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 023-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI de fecha 17 de agosto del 2020; con la finalidad de proceder a la Recepción de la Obra.

I. DATOS GENERALES

1.	Nombre de la Obra	: "Creación de los servicios de educación inicial en las Instituciones Educativas N° 16327 Misquiyacu Bajo, N° 349 San Antonio, N° 16232 Buenos Aires, N° 16961 San Lorenzo y N° 16226 Quintaleros del distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba - región Amazonas" ÍTEM IV, I.E.I. N° 16961 San Lorenzo.
2.	Ítem	: I.E.I. N° 16961 - San Lorenzo
3.	Lugar Obra	: Centro Poblado : San Lorenzo Distrito : Cajaruro Provincia : Utcubamba Región : Amazonas
4.	Contratista	: Consorcio San Vicente Integrado por: * Gravity Ingeniería Construcción SAC * Primsa
5.	Licitación pública	: Licitación Pública N° 010-2018-GRA/CS - Primera Convocatoria
6.	Contrato de Ejecución de Obra	: Contrato de Gerencia General Regional N° 101-2018 - Gobierno Regional Amazonas - GGR
7.	Sistema de Contratación	: Suma Alzada
8.	Firma Contrato	: 31 de diciembre del 2018
9.	Monto Contractual	: 1'298,247.48 (exc. IGV)
10.	Residente de Obra	: Ing. Jhonny Olivos Merino CIP N° 58816
11.	Inspector de Obra	: Enrique Iván Salas Carranza CIP N° 53899
12.	Supervisor de Obra	: Adelmo Ferrari Rioja CIP N° 80597
13.	Fecha Inicio Plazo de Obra	: 03 de abril del 2019
14.	Plazo de ejecución contractual	: 150 d.c.
15.	Fecha de Entrega del Terreno	: 14 de marzo del 2019
16.	Monto Adelanto Directo	: S/. 94,432.52
17.	Monto Adelanto de Materiales	: S/. 188,865.90
18.	Adicional de Obra N° 01	: S/ 30,645.95 Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2020-GRA/GR
19.	Deductivo de Obra N° 01	: S/ 6,480.65 Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2020-GRA/GR
20.	Avance Real Acumulado	: 100%
21.	Avance Programado Acumulado	: 100%
22.	Fecha de término Real	: 29 de febrero del 2020
23.	Comité de Recepción de Obra	: Resolución de Gerencia Regional N° 23-2020-GRA/GRI del 02 de julio del 2020

 ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO AMAZONICO

ING. ADELMO FERRARI RIOJA
SUPERVISOR DE OBRA

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

II. METAS FÍSICAS

El proyecto comprende las siguientes metas físicas:

A. Sector de Ambientes Especiales:

- **Módulo N° 01:**

- Construcción de 01 ambiente para Dirección
- Construcción de 01 ambiente para Archivo
- Construcción de 01 ambiente para Servicios Higiénicos
- Construcción de 01 ambiente para cocina.
- Construcción de 01 ambiente para despensa
- Construcción de 01 ambiente para almacén
- Construcción de 01 ambiente para aula de Psicomotricidad

- **Módulo N° 02:**

- Construcción de 01 para SS-HH
- Construcción de 01 ambiente para deposito
- Construcción de 01 ambiente para aula pedagógica

B. Sector de Servicios y Deportes:

- Construcción de Patio de Formación.
- Construcción de Área de Juegos.
- Construcción de Tanque Séptico y Pozo Percolador.

C. Obras Exteriores:

- Construcción de un ingreso principal para el alumnado y personal administrativo.
- Construcción de un cerco perimétrico con ladrillo y columnas de Concreto Armado.
- Construcción de Rampas y Veredas Exteriores.

D. Equipamiento y Mobiliario Escolar:

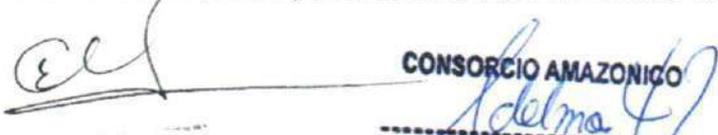
- Equipos de cómputo
- Mobiliario Escolar.
- Juegos Infantiles

 **ACUÑA VEGA**
CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

III. DE LA RECEPCION DE LA OBRA

El Comité de Recepción efectuó la verificación de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N°. 16327 MISQUIYACU BAJO, N°. 349 SAN ANTONIO, N°. 16232 BUENOS AIRES, N°. 16961 SAN LORENZO, Y N°. 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS. ÍTEM IV: L.E.I. N° 16961 DE SAN LORENZO" verificando las partidas ejecutadas y llegando a la conclusión que el Contratista "CONSORCIO SAN VICENTE", a hecho el levantamiento del siguiente listado de observaciones planteadas en el acta de obserciones de fecha 03 de agosto del 2020:


CONSORCIO AMAZONICO
ING. ADELMO FERRARI RIOJA
SUPERVISOR DE OBRA

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

IV. OBSERVACIONES LEVANTADAS

- Mejorar acabado de asientos de madera de los columpios.
- No se pudo verificar la Computadora
- Mejorar el acabado de la pintura interior y exterior en todos los módulos
- Retirar todo tipo de restos de madera u otros correspondientes a la obra del perímetro exterior de la misma y dejar en las mismas condiciones iniciales
- Las llaves de todas las cerraduras deben entregarse en 03 juegos de cada una, con anillos que lleven el nombre o número de ambiente al que pertenecen. Así mismo deberán estar todas contenidas en un tablero de madera al interior del módulo de la dirección.
- Limpiar vidrios de todas las ventanas de los módulos
- Desmanchar y/o repintar los zócalos pulidos exteriores de todos los módulos
- Revisar y mejorar cerrado de chapas
- Repintar con pintura anticorrosiva el porton del ingreso principal
- Colocar rieles guía para abrir y cerrar el portón
- Cambiar la chapa del Porton Principal de acuerdo al presupuesto picaporte de fierro redondado 1/2 x 0.50 m.
- Completar dintel superior de puerta de baño
- Colocar Caja de empalme entre la tubería de evacuación de agua de lluvia y canaletas de drenaje en el frontis de la Institución Educativa.
- Mejorar el acabado en la caja de registro de desagüe antes del biodigestor
- Colocar ganchos en la tapa de inspección del pozo percolador para poder levantar la tapa
- Colocar tiradores en la tapa de inspección de la caja de lodos, así mismo deberá quedar visible y no enterrada.
- Arreglar la trampa en el lavadero de cocina
- Colocar varilla de acero en paño superior de puerta de dirección
- Mejorar la colocación de rejillas de fierro en las canaletas pluviales debiendo quedar niveladas con el piso terminado evitando el tambaleo.
- Limpiar pisos exteriores, retirando todo tipo de manchas
- Mejorar la colocación de la caja del medidor de energía eléctrica
- Colocar leyenda en tableros
- Reemplazar fluorescentes que no encienden
- Colocar simbología en la tapa del pozo a tierra y colocar tirador metálico.
- Colocar junquillos en paños fijos inferiores y cambiar paños superiores fijos a batientes de las ventanas del aula y SSHH, según lo indicado en el plano A06.
- Mejorar siliconado de lavatorios de sshh
- Colocar canopla en la conexión trampa de desagüe del lavadero de cocina
- Mejorar acabado de y colocar tiradores metálicos en tapa de la caja de lodos
- Instalar tiradores metálicos en tapas de pozo percolador
- Limpiar la parte superior del Biodigestor de tal manera que la tapa quede visible
- Colocar el biofiltro en el Biodigestor.
- Presentar informe con sustento del C.O. que incluye las modificaciones.


CONSORCIO AMAZONICO
 Arq. Carlos A. Acuña Troyes
 REPRESENTANTE COMÚN

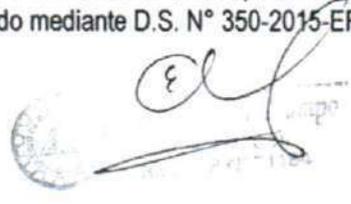

 JOELT ANTONIO
 QUINTANA VIZCARRA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 166683


 Carlos Salas Cartanza
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 18959

 **ACUÑA VEGA**
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
 Arq. Carlos Antonio Acuña Troyes
 REPRESENTANTE LEGAL

V. ACUERDOS:

Luego de la revisión de las Especificaciones Técnicas, Planos y otros documentos que forman parte del Expediente Técnico, del adicional de obra aprobado por la entidad, y levantamiento de observaciones, el comité de Recepción de Obra en uso de sus atribuciones, acuerda RECEPCIONAR LA OBRA en conformidad con lo establecido en el Artículo artículo 178 Recepción de Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificado por el D.S. N° 056-2017-EF.



CONSORCIO AMAZONICO
 ING. ADELMO FERRARÍ RIOJA
 SUPERVISOR DE OBRA

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

El comité de reepcion de obra no se responsabiliza por los vicios ocultos que hubieran podido existir en el proceso de ejecución de obra, ni tampoco por deficiencias que con posterioridad al presente se detectara, debiendo el contratistas repararlos de acuerdo a Ley.

Siendo las 17:30 horas del día 05 de septiembre de 2020 y en señal de conformidad con lo expresado en la presente, firman los participantes de este acto en 06 originales.

POR EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS:



Enrique I. Salas Carranza
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 53806

Ing. Enrique Iván Salas Carranza
Presidente del Comité



Einstein Tafur Ocampo
Reg. CIP N° 11880

Ing. Einstein Tafur Ocampo
Integrante del Comité



JHOEL ANTONIO
QUINTANA VIZCARRA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 166683

Ing. Jhoel Antonio Quintana Vizcarra
Integrante del Comité

CONSORCIO AMAZONICO



ING. ADELMO FERRARI RIOJA
SUPERVISOR DE OBRA

Ing. Adelmo Ferrari Rioja
Asesor Técnico

POR EL CONTRATISTA – “CONSORCIO SAN VICENTE”:



Marco Antonio Acosta Solano
Representante Legal



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.
ARG. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA SUPERVISION – “CONSORCIO AMAZONICO”:

CONSORCIO AMAZONICO



ARG. CARLOS A. ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE COMUN

Carlos Antonio Acuña Troyes
Representante Comun



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

OBRA N° 03:

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
EDUCACIÓN INICIAL EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS
N°16327 MISQUIYACU BAJO N°349
SAN ANTONIO N°16232 BUENOS
AIRES, N°16961 SAN LORENZO, Y
N°16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE
CAJARURO, PROVINCIA DE
UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS.**

ITEM III: I.E.I. N°16232 BUENOS AIRES

S/.160,638.91

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.

Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.

Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.

Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.

Email: acunaconsultores@yahoo.com

Cel. 977686494

Tel. 73751951



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 006.2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PÚBLICO N° 03-2018-GRA/CS - (PRIMERA CONVOCATORIA)

ITEM III: I.E.I N° 16232 BUENOS AIRES

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327
MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226
QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO, Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS", que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20479569861, con domicilio legal en el Jirón Ortiz Arrieta N° 1250, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, representada legalmente en este acto por su Gerente General Regional, Med. ELÍAS EDUARDO BOHORQUEZ MEDINA, identificado con DNI N° 21529573, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; y de otra parte CONSORCIO AMAZONICO, integrado por la Empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. con RUC N° 20487493059, inscrita en la Partida Electrónica N° 11128404 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo, con Asiento A00001, representada por su Titular – Gerente, el Sr. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES, identificada con DNI N° 40033165 y la personal natural el Sr. ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN, con RUC N° 10075205487, identificado con D.N.I N° 10431356444, teniendo como Representante Legal Común al Sr. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES, identificado con DNI N° 40033165, con domicilio legal común del consorcio en la calle el Bosque S/N – Urb. Las Palmeras (Ruta 13), Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de octubre de 2018, mediante Informe N° 143-2018- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI-SGSL-MPAA, alcanza al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, los términos de referencia implementados de acuerdo a las nuevas bases estándar para proceso de selección de la supervisión de las obras del proyecto "Creación de los servicios de educación inicial en las Instituciones educativas N° 16327 Misquiyacu Bajo, N° 349 San Antonio, N° 16232 Buenos Aires, N° 16961 San Lorenzo y N° 16226 Quintaleros, Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas", con código SNIP N° 358886.

Con fecha 23 de octubre de 2018, mediante Informe N° 3078- 2018- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura los Términos de Referencia PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO, Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".

Con fecha 29 de octubre de 2018, mediante Formato N° 02, con documento N° 133, se solicita la aprobación del Expediente de contratación PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO, Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".

Con fecha 30 de octubre de 2018, mediante Formato N° 02, con documento N° 111, se aprueba el expediente de contratación para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO AMAZONICO
Arg. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 006.2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PÚBLICO N° 03-2018-GRA/CS - (PRIMERA CONVOCATORIA)

ITEM III: I.E.I N° 16232 BUENOS AIRES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO, Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS", que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20479569861, con domicilio legal en el Jirón Ortiz Arrieta N° 1250, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, representada legalmente en este acto por su Gerente General Regional, **Med. ELÍAS EDUARDO BOHORQUEZ MEDINA**, identificado con DNI N° 21529573, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; y de otra parte **CONSORCIO AMAZONICO**, integrado por la Empresa **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.** con RUC N° 20487493059, inscrita en la Partida Electrónica N° 11128404 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo, con Asiento A00001, representada por su Titular – Gerente, el Sr. **CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES**, identificada con DNI N° 40033165 y la personal natural el Sr. **ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN**, con RUC N° 10075205487, identificado con D.N.I N° 10431356444, teniendo como Representante Legal Común al Sr. **CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES**, identificado con DNI N° 40033165, con domicilio legal común del consorcio en la calle el Bosque S/N – Urb. Las Palmeras (Ruta 13), Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de octubre de 2018, mediante Informe N° 143-2018- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI-SGSL-MPAA, alcanza al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, los términos de referencia implementados de acuerdo a las nuevas bases estándar para proceso de selección de la supervisión de las obras del proyecto "Creación de los servicios de educación inicial en las Instituciones educativas N° 16327 Misquiayacu Bajo, N° 349 San Antonio, N° 16232 Buenos Aires, N° 16961 San Lorenzo y N° 16226 Quintaleros, Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas", con código SNIP N° 358886.

Con fecha 23 de octubre de 2018, mediante Informe N° 3078- 2018- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura los Términos de Referencia PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO, Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".

Con fecha 29 de octubre de 2018, mediante Formato N° 02, con documento N° 133, se solicita la aprobación del Expediente de contratación PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO, Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".

Con fecha 30 de octubre de 2018, mediante Formato N° 02, con documento N° 111, se aprueba el expediente de contratación para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".



CONSORCIO AMAZONICO
Arq. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE COMUN

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 006-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PÚBLICO N° 03-2018-GRA/CS - (PRIMERA CONVOCATORIA)

ITEM III: I.E.I N° 16232 BUENOS AIRES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".

Mediante Carta N° 383- 2018-G.R. AMAZONAS/CS, de fecha 08 de noviembre de 2018 el Presidente del Comité De Selección, solicita al Gerente General Regional la aprobación de las bases del Procedimiento de selección del CONCURSO PÚBLICO N° 03-2018-GRA/CS - (PRIMERA CONVOCATORIA).

Mediante Memorando N° 960-2018-G.R. AMAZONAS/GGR, de fecha 12 de noviembre de 2018, el Gerente General Regional, aprueba las bases del Procedimiento de selección del CONCURSO PÚBLICO N° 03-2018-GRA/CS - (PRIMERA CONVOCATORIA). y con fecha 12 de noviembre de 2018, se realiza la publicación de la integración de las bases en la Plataforma del SEACE del procedimiento de selección antes citado.

Mediante Memorando N° 323-2019-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 28 de febrero de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, emite certificación de crédito presupuestario por un monto de S/. 863 167.95 (Ochocientos sesenta y tres mil ciento sesenta y siete con 95/100) soles, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO, Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".

Mediante Acta de Admisión, Calificación, Evaluación de ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 05 de marzo de 2019, el Comité de Selección, por UNANIMIDAD, otorga la Buena Pro del Procedimiento de Selección del CONCURSO PÚBLICO N° 03-2018-GRA/CS - (PRIMERA CONVOCATORIA), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO, Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS"- ITEM III I.E.I N° 16232 BUENOS AIRES, al postor ganador CONSORCIO AMAZONICO, integrado por la Empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. y la personal natural el Sr. ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN, cuyos detalles constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 18 de marzo de 2019, se otorgó el consentimiento de la BUENA PRO del Procedimiento de Selección del CONCURSO PÚBLICO N° 03-2018-GRA/CS - (PRIMERA CONVOCATORIA), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO, Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS"- ITEM III I.E.I N° 16232 BUENOS AIRES.

Mediante Carta N° 026- 2019 - G.R. AMAZONAS/CS, de fecha 19 de marzo de 2019, el Presidente del Comité de selección remite a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, el expediente del Procedimiento de Selección para la formalización del contrato.

Mediante Carta N° 01-2019-CA- ITEM III - I.E 16232 con fecha 22 de marzo de 2018, el representante común del consorcio Amazónico, alcanza los documentos respectivos para el perfeccionamiento del contrato.

Con fecha 26 de marzo de 2019, la Oficina Regional de Administración, deriva a la Dirección de Abastecimiento y Patrimonio los documentos presentados por el contratista para el perfeccionamiento del contrato del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO, Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS"- ITEM III I.E.I N° 16232 BUENOS AIRES.



CONSORCIO AMAZONICO
Arq. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE COMÚN

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
Arq. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 006 2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PÚBLICO N° 03-2018-GRA/CS - (PRIMERA CONVOCATORIA)

ITEM III: I.E.I N° 16232 BUENOS AIRES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS" - ÍTEM III.

EL CONTRATISTA, utilizará los recursos humanos y equipamiento estratégico según el siguiente detalle:

- ✓ **Recursos Humanos del plantel profesional clave:** estos han sido solicitados en el requerimiento del área usuaria, conforme lo indica en su oferta mediante Declaración Jurada propone lo siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARGO	CIP	ESPECIALIDAD
ADEMIIR AGUSTIN VEGA FIGUEROA	16616835	Supervisor	36636	Ingeniero Civil.
LEUS ELMER MUÑOZ TELLO	46221212	Asistente de Supervisión	16696 7	Ingeniero Civil.
LIZANDRO ANTONIO APARICIO VALDIEZO	40569340	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	81763	Ingeniero Civil.

Para la ejecución de la prestación, **EL CONTRATISTA** utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, y en los Términos de Referencia establecidos en las Bases, no estando permitido cambios, salvo por razones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados. Para este efecto **EL CONTRATISTA** deberá proponer a **LA ENTIDAD** con diez (10) días útiles de anticipación, el cambio de personal a fin de proceder a la aprobación correspondiente.

Cualquier solicitud en ese sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales a **LA ENTIDAD**.

Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la propuesta técnica de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA, asignará para la ejecución correcta de la obra, control de plazos, control de calidad de insumos, control de calidad de materiales y procesos constructivos, a un Ingeniero Supervisor, quien brindará su servicio a tiempo completo:

- ✓ **Relación de Equipamiento Estratégico:** estos han sido solicitados en el requerimiento del área usuaria, conforme lo indica en su oferta y mediante contrato y/o promesa de alquiler de equipos:

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CANTIDAD	SERIE	AÑO	TENENCIA (PROPIO, ALQUILER U OPCIÓN DE COMPRA)
01	NIVEL TOPOGRÁFICO	TOPCON	ATB4A	01	-	2018	COMPROMISO COMPRA VENTA
02	LAPTOP DE PROCESADOR CORE I7	HP	15-BS00015LA	01	-	2018	COMPROMISO COMPRA VENTA
03	IMPRESORA LASER	HP	M130FW	01	-	2018	COMPROMISO COMPRA VENTA



COMERCIO AMAZONICO
ARQ. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE COMUN

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y ARQUITECTOS R.L.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 006²⁰¹⁹-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PÚBLICO N° 03-2018-GRA/CS - (PRIMERA CONVOCATORIA)

ITEM III: I.E.I N° 16232 BUENOS AIRES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327
MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226
QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 172,633.59 (Ciento Setenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres con 59/100 Soles), incluido el Impuesto General a la Venta y se rige bajo el Sistema de Contratación por Tarifas.

DESCRIPCIÓN	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNICAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	MONTO TOTAL
SUPERVISION DE OBRA	5.00 MESES	150 DIAS CALENDARIOS	S/ 1,127.2906	S/ 169,093.59
LIQUIDACION DE OBRA	0.50 MESES	15 DIAS CALENDARIOS	S/ 3,540.00	S/ 3,540.00
TOTAL	5.50 meses	165 días calendario		S/ 172,633.59

Este monto comprende el costo del servicio de consultoria de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS

EL CONTRATISTA se encuentra integrado por:

- ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL 95% de obligaciones

Obligaciones técnicas y administrativas en Ejecución del Servicio de Consultaría.

- ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN 05 % de obligaciones

Obligaciones técnicas y administrativas en Ejecución del Servicio de Consultaría.

100% de obligaciones

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional (Soles), Los pagos serán realizados mediante valorizaciones de periodicidad mensual en función a la ejecución real del servicio, de acuerdo a las tarifas ofertadas por el consultor en el cual se incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley



COMBOCUA AMANONICO
Arq. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE COMÚN

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 006, 2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PÚBLICO N° 03-2018-GRA/CS - (PRIMERA CONVOCATORIA)

ITEM III: I.E.I N° 16232 BUENOS AIRES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327
MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226
QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".

de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de pago por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a través del informe previo del coordinador de Obra correspondiente.
- Comprobante de pago.
- Constancia de permanencia de obra emitida por la autoridad local.
- Informe de acuerdo a los Términos de Referencia.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Entidad.

El pago será depositado al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 011-267-000100110426-22 – Banco BBVA CONTINENTAL, cuyo titular es la empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L., con RUC N° 20487493059.

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DEL PAGO

En los contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos estarán sujetos a reajuste de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$R = V \times (K-1);$$

Donde

$$K = (Sr/So)$$

Donde:

K = Factor de Reajuste

Sr = Índice de precios al consumidor al mes de reajuste (Código 39)

So = Índice de precios al consumidor al mes del valor referencial (Código 39)

V = Monto Valorizado del periodo.

El Consultor deberá calcular y consignar en sus valorizaciones el monto proyectado, resultante de la aplicación de la fórmula antes descrita, hasta la fecha de pago prevista en el contrato, utilizando el promedio de los dos (2) últimos índices oficiales señalados, publicados a la fecha de valorización. Una vez publicados los índices definitivos, se efectuarán las regularizaciones correspondientes.

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZOS DE LA PRESTACIÓN.

UBICACIÓN:

Localidad/Centro Poblado	Buenos Aires
Distrito	Cajaruro
Provincia	Utcubamba
Región	Amazonas



COMISARÍA PROVINCIAL
Arq. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE LEGAL

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° **006**-2019-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PÚBLICO N° 03-2018-GRA/CS - (PRIMERA CONVOCATORIA)

ITEM III: I.E.I N° 16232 BUENOS AIRES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327
MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226
QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".

PLAZOS DE LA PRESTACIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendario**, divididos de la siguiente manera: **Ciento Cincuenta (150) días calendario** para la etapa de supervisión, equivalente al plazo de ejecución contractual de obra. Así mismo el plazo de **Revisión de la Liquidación de obra es de quince (15) días calendario**.

N°	Descripción	Duración (días calendario)
1	Etapa de Supervisión en ejecución de obra.	150
2	Revisión de la Liquidación de obra.	15
TOTAL		165

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, los términos de referencia, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, entregó junto con la documentación para la suscripción del contrato, un documento S/N, de fecha 19 de Marzo de 2019, donde el Representante Común del **CONSORCIO AMAZÓNICO**, Sr. Carlos Antonio Acuña Troyes, manifiesta que su representada cuenta con los Registros Nacionales de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), por lo que Autoriza se le retenga el 10% del monto del contrato original.

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 17,263.36 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 36/100 SOLES)**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. La retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Este beneficio de retención, le corresponde por tratarse de una REMYPE, conforme a lo dispuesto en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual presenta su acreditación de REMYPE.

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a través del informe previo del coordinador de Obra correspondiente.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO AMAZÓNICO
Arq. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 006-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PÚBLICO N° 03-2018-GRA/CS - (PRIMERA CONVOCATORIA)

ITEM III: I.E.I N° 16232 BUENOS AIRES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".



CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN AÑO (01) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documental.
2	No presentar el Informe de Compatibilidad dentro de los 7 días calendario posteriores a la firma del contrato; Informes de inicio de obra, Informes solicitados por la Subgerencia de Supervisión y	2/100 del Monto del contrato, por ocurrencia	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documental.



CONSORCIO AMAZONICO
Arg. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE LEGAL

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y ARQUITECTOS E.I.R.L.
ARG. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 006-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PÚBLICO N° 03-2018-GRA/CS - (PRIMERA CONVOCATORIA)

ITEM III: I.E.I N° 16232 BUENOS AIRES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327
MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226
QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".

Penalizaciones

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	Liquidaciones, y otros.		
3	No presentar cronograma de participación de los profesionales y recursos de la propuesta técnica, de acuerdo al coeficiente establecido en el literal 2.3 (del numeral 3.1.1 Consideraciones generales) y en concordancia con la ejecución de las partidas, dentro de los cinco (05) días de aprobada la programación de obra actualizada a la fecha de inicio de obra.	2/100 del Monto del contrato por cada día de retraso	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
	En caso que el supervisor y/o jefe de supervisión no permanezca en obra.	1/100 del Monto del Contrato por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
	Revisar el Plan de Manejo Ambiental conjuntamente con un cronograma de actividades y recursos, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario de presentada por el ejecutor de obra. El incumplimiento en la presentación generará la aplicación de penalidad por cada día de incumplimiento.	1/100 del Monto del Contrato por cada día de retraso	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
6	En caso de que los profesionales del plantel técnico no permanezcan en obra de acuerdo al coeficiente de participación y de acuerdo a la programación de obra y cronograma aprobado.	1/100 del Monto del Contrato por cada día de ausencia del personal, de cada personal	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
7	No presentar las valorizaciones de acuerdo al avance real ejecutado (proyección/ sobre valoración).	2/100 del Monto del Contrato por cada concurrencia.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
8	No realizar las anotaciones correspondientes en el cuaderno de obra, de acuerdo al Art. 164 del RLCE.	5/1000 del Monto del Contrato por cada ocurrencia.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
9	Presentar fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de la LCE, la revisión de los cronogramas y/o calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra vigente. Para lo cual deberá solicitar al ejecutor de obra la programación y reprogramación de los trabajos.	2/100 del Monto del Contrato por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
10	No absolver dentro de los cinco (5) días siguientes de anotadas, las consultas que por su naturaleza no requieren de opinión del proyectista.	1/100 del Monto del Contrato por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
11	No elevar a la Entidad dentro de los cuatro (4) días siguientes de anotadas, las consultas que por su naturaleza requieren de opinión del proyectista.	2/100 del Monto del Contrato por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
12	Elevar consultas y/u observaciones a la Entidad, sin	2/100 del Monto del	Según informe del Coordinador



CONSORCIO AMAZONIGO
ATQ. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y ARQUITECTOS S.R.L.
ARG. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 006-2019-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS-GGR.

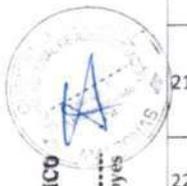
CONCURSO PÚBLICO N° 03-2018-GRA/CS - (PRIMERA CONVOCATORIA)

ITEM III: I.E.I N° 16232 BUENOS AIRES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327
MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226
QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".

Penalidades

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	agregar un informe técnico sustentado con alternativas de solución y sus recomendaciones suscritas por el Supervisor y/o por sus Especialistas. La penalidad será por cada presentación deficiente del expediente a la Entidad.	Contrato por cada ocurrencia.	y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
	No presentar los Informes Mensuales de las actividades Técnico - Económico de la Obra; dentro de los primeros 05 días naturales del mes siguiente	2/100 del Monto del Contrato por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
	No ejecutar en forma independiente los controles de obra, los ensayos de control de calidad de los materiales y elementos diversos correspondientes.	2/100 del Monto del Contrato por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
	Remitir en forma defectuosa o incompleta: valorizaciones de Obra, Informes Mensuales (principal y/o adicional), informes de compatibilidad, informes de ampliación de plazo y/o cualquier otro informe técnico.	2/100 del Monto del Contrato por cada concurrencia	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
16	No comunicar a LA ENTIDAD dentro de los cinco (5) días contados del día siguiente de realizada la anotación, el informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar una prestación adicional. En concordancia con el Art. 175 del RLCE.	2/100 del Monto del Contrato por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
17	No emitir informe a LA ENTIDAD dentro de los plazos establecidos en el Art. 170° del RLCE, la solicitud del ejecutor de obra de Ampliaciones de Plazo.	2/100 del Monto del Contrato por cada día de retraso	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
18	No seguir los procedimientos establecidos en el Art. 170° del RLCE sobre las solicitudes del contratista de Ampliaciones de Plazo.	2/100 del Monto del Contrato por cada día de retraso	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
19	No informar en un plazo de dos (02) días calendario sobre las paralizaciones de obra. Pudiendo ser notificadas al correo electrónico del coordinador de obra, debido a la distancia de las obras. Y presentación formal ante la entidad.	2/100 del Monto del Contrato por cada concurrencia	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
20	No colocar en su domicilio fiscal un letrero visible de su razón social, consignando el número de RUC y tendrá personería jurídica.	1/100 del Monto del Contrato por cada notificación	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
21	Si el supervisor incumple con el desarrollo de la Administración del riesgo y/o no realiza la anotación en el Cuaderno de obra en el plazo que estipula el Art. 164.2 de RLCE respecto a la Gestión del Riesgo.	1/100 del Monto del Contrato por cada ocurrencia	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
22	Si el supervisor no acredita la exigencia al Residente por no presentar los metrados finales y planos post construcción debidamente firmados para la recepción	1/100 del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.



CONSORCIO AMAZONICO
Arq. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE COMÚN

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 006 -2019-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PÚBLICO N° 03-2018-GRA/CS - (PRIMERA CONVOCATORIA)

ITEM III: I.E.I N° 16232 BUENOS AIRES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327
MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226
QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".

Penalizaciones

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	de la obra.		
23	Si el supervisor no revisa la liquidación final de obra. (En caso haya estado hasta el final de la obra), dentro del plazo de 15 días.	1/100 del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
	Por no hacer cumplir las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de obra.	2/100 del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
	Está completamente prohibido dejar espacios en blanco en el cuaderno de obra, dicha acción será sancionada con una penalidad, por cada día de ocurrencia, a fin de que esta penalidad sea aplicable la acción mencionada precedentemente deberá ser verificada por personal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Amazonas.	1/100 del Monto del Contrato por ocurrencia.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

ACUÑA VEGA
CONSULTORÍA Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARC. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 006 2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PÚBLICO N° 03-2018-GRA/CS - (PRIMERA CONVOCATORIA)

ITEM III: I.E.I N° 16232 BUENOS AIRES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248°-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248°-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL INSTITUCIONAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS.

Toda disputa o controversia derivada de este acto jurídico serán resueltos mediante:

- La organización y administración del Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas S.A.C., conforme a sus estatutos y reglamentos.
- El Centro de Arbitraje del Consejo Departamental de Amazonas del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lambayeque.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.



COMERCIO AMAZONICO
Atq. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE COMIN

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 006-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PÚBLICO N° 03-2018-GRA/CS - (PRIMERA CONVOCATORIA)

ITEM III: I.E.I N° 16232 BUENOS AIRES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón Ortiz Arrieta N° 1250, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: calle el Bosque S/N – Urb. Las Palmeras (Ruta 13), Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** proporciona una dirección electrónica para realizar el procedimiento administrativo de notificación durante la ejecución contractual, según el detalle siguiente:

- arq_caat@yahoo.es

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chachapoyas a los;

27 MAR. 2019

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

M. C. Elías Eduardo Bohórquez Medina

M. C. ELÍAS EDUARDO BOHORQUEZ MEDINA
Gerente General Regional

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO AMAZONICO

Arq. Carlos A. Acuña Troyes
Arq. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"



CONSORCIO AMAZONICO
(ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. -
ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN)

CONTRATO DE CONSORCIO TEMPORAL

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONTRATO DE CONSORCIO DE MANERA TEMPORAL, QUE CELEBRAN LAS EMPRESAS **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL** IDENTIFICADA CON RUC Nº 20487493059 CON DOMICILIO EN CAL.EL BOSQUE NRO. S/N URB. LAS PALMERAS (RUTA 13) CAJAMARCA - JAEN - JAEN, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL DON **CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES**, CON DNI Nº40033165 Y **ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN** IDENTIFICADO CON RUC Nº 10431356444 CON DOMICILIO EN CALLE JOSE OLAYA N°300 - P.J. SAN MARTIN - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARA LOS CONSORCIADOS, SEÑALANDO COMO DOMICILIO FISCAL DEL CONSORCIO **CAL.EL BOSQUE NRO. S/N URB. LAS PALMERAS CAJAMARCA - JAEN - JAEN**, EN LOS TERMINOS CONTENIDOS EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

CLAUSULA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS JURIDICA Y PERSONA NATURAL RESECTIVAMENTE DE DERECHO PRIVADO, LAS CUALES TIENEN POR OBJETO REALIZA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE DIFERENTE INDOLE, PARA LO CUAL ESTIMAN CONVENIENTE CELEBRAR UN CONSORCIO DE DERECHO PRIVADO, FACULTANDO A SUS GERENTES GENERALES PARA CELEBRAR DICHO CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO

CLAUSULA SEGUNDA.- POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN PARTICIPAR EN CONSORCIO EL CUAL SE DENOMINARA **CONSORCIO AMAZONICO**, EN EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA DESCRITO EN LA CLAUSULA SIGUIENTE EN CONSECUENCIA LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN DICHO NEGOCIO, CONFORME LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL PROPOSITO DE OBTENER EL BENEFICIO ECONOMICO COMUN, SIENDO LA PARTICIPACION DE CADA UNO SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL	(95%) (NOVENTA POR CIENTO)
ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN	(05%) (CINCO POR CIENTO)

CLAUSULA TERCERA.- EL NEGOCIO A DESARROLLARSE POR EL CONSORCIO CONSISTE EN:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Nº 16232 BUENOS AIRES, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".

EL IMPORTE DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISION ES POR LA SUMA DE S/ 172,633.59 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y TRES CON 59/100 SOLES), LA MISMA QUE HA SIDO OTORGADA POR EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, **CONCURSO PUBLICO N° 03-2018-GRA/CS - ITEM III**

CARACTERES Y DURACION DEL CONTRATO

CLAUSULA CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACION DETERMINADA, EN ESE SENTIDO, EL PERIODO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE **CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DIAS CALENDARIO**, SE DEJA CONSTANCIA QUE DE EXISTIR AMPLIACION O PRORROGA SE CONSENTIRA LOS DIAS HASTA LA LIQUIDACION DE LA OBRA.

CONSORCIO AMAZONICO

(ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. -
ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN)

CLAUSULA QUINTA.- EN ARMONIA CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 138 Y 445 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LOS CONSORCIADOS DEJAN CONSTANCIA DE QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA LA CREACION DE UNA PERSONA JURIDICA Y TAMPOCO TIENE RAZON SOCIAL NI DENOMINACION ALGUNA. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES MANTENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR.

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

SEXTA CLAUSULA.- CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR LA SUPERVISION DE LA OBRA QUE SE LE ENCOMIENDA, SE OBLIGA A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO

CLAUSULA SETIMA.- NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA QUINTA, A EFECTOS DEL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE CONTRATO Y SOLAMENTE PARA EFECTOS INTERNOS ENTRE LOS CONSORCIADOS, ESTOS ACUERDAN QUE ASUMIRA EL CARGO DE REPRESENTANTE COMUN DEL PROYECTO, ASUMIENDO LAS FUNCIONES DE CONVOCATORIA Y DIRECCION, RECAYENDO LA RESPONSABILIDAD COMO TAL A DON **CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES**, IDENTIFICADO CON DNI Nº 40033165, QUIEN DIRIGIRA LA PARTE ADMINISTRATIVA, CONTABLE, LABORAL ASI COMO: EL COBRO DE ADELANTOS O VALORIZACIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES DEL PROYECTO Y LIQUIDACIONES, REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, MILITARES, DE TRABAJO, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DE CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTS. 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA, CELEBRAR CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS, COBRAR Y GIRAR CHEQUES, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES, ENDOSAR PARA ABONO EN CTA DE LA EMPRESA, GIRAR SOBRE SALDOS ACREEDORES ENDOSAR CHEQUES A TERCEROS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y RENOVAR LETRAS, EMITIR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y RENOVAR PAGARÉS, COBRO DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, ABONOS EN CUENTA, PAGO DE TRANSFERENCIA, PODER PARA APERTURAR O CERRAR CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS CORRIENTES CUENTAS A PLAZO FIJO Y OTRAS; COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO; CONTRATAR Y DESPEDIR TRABAJADORES

CLAUSULA OCTAVA: POR EL MISMO INSTRUMENTO QUEDA DESIGNADO COMO REPRESENTANTE COMUN DOS DEL CONSORCIO: **SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES**, IDENTIFICADO CON DNI Nº 41089954, QUIEN REPRESENTARA AL CONSORCIO EN CASO DE AUSENCIA DEL REPRESENTANTE COMUN, CON LAS MISMAS FACULTADES ESPECIFICADAS EN LA CLAUSULA SETIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES

CLAUSULA NOVENA.- LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE CORRESPONDE A CADA CONSORCIADO LA ACTUACION DEL PRESENTE PROYECTO, POR LO QUE DEBERAN PROCEDER CON LA DILIGENCIA, PRUDENCIA, BUENA FE Y LEALTAD DE UN ORDENADO NEGOCIO.

CLAUSULA DECIMA.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LOS BIENES APORTADOS POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTE. ASI MISMO EN CASO DE QUE SE ADQUIERAN BIENES CONJUNTAMENTE EN EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, ESTOS SE SUJETARAN AL REGIMEN DE COPROPIEDAD.

CONSORCIO AMAZONICO
(ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. -
ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN)

CLAUSULA UNDECIMA.- LOS CONSORCIADOS TENDRAN LA FACULTAD DE FISCALIZACION Y CONTROL DE LOS ACTOS DEL NEGOCIO POR LO QUE CADA UNO DE ELLOS PODRA REVISAR LOS DOCUMENTOS QUE PERMITAN CONOCER EL ESTADO REAL DEL DESENVOLVIMIENTO ECONOMICO DEL NEGOCIO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN DENTRO DEL PERIODO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO A NO REALIZAR EN FORMA INDIVIDUAL O A TRAVES DE TERCEROS ACTIVIDAD EMPRESARIAL IDENTICA O SIMILAR DE LA QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- IGUALMENTE DENTRO DEL PLAZO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A NO FUSIONARSE, TRANSFORMARSE, ESCINDIRSE O LLEVAR A CABO OTRA FORMA DE REORGANIZACION SOCIETARIA.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS EL PRESENTE CONTRATO DEBERA TENER CONTABILIDAD DEPENDIENTE. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN QUE LLEVE LA CONTABILIDAD DEL NEGOCIO LA EMPRESA **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL** IDENTIFICADA CON RUC Nº 20487493059 HASTA SU FINALIZACION.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL Y DEMAS DEL SISTEMA JURIDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

COMPETENCIA ARBITRAL

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE EN TORNTO AL PRESENTE CONTRATO, SERAN SOMETIDAS A ARBITRAJE MEDIANTE UN TRIBUNAL ARBITRAL, INTEGRADO POR TRES EXPERTOS EN LA MATERIA EL LAUDO DEL TRIBUNAL ARBITRAL SERA DEFINIDO E INAPELABLE ASI COMO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y EJECUCION PARA LAS PARTES Y EN SU CASO, PARA LAS SOCIEDADES.

CLAUSULA DECIMO SETIMA.- SUNAT.- AMBAS PARTES DEL CONSORCIO DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE NO TIENEN DEUDAS PENDIENTES NI EN PROCESO DE COBRANZA COACTIVA CON LA SUNAT

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE CHICLAYO A LOS 11 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019.




EL CONSORCIADO
ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL
CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
DNI N° 40033165




EL CONSORCIADO
ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN
DNI N° 43135644



ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA 

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CERTIFICO: La autenticidad de la(s) firma(s) de ACUÑA TROYES CARLOS ANTONIO TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. CON RUC N° 20487493054 con DNI N° 40633165

quien(es) han firmado y estampado su(s) huella(s) dactilar(es) en mi presencia. El Notario que autoriza no asume responsabilidad sobre el contenido del documento (Art 108 D. Leg. 1049), de que doy fe
Lambayeque 11 MAR 2019



[Handwritten Signature]
WALTER M. MIRANDA ORDÓÑEZ
NOTARIO - ABOGADO
LAMBAYEQUE



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CERTIFICO: La autenticidad de la(s) firma(s) de ROBERTO CARLOS CHAPONAN FARO CAN con DNI N° 43135644

quien(es) han firmado y estampado su(s) huella(s) dactilar(es) en mi presencia. El Notario que autoriza no asume responsabilidad sobre el contenido del documento (Art 108 D. Leg. 1049), de que doy fe
Lambayeque 11 MAR 2019



[Handwritten Signature]
WALTER M. MIRANDA ORDÓÑEZ
NOTARIO - ABOGADO
LAMBAYEQUE



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN N.º 026-2019:

El que suscribe, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, con domicilio laboral en el Jr. Ortiz Arrieta N.º 1250 de la ciudad de Chachapoyas.

HACE CONSTAR QUE:

N.º DE CONTRATO	CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N.º 006-2019-G. R. AMAZONAS-GGR
LOCADOR O CONSULTOR	CONSORCIO AMAZONICO
RUC N.º DE INTEGRANTES	ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL (20487493059) ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN (10431356444)
MONTOS	S/ 169,093.59 (POR SUPERVISIÓN DE OBRA)
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO, Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS", ÍTEM III: INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16232 BUENOS AIRES
PLAZO	150 DÍAS CALENDARIOS (POR SUPERVISIÓN DE OBRA), DEL 02 DE ABRIL DE 2019 AL 29 DE AGOSTO DE 2019
AREA USUARIA	LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD EJECUTORA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
 ARO. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

Se deja constancia que el servicio prestado ha sido cumplido a satisfacción de la Entidad de acuerdo a las obligaciones establecidas en las cláusulas de su Contrato; por lo que se expide la presente para los fines que el interesado estime conveniente.

Chachapoyas, 23 de octubre de 2019.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES
 ING. CARLOS E. GASTELÓ BENAVIDES
 SUB GERENTE



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

OBRA N° 04:

**SUPERVISIÓN OE LA OBRA:
"CREACION DE LOS SERVICIOS DE
EDUCACION INICIAL EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS N'16327
MISQUIYACU BAJO, N' 349 SAN
ANTONIO, N' 16232 BUENOS AIRES,
N' 1696I SAN LORENZO Y N' 16226
QUINTALEROS, DISTRITO DE
CAJARURO, PROVINCIA DE
UTCUBAMBA, REGIONA
AMAZONAS".**

ÍTEM II: I.E.I. N° 349 SAN ANTONIO

S/.160,638.91

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
CA
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
Tel. 73751951



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 005-2019-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PUBLICO N° 003-2018 -GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

ÍTEM II: I.E.I N° 349 SAN ANTONIO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIONA AMAZONAS".

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS – ÍTEM II", que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20479569861, con domicilio legal en el Jirón Ortiz Arrieta N° 1250, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, representada legalmente en este acto por su Gerente General Regional, **Med. ELÍAS EDUARDO BOHORQUEZ MEDINA**, identificado con DNI N° 21529573, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; y de otra parte el **CONSORCIO AMAZONICO**, integrado por: la Empresa **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.** con RUC N° 20487493059, inscrita en la Partida Electrónica N° 11128404 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo, con Asiento A00001, representada por su Titular - Gerente Sr. **CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES**, identificada con DNI N° 40033165, y la persona natural Sr. **ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN**, con RUC N° 10075205487, identificado con D.N.I N° 10431356444, teniendo como Representante Legal Común al Sr. **CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES**, identificado con DNI N° 40033165, con domicilio legal común del consorcio en la calle el Bosque s/n – Urb. Las Palmeras (Ruta 13), Distrito de Jaén, Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de octubre de 2018, mediante Informe N° 143-2018- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI-SGSL-MPAA, alcanza al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, los términos de referencia implementados de acuerdo a las nuevas bases estándar para proceso de selección de la supervisión de las obras del proyecto "Creación de los servicios de educación inicial en las Instituciones educativas N° 16327 Misquiyacu Bajo, N° 349 San Antonio, N° 16232 Buenos Aires, N° 16961 San Lorenzo y N° 16226 Quintaleros, Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas", con código SNIP N° 358886.

Con fecha 23 de octubre de 2018, mediante Informe N° 3078- 2018- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura los Términos de Referencia PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO, Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".

Con fecha 29 de octubre de 2018, mediante Formato N° 02, con documento N° 133, se solicita la aprobación del Expediente de contratación PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO, Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".

Con fecha 30 de octubre de 2018, mediante Formato N° 02, con documento N° 111, se aprueba el expediente de contratación para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO AMAZONICO
Arq. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 005-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PUBLICO N° 003-2018 -GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

ÍTEM II: I.E.I N° 349 SAN ANTONIO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIONA AMAZONAS".

Mediante Carta N° 383- 2018-G.R. AMAZONAS/CS, de fecha 08 de noviembre de 2018 el Presidente del Comité De Selección, solicita al Gerente General Regional la aprobación de las bases del Procedimiento de selección del CONCURSO PÚBLICO N° 03-2018-GRA/CS - (PRIMERA CONVOCATORIA).

Mediante Memorando N° 960-2018-G.R. AMAZONAS/GGR, de fecha 12 de noviembre de 2018, el Gerente General Regional, aprueba las bases del Procedimiento de selección del CONCURSO PÚBLICO N° 03-2018-GRA/CS - (PRIMERA CONVOCATORIA). y con fecha 12 de noviembre de 2018, se realiza la publicación de la integración de las bases en la Plataforma del SEACE del procedimiento de selección antes citado.

Mediante Memorando N° 323-2019-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, emite certificación de crédito presupuestario por un monto de S/ 863 167.95 (Ochocientos Sesenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Siete con 95/100) soles, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO, Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".

Mediante Acta de Admisión, Calificación, Evaluación de ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 05 de marzo de 2019, el Comité de Selección, por UNANIMIDAD, otorgó la Buena Pro del Procedimiento de Selección del CONCURSO PÚBLICO N° 03-2018-GRA/CS - (PRIMERA CONVOCATORIA), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO, Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS"- ÍTEM II, al postor ganador CONSORCIO AMAZONICO, integrado por la Empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. y la personal natural el Sr. ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN, cuyos detalles constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 18 de marzo de 2019, se otorgó el consentimiento de la BUENA PRO del Procedimiento de Selección denominado CONCURSO PÚBLICO N° 03-2018-GRA/CS - (PRIMERA CONVOCATORIA), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO, Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS"- ÍTEM II.

Mediante Carta N° 026- 2019 – G.R. AMAZONAS/CS, de fecha 19 de marzo de 2019, el Presidente del Comité de selección remite a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, el expediente del Procedimiento de Selección para la formalización del contrato.

Mediante Carta N° 01-2019-CA- ÍTEM II – IE.349 con fecha 22 de marzo de 2018, el representante común del consorcio Amazónico, alcanza los documentos respectivos para el perfeccionamiento del contrato.

Con fecha 26 de marzo de 2019, la Oficina Regional de Administración, deriva a la Dirección de Abastecimiento y Patrimonio, los documentos presentados por el contratista para el perfeccionamiento del contrato del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO, Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS"- ÍTEM II.



CONSORCIO AMAZONICO
Atq. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE COMUN

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° ⁰⁰⁵ 2019-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PUBLICO N° 003-2018 -GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

ÍTEM II: I.E.I N° 349 SAN ANTONIO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIONA AMAZONAS".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS" - ÍTEM II.

EL CONTRATISTA, utilizará los recursos humanos y equipamiento estratégico según el siguiente detalle:

- ✓ **Recursos Humanos del plantel profesional clave:** estos han sido solicitados en el requerimiento del área usuaria, conforme lo indica en su oferta mediante Declaración Jurada propone lo siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARGO	CIP	ESPECIALIDAD
ROQUELIN RIMBALDO RAMÍREZ CORONADO	03682830	Supervisor	72501	Ingeniero Civil
MANUEL ANTONIO CALLE LLONTOP	16407077	Asistente de Supervisión	46377	Ingeniero Civil
PATRICIA ISABEL MOGOLLÓN ALCALÁ	41759034	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	84889	Ingeniero Civil

Para la ejecución de la prestación, **EL CONTRATISTA** utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, y en los Términos de Referencia establecidos en las Bases, no estando permitido cambios, salvo por razones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados. Para este efecto, **EL CONTRATISTA** deberá proponer a **LA ENTIDAD** con diez (10) días útiles de anticipación, el cambio de personal a fin de proceder a la aprobación correspondiente.

Cualquier solicitud en ese sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales a **LA ENTIDAD**.

Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la propuesta técnica de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA, asignará para la ejecución correcta de la obra, control de plazos, control de calidad de insumos, control de calidad de materiales y procesos constructivos, a un Ingeniero Supervisor, quien brindará su servicio a tiempo completo:

- ✓ **Relación de Equipamiento Estratégico:** estos han sido solicitados en el requerimiento del área usuaria, conforme lo indica en su oferta y mediante contrato y/o promesa de alquiler de equipos:

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CANTIDAD	SERIE	AÑO	TENENCIA (PROPIO, ALQUILER U OPCIÓN DE COMPRA)
01	NIVEL TOPOGRÁFICO	TOPCON	ATB4A	01	-	2018	COMPROMISO COMPRA VENTA
02	LAPTOP DE PROCESADOR CORE I7	HP	15-BS00015LA	01	-	2018	COMPROMISO COMPRA VENTA
03	IMPRESORA LASER	HP	M130FW	01	-	2018	COMPROMISO COMPRA VENTA

CONSORCIO AMAZONIC@
Arq. Carlos Al Acuña Troyes
REPRESENTANTE COMÚN

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
Arq. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° ⁰⁰⁵ -2019-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PUBLICO N° 003-2018 -GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

ÍTEM II: I.E.I N° 349 SAN ANTONIO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIONA AMAZONAS".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 172,633.59 (Ciento Setenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres con 59/100 Soles), incluido el Impuesto General a la Venta, y se rige bajo el Sistema de Contratación por Tarifas.

DESCRIPCIÓN	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	MONTO TOTAL
SUPERVISION DE OBRA	5.00 MESES	150 DIAS CALENDARIOS	S/ 1,127.2906	S/ 169,093.59
LIQUIDACION DE OBRA	0.50 MESES	15 DIAS CALENDARIOS	S/ 3,540.00	S/ 3,540.00
TOTAL	5.50 MESES	165 DIAS CALENDARIOS		S/ 172,633.59

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS

EL CONTRATISTA se encuentra integrado por:

- ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL 95% de obligaciones

Obligaciones técnicas y administrativas en Ejecución del Servicio de Consultaría.

- ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN 05 % de obligaciones

Obligaciones técnicas y administrativas en Ejecución del Servicio de Consultaría.

100% de obligaciones

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional (Soles), Los pagos serán realizados mediante valorizaciones de periodicidad mensual en función a la ejecución real del servicio, de acuerdo a las tarifas ofertadas por el consultor en el cual se incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO AMAZONICO
Arq. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° ⁰⁰⁵-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PUBLICO N° 003-2018 -GRA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA.

ÍTEM II: I.E.I N° 349 SAN ANTONIO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIONA AMAZONAS".

PLAZOS DE LA PRESTACIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendarios, divididos de la siguiente manera: Ciento Cincuenta (150) días calendarios para la etapa de supervisión, equivalente al plazo de ejecución contractual de obra. Así mismo el plazo de Revisión de la Liquidación de obra es de quince (15) días calendario.

N°	Descripción	Duración (días calendarios)
1	Etapa de Supervisión en ejecución de obra.	150
2	Revisión de la Liquidación de obra.	15
TOTAL		165

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, los términos de referencia, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, entregó junto con la documentación para la suscripción del contrato, un documento S/N, de fecha 19 de Marzo de 2019, donde el Representante Común del **CONSORCIO AMAZÓNICO**, Sr. Carlos Antonio Acuña Troyes, manifiesta que su representada cuenta con los Registros Nacionales de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), por lo que Autoriza se le retenga el 10% del monto del contrato original.

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 17,263.36 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 36/100 SOLES)**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, La retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Este beneficio de retención, le corresponde por tratarse de una REMYPE, conforme a lo dispuesto en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual presenta su acreditación de REMYPE.

CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a través del informe previo del coordinador de Obra correspondiente.



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO AMAZONICO
Arq. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° **005**-2019-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PUBLICO N° 003-2018 -GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

ÍTEM II: I.E.I N° 349 SAN ANTONIO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIONA AMAZONAS".

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoria manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN AÑO (01) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO AMAZONICO
Arq. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE COMITIVO



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° **005**-2019-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PUBLICO N° 003-2018 -GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

ITEM II: I.E.I N° 349 SAN ANTONIO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIONA AMAZONAS".

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
2	No presentar el Informe de Compatibilidad dentro de los 7 días calendario posteriores a la firma del contrato; Informes de inicio de obra, Informes solicitados por la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones, y otros.	2/100 del Monto del contrato, por ocurrencia	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
3	No presentar cronograma de participación de los profesionales y recursos de la propuesta técnica, de acuerdo al coeficiente establecido en el literal 2.3 (del numeral 3.1.1 Consideraciones generales) y en concordancia con la ejecución de las partidas, dentro de los cinco (05) días de aprobada la programación de obra actualizada a la fecha de inicio de obra.	2/100 del Monto del contrato por cada día de retraso	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
4	En caso que el supervisor y/o jefe de supervisión no permanezca en obra.	1/100 del Monto del Contrato por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
5	Revisar el Plan de Manejo Ambiental conjuntamente con un cronograma de actividades y recursos, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario de presentada por el ejecutor de obra. El incumplimiento en la presentación generará la aplicación de penalidad por cada día de incumplimiento.	1/100 del Monto del Contrato por cada día de retraso	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
6	En caso de que los profesionales del plantel técnico no permanezcan en obra de acuerdo al coeficiente de participación y de acuerdo a la programación de obra y cronograma aprobado.	1/100 del Monto del Contrato por cada día de ausencia del personal, de cada personal	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
7	No presentar las valorizaciones de acuerdo al avance real ejecutado (proyección/ sobre valoración).	2/100 del Monto del Contrato por cada concurrencia.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
8	No realizar las anotaciones correspondientes en el cuaderno de obra, de acuerdo al Art. 164 del RLCE	5/1000 del Monto del Contrato por cada ocurrencia	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
9	Presentar fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de la LCE, la revisión de los cronogramas y/o calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra vigente. Para lo cual deberá solicitar al ejecutor de obra la programación y reprogramación de los trabajos.	2/100 del Monto del Contrato por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
10	No absolver dentro de los cinco (5) días siguientes de anotadas, las consultas que por su naturaleza no requieren de opinión del proyectista.	1/100 del Monto del Contrato por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
11	No elevar a la Entidad dentro de los cuatro (4) días siguientes de anotadas, las consultas que por su naturaleza requieren de opinión del proyectista.	2/100 del Monto del Contrato por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
12	Elevar consultas y/u observaciones a la Entidad, sin agregar un informe técnico sustentado con alternativas de solución y sus recomendaciones suscritas por el Supervisor y/o por sus	2/100 del Monto del Contrato por cada ocurrencia.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.



CONSORCIO AMAZONICO
Atq. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE COMUN

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 005-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PUBLICO N° 003-2018 -GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

ÍTEM II: I.E. I N° 349 SAN ANTONIO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIONA AMAZONAS".

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	Especialistas. La penalidad será por cada presentación deficiente del expediente a la Entidad.		
13	No presentar los Informes Mensuales de las actividades Técnico - Económico de la Obra; dentro de los primeros 05 días naturales del mes siguiente	2/100 del Monto del Contrato por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
14	No ejecutar en forma independiente los controles de obra, los ensayos de control de calidad de los materiales y elementos diversos correspondientes.	2/100 del Monto del Contrato por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
15	Remitir en forma defectuosa o incompleta: valorizaciones de Obra, Informes Mensuales (principal y/o adicional), informes de compatibilidad, informes de ampliación de plazo y/o cualquier otro informe técnico.	2/100 del Monto del Contrato por cada concurrencia	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
16	No comunicar a LA ENTIDAD dentro de los cinco (5) días contados del día siguiente de realizada la anotación, el informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar una prestación adicional. En concordancia con el Art. 175 del RLCE.	2/100 del Monto del Contrato por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
17	No emitir informe a LA ENTIDAD dentro de los plazos establecidos en el Art. 170° del RLCE, la solicitud del ejecutor de obra de Ampliaciones de Plazo.	2/100 del Monto del Contrato por cada día de retraso	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
18	No seguir los procedimientos establecidos en el Art. 170° del RLCE sobre las solicitudes del contratista de Ampliaciones de Plazo.	2/100 del Monto del Contrato por cada día de retraso	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
19	No informar en un plazo de dos (02) días calendario sobre las paralizaciones de obra. Pudiendo ser notificadas al correo electrónico del coordinador de obra, debido a la distancia de las obras. Y presentación formal ante la entidad.	2/100 del Monto del Contrato por cada concurrencia	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
20	No colocar en su domicilio fiscal un letrero visible de su razón social, consignando el número de RUC y tendrá personería jurídica	1/100 del Monto del Contrato por cada notificación	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
21	Si el supervisor incumple con el desarrollo de la Administración del riesgo y/o no realiza la anotación en el Cuaderno de obra en el plazo que estipula el Art. 164.2 de RLCE respecto a la Gestión del Riesgo.	1/100 del Monto del Contrato por cada ocurrencia	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
22	Si el supervisor no acredita la exigencia al Residente por no presentar los metrados finales y planos post construcción debidamente firmados para la recepción de la obra.	1/100 del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
23	Si el supervisor no revisa la liquidación final de obra. (En caso haya estado hasta el final de la obra), dentro del plazo de 15 días.	1/100 del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.
24	Por no hacer cumplir las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de obra.	2/100 del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.

ACUNA VEGA
CONSULTORES EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 005-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PUBLICO N° 003-2018 -GRA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA.

ÍTEM II: I.E.I N° 349 SAN ANTONIO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIONA AMAZONAS".

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
25	Está completamente prohibido dejar espacios en blanco en el cuaderno de obra, dicha acción será sancionada con una penalidad, por cada día de ocurrencia, a fin de que esta penalidad sea aplicable la acción mencionada precedentemente deberá ser verificada por personal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Amazonas.	1/100 del Monto del Contrato por ocurrencia.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248°-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248°-A.



CONSORCIO AMAPONICO
Arq. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE COMUN

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y ARQUITECTOS S.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 005-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PUBLICO N° 003-2018 -GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

ÍTEM II: I.E.I N° 349 SAN ANTONIO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIONA AMAZONAS".

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por **TRIBUNAL ARBITRAL INSTITUCIONAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS.**

Toda disputa o controversia derivada de este acto jurídico serán resueltos mediante:

- La organización y administración del Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas S.A.C., conforme a sus estatutos y reglamentos.
- El Centro de Arbitraje del Consejo Departamental de Amazonas del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lambayeque.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO AMAZÓNICO
Arq. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE COMÚN

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.



ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 005-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONCURSO PUBLICO N° 003-2018 -GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

ÍTEM II: I.E.I N° 349 SAN ANTONIO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIONA AMAZONAS".

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón Ortiz Arrieta N° 1250, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle el Bosque s/n – Urb. Las Palmeras (Ruta 13), Distrito y Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** proporciona una dirección electrónica para realizar el procedimiento administrativo de notificación durante la ejecución contractual, según el detalle siguiente:

- arq_caat@yahoo.es

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chachapoyas a los;

27 MAR 2019

CONSORCIO AMAZONICO

Arq. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

ELIAS ENRIQUE BOHORQUEZ MEDINA
Gerente General Regional

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO AMAZONICO
(ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. -
ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN)

CONTRATO DE CONSORCIO TEMPORAL

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONTRATO DE CONSORCIO DE MANERA TEMPORAL, QUE CELEBRAN LAS EMPRESAS ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL IDENTIFICADA CON RUC Nº 20487493059 CON DOMICILIO EN CAL EL BOSQUE NRO. S/N URB. LAS PALMERAS (RUTA 13) CAJAMARCA - JAEN - JAEN, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL DON CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES, CON DNI Nº40033165 Y ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN IDENTIFICADO CON RUC Nº 10431356444 CON DOMICILIO EN CALLE JOSE OLAYA Nº300 - P.J. SAN MARTIN - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARA LOS CONSORCIADOS, SEÑALANDO COMO DOMICILIO FISCAL DEL CONSORCIO CAL EL BOSQUE NRO. S/N URB. LAS PALMERAS CAJAMARCA - JAEN - JAEN, EN LOS TERMINOS CONTENIDOS EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

CLAUSULA PRIMERA. LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS JURIDICA Y PERSONA NATURAL RESPECTIVAMENTE DE DERECHO PRIVADO. LAS CUALES TIENEN POR OBJETO REALIZA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE DIFERENTE INDOLE, PARA LO CUAL ESTIMAN CONVENIENTE CELEBRAR UN CONSORCIO DE DERECHO PRIVADO, FACULTANDO A SUS GERENTES GENERALES PARA CELEBRAR DICHO CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO

CLAUSULA SEGUNDA. POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN PARTICIPAR EN CONSORCIO EL CUAL SE DENOMINARA CONSORCIO AMAZONICO, EN EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA DESCRITO EN LA CLAUSULA SIGUIENTE EN CONSECUENCIA LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN DICHO NEGOCIO, CONFORME LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL PROPOSITO DE OBTENER EL BENEFICIO ECONOMICO COMUN, SIENDO LA PARTICIPACION DE CADA UNO SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL	(95%) (NOVENTA POR CIENTO)
ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN	(05%) (CINCO POR CIENTO)

CLAUSULA TERCERA. EL NEGOCIO A DESARROLLARSE POR EL CONSORCIO CONSISTE EN:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Nº 349 SAN ANTONIO, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS".

EL IMPORTE DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISION ES POR LA SUMA DE S/ 172,633.59 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y TRES CON 59/100 SOLES), LA MISMA QUE HA SIDO OTORGADA POR EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, CONCURSO PUBLICO Nº 03-2018-GRU/CS - ITEM II

CARACTERES Y DURACION DEL CONTRATO

CLAUSULA CUARTA. EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACION DETERMINADA, EN ESE SENTIDO, EL PERIODO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DIAS CALENDARIO, SE DEJA CONSTANCIA QUE DE EXISTIR AMPLIACION O PRORROGA SE CONSENTIRA LOS DIAS HASTA LA LIQUIDACION DE LA OBRA.

CONSORCIO AMAZONICO

(ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. -
ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN)

CLAUSULA QUINTA - EN ARMONIA CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 138 Y 445 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LOS CONSORCIADOS DEJAN CONSTANCIA DE QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA LA CREACION DE UNA PERSONA JURIDICA Y TAMPOCO TIENE RAZON SOCIAL NI DENOMINACION ALGUNA. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES MANTENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR.

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

SEXTA CLAUSULA - CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR LA SUPERVISION DE LA OBRA QUE SE LE ENCOMIENDA, SE OBLIGA A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO

CLAUSULA SETIMA - NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA QUINTA, A EFECTOS DEL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE CONTRATO Y SOLAMENTE PARA EFECTOS INTERNOS ENTRE LOS CONSORCIADOS, ESTOS ACUERDAN QUE ASUMIRA EL CARGO DE REPRESENTANTE COMUN DEL PROYECTO, ASUMIENDO LAS FUNCIONES DE CONVOCATORIA Y DIRECCION, RECAYENDO LA RESPONSABILIDAD COMO TAL A DON CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES, IDENTIFICADO CON DNI Nº 40033165, QUIEN DIRIGIRA LA PARTE ADMINISTRATIVA, CONTABLE, LABORAL ASI COMO: EL COBRO DE ADELANTOS O VALORIZACIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES DEL PROYECTO Y LIQUIDACIONES, REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, MILITARES, DE TRABAJO, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DE CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTS. 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA, CELEBRAR CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS, COBRAR Y GIRAR CHEQUES, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES, ENDOSAR PARA ABONO EN CTA DE LA EMPRESA, GIRAR SOBRE SALDOS ACREEDORES ENDOSAR CHEQUES A TERCEROS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y RENOVAR LETRAS, EMITIR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y RENOVAR PAGARÉS, COBRO DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, ABONOS EN CUENTA, PAGO DE TRANSFERENCIA, PODER PARA APERTURAR O CERRAR CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS CORRIENTES CUENTAS A PLAZO FIJO Y OTRAS; COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO; CONTRATAR Y DESPEDIR TRABAJADORES

CLAUSULA OCTAVA - POR EL MISMO INSTRUMENTO QUEDA DESIGNADO COMO REPRESENTANTE COMUN DOS DEL CONSORCIO: SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES, IDENTIFICADO CON DNI Nº 41089954. QUIEN REPRESENTARA AL CONSORCIO EN CASO DE AUSENCIA DEL REPRESENTANTE COMUN, CON LAS MISMAS FACULTADES ESPECIFICADAS EN LA CLAUSULA SETIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES

CLAUSULA NOVENA - LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE CORRESPONDE A CADA CONSORCIADO LA ACTUACION DEL PRESENTE PROYECTO, POR LO QUE DEBERAN PROCEDER CON LA DILIGENCIA, PRUDENCIA, BUENA FE Y LEALTAD DE UN ORDENADO NEGOCIO.

CLAUSULA DECIMA - QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LOS BIENES APORTADOS POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTE ASI MISMO EN CASO DE QUE SE ADQUIERAN BIENES CONJUNTAMENTE EN EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, ESTOS SE SUJETARAN AL REGIMEN DE COPROPIEDAD.





ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO AMAZONICO
(ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. -
ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN)

CLAUSULA UNDECIMA.- LOS CONSORCIADOS TENDRAN LA FACULTAD DE FISCALIZACION Y CONTROL DE LOS ACTOS DEL NEGOCIO POR LO QUE CADA UNO DE ELLOS PODRA REVISAR LOS DOCUMENTOS QUE PERMITAN CONOCER EL ESTADO REAL DEL DESENVOLVIMIENTO ECONOMICO DEL NEGOCIO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN DENTRO DEL PERIODO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO A NO REALIZAR EN FORMA INDIVIDUAL O A TRAVES DE TERCEROS ACTIVIDAD EMPRESARIAL IDENTICA O SIMILAR DE LA QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- IGUALMENTE DENTRO DEL PLAZO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A NO FUSIONARSE, TRANSFORMARSE, ESCINDIRSE O LLEVAR A CABO OTRA FORMA DE REORGANIZACION SOCIETARIA.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS EL PRESENTE CONTRATO DEBERA TENER CONTABILIDAD DEPENDIENTE. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN QUE LLEVE LA CONTABILIDAD DEL NEGOCIO LA EMPRESA ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL IDENTIFICADA CON RUC Nº 20487493059 HASTA SU FINALIZACION.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL Y DEMAS DEL SISTEMÁ JURIDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

COMPETENCIA ARBITRAL

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE EN TORNTO AL PRESENTE CONTRATO, SERAN SOMETIDAS A ARBITRAJE MEDIANTE UN TRIBUNAL ARBITRAL, INTEGRADO POR TRES EXPERTOS EN LA MATERIA EL LAUDO DEL TRIBUNAL ARBITRAL SERA DEFINIDO E INAPELABLE ASI COMO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y EJECUCION PARA LAS PARTES Y EN SU CASO, PARA LAS SOCIEDADES.

CLAUSULA DECIMO SETIMA.- SUNAT.- AMBAS PARTES DEL CONSORCIO DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE NO TIENEN DEUDAS PENDIENTES NI EN PROCESO DE COBRANZA COACTIVA CON LA SUNAT

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE CHICLAYO A LOS 11 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019.

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



EL CONSORCIADO
ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL
CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
DNI N° 40033165




EL CONSORCIADO
ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN
DNI N° 43135644



LEGALIZACIÓN A LA VUELTA 

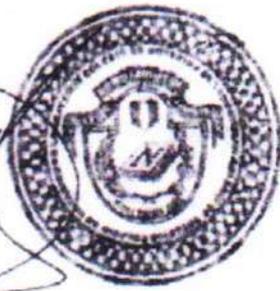
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CERTIFICO: La autenticidad de la(s) firma(s) de ACUÑA TROYES CARLOS ANTONIO TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. CON RUC N-20487493059 con DNI N° 40033165

quien(es) han firmado y estampado su(s) huella(s) dactilar(es) en mi presencia. El Notario que autoriza no asume responsabilidad sobre el contenido del documento (Art 108 D. Leg. 1049), de que doy fe
Lambayeque 11 MAR 2019



[Handwritten signature]
WALTER H. MIRANDA ORDOÑEZ
ABOGADO - ABOGADO
LAMBAYEQUE



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICO: La autenticidad de la(s) firma(s) de ROBERTO CARLOS ORDOÑAN PARRUCAN con DNI N° 43135644

quien(es) han firmado y estampado su(s) huella(s) dactilar(es) en mi presencia. El Notario que autoriza no asume responsabilidad sobre el contenido del documento (Art 108 D. Leg. 1049), de que doy fe
Lambayeque 11 MAR 2019



[Handwritten signature]
WALTER H. MIRANDA ORDOÑEZ
ABOGADO - ABOGADO
LAMBAYEQUE





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN N.º 027-2019:

El que suscribe, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, con domicilio laboral en el Jr. Ortiz Arrieta N.º 1250 de la ciudad de Chachapoyas.

HACE CONSTAR QUE:

N.º DE CONTRATO	CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N.º 005-2019-G. R. AMAZONAS-GGR
LOCADOR O CONSULTOR	CONSORCIO AMAZONICO
RUC N.º DE INTEGRANTES	ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL (20487493059) ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN (10431356444)
MONTOS	S/ 169,093.59 (POR SUPERVISIÓN DE OBRA)
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16327 MISQUIYACU BAJO, N° 349 SAN ANTONIO, N° 16232 BUENOS AIRES, N° 16961 SAN LORENZO, Y N° 16226 QUINTALEROS, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS", ÍTEM II: INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 349 SAN ANTONIO
PLAZO	150 DÍAS CALENDARIOS (POR SUPERVISIÓN DE OBRA), DEL 02 DE ABRIL DE 2019 AL 29 DE AGOSTO DE 2019
ÁREA USUARIA	LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD EJECUTORA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Se deja constancia que el servicio prestado ha sido cumplido a satisfacción de la Entidad de acuerdo a las obligaciones establecidas en las cláusulas de su Contrato; por lo que se expide la presente para los fines que el interesado estime conveniente.

Chachapoyas, 23 de octubre de 2019.





ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

OBRA N° 05:

**SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE
LA OBRA: MEJORAMIENTO Y
AMPLIACION DEL SERVICIO DE
EDUCACION SECUNDARIA DE LA
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE
OLAYA BALANDRA EN LA
LOCALIDAD DE SALITRAL,
PROVINCIA DE MORROPON,
DEPARTAMENTO DE PIURA**

S/ 143,075.34

 **ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**
CA
**ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL**



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
Tel. 73751951



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALITRAL
MORROPON – REGION PIURA
¡El Progreso ya está en marcha!



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

CONTRATO N° 015-2018- PEC-PROC-6-2018-MDS-CES-1

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ OLAYA BALANDRA EN LA LOCALIDAD DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Salitral, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20171246092, con domicilio legal en Av. 29 de Setiembre N° 201, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura, representada por su alcalde Lic. José Luis Chozo Calvay, identificado con DNI N° 02831086, y de otra parte la empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES, con RUC N° 20487493059, con domicilio legal en Urb. Santa Angela, Mz. B lote 34, distrito y provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, inscrita en la Partida Electrónica N° 11128404, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chiclayo, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES, con DNI N° 40033165, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11128404 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chiclayo, quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de Diciembre de 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006-2018-MDS-CES (PRIMERA CONVOCATORIA): SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ OLAYA BALANDRA EN LA LOCALIDAD DE SALITRAL, DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA”, a ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES, con RUC N° 20487493059, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ OLAYA BALANDRA EN LA LOCALIDAD DE SALITRAL, DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA

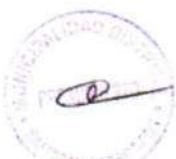
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 128, 767.84 (Ciento veintiocho mil setecientos sesenta y siete y 84/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

“Salitral Corazón del Alto Piura”

Av. 29 de Setiembre N° 201 – Salitral RUC: 20171246092



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL
MORROPON – REGION PIURA**
¡El Progreso ya está en marcha!



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES (valorizaciones mensuales), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- “De fiel cumplimiento del contrato: S/ 12,876.78 (Doce mil ochocientos setenta y seis y 78/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la oficina de Infraestructura y Servicios Técnicos

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

“Salitral Corazón del Alto Piura”

Av. 29 de Setiembre N° 201 – Salitral RUC: 20171246092



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL
MORROPON – REGION PIURA
¡El Progreso ya está en marcha!



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

de la Municipalidad Distrital de Salitral.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE y 146 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de cinco (5) AÑOS contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

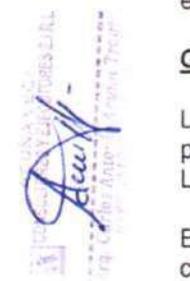
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
 F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

“Salitral Corazón del Alto Piura”

Av. 29 de Setiembre N° 201 – Salitral RUC: 20171246092



ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.
 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL
MORROPON – REGION PIURA**
¡El Progreso ya está en marcha!



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de

“Salitral Corazón del Alto Piura”

Av. 29 de Setiembre N° 201 – Salitral RUC: 20171246092



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL
MORROPON – REGION PIURA**
¡El Progreso ya está en marcha!



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 98, 99 del Reglamento, los artículos 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO UNICO.

La Entidad propone las siguientes instituciones arbitrales: Colegio de Ingenieros de Piura.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

“Salitral Corazón del Alto Piura”

Av. 29 de Setiembre N° 201 – Salitral RUC: 20171246092



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y ARBITROS S.R.L.

ARO. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL
MORROPON - REGION PIURA**
¡El Progreso ya está en marcha!



“Detenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. 29 DE SETIEMBRE N° 201, DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPON, DEARTAMENTO DE PIURA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: URB. SANTA ANGELA, MZ. B LOTE 34, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Salitral a los once días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL
MORROPON - PIURA
[Firma]
Lic. José Luis Chozo Calvay
ALCALDE

“LA ENTIDAD”

[Firma]
Ing. Carlos Antonio Troyes

“EL CONTRATISTA”

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

[Firma]
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

“Salitral Corazón del Alto Piura”

Av. 29 de Setiembre N° 201 – Salitral RUC: 20171246092



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Salitral



El Verdadero Cambio

CREADO EL 08 DE OCTUBRE DE 1840

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD

El que suscribe, Jefe de la oficina de División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Salitral, Morropón, Piura emite la:

CONFORMIDAD DEL SERVICIO

A la Empresa **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.** con RUC N° **20487493059**, representada por el Arq. **Carlos A. Acuña Troyes**, por haber cumplido con el Servicio de Consultoría dentro del Plazo Contractual **sin haber incurrido en ningún tipo de penalidad** durante la Ejecución del Servicio de Consultoría de la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ OLAYA BALANDRA EN LA LOCALIDAD DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, motivo por el cual indicamos entera satisfacción y damos conformidad de dicho servicio.

Se detallan las características Principales del servicio:

Objeto del Contrato: Servicio de Consultoría de la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ OLAYA BALANDRA EN LA LOCALIDAD DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con código SNIP N° 324294.

Tipo de Proceso : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2018-MDS-CES (PRIMERA CONVOCATORIA).

Consultor : ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

Jefe de Supervisión : ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES (CAP 8809).

Fecha del Contrato : 11 de Diciembre del 2018.

Monto Contractual : S/ 128,767.84 (Ciento veintiocho mil setecientos sesenta y siete con 84/100 Soles)

Adicional 01 : S/ 14,307.50 (catorce mil trescientos siete con 50/100 Soles)

Monto contractual Final : S/ 143,075.34 (Ciento cuarenta y tres mil setenta y cinco con 34/100 Soles)

Plazo Contractual : Ciento ochenta (180) días calendarios.

Entrega de Terreno : 15 de Diciembre de 2018

Inicio del Servicio : 16 de Diciembre del 2018.

Término del Plazo Contractual : 13 de Junio del 2019.

Ampliación de Plazo N°1 : 20 Días Calendario.

Nuevo Término de Plazo Contractual : 03 de Julio del 2019

Término del Servicio : 03 de Julio del 2019.

Recepción de Obra : 22 de julio del 2019

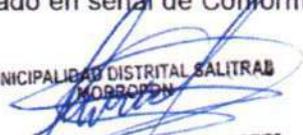
 **ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**


**ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL**

Se expide el presente Certificado en señal de Conformidad, para los fines que se estime conveniente.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL SALITRAL
MORROPÓN

Salitral, 14 Agosto del 2019


JAMES CHAQUILA LIZANA
ENCA. Div. de Desarrollo URBANO Y RURAL



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

OBRA N° 06:

**SUPERVISION DE LA OBRA EN LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL
SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA EN
LA I.E.P. N°14607 CENTRO POBLADO
DE YAHUANGATE, DISTRITO DE
HUARMACA- HUANCAMBAMBA-
PIURA”**

S/ 90,024.50

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
CA
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
Tel. 73751951



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

CONTRATO N° 090 - 2018-MDH-GM (AS. N° 012-2018-MDH/CS)

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA EN LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA EN LA I.E.P N° 14607 CENTRO POBLADO DE YAHUANGATE, DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA - PIURA"

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA EN LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA EN LA I.E.P N° 14607 CENTRO POBLADO DE YAHUANGATE, DISTRITO DE HUARMACA- HUANCABAMBA - PIURA"** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA**, con RUC N° 20172619241, con domicilio legal en el Jr. Grau S/N-Plaza de Armas del distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, representada legalmente por el C.P.C JOSE LUIS FARFAN MAZA, con DNI N° 02676938, representación ejercida en virtud de las Resoluciones de Alcaldía N.º 358 y N.º 375-2017-MDH/A, en calidad de Gerente Municipal, a quien en adelante y sólo para efectos de este Contrato se le denominará "LA ENTIDAD" y de otra parte la empresa **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. CON RUC N° 20487493059**, con domicilio en MZ. C2 Lote 29-Urb. Las Palmeras (Ref. Frente al Country Club Santa Rosa, Salida a Catacaos) - Distrito de Castilla Provincia de Piura, Departamento de Piura, representada legalmente por el Sr. **ACUÑA TROYES CARLOS ANTONIO**, identificado con DNI N° 40033165, según partida electrónica N° 11128404, Asiento N° A00001, de Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo, quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 09 de Octubre del 2018, Comité de Selección, adjudicó la buena pro de la **AS N° 012-2018-MDH/CS**, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA EN LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA EN LA I.E.P N° 14607 CENTRO POBLADO DE YAHUANGATE, DISTRITO DE HUARMACA- HUANCABAMBA - PIURA"** la empresa **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. CON RUC N° 20487493059**, representada legalmente por el Sr. **ACUÑA TROYES CARLOS ANTONIO**, identificado con DNI N° 40033165, según partida electrónica N° 11128404, Asiento N° A00001, de Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo5, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto "la contratación de **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA EN LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA EN LA I.E.P N° 14607 CENTRO POBLADO DE YAHUANGATE, DISTRITO DE HUARMACA- HUANCABAMBA - PIURA**, conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases del proceso.

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARG. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 90,024.50 (Noventa mil Veinticuatro con 50/100 soles)** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

Por los servicios del Supervisor se **pagará un monto total de S/. 90,024.50 (Noventa Mil Veinticuatro con 50/100 soles)**, el cual **incluye todos los impuestos de ley**, por un tiempo de noventa (90) días calendarios.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del consultor en PAGOS PARCIALES de forma mensual, en armadas proporcionales al tiempo en meses concordante con el plazo de supervisión de obra noventa (90) días calendarios.

La forma de pago será establecida de acuerdo al siguiente detalle:

- El 100 % del costo será pagado mensualmente en forma proporcional con el plazo de supervisión de obra (90 días calendarios = 3 meses).
- En caso que el Supervisor empiece a prestar sus servicios cuando la obra ya se hubiese iniciado, solo se pagaría lo efectivamente supervisado, es decir se descontará los días en los que el Supervisor no hubiese participado. Si se amplía el plazo de la ejecución de obra, también se amplía el contrato de supervisión de obra.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, sito en JR GRAU S/N CENTRO CIVICO

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **(90) Noventa días calendario**, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas para el inicio de la ejecución de la obra.

 ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.


ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA presento su solicitud de retención del 10% por ser REMYPE de acuerdo al artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de realización automática a solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes.

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 9,002.45, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (2) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

CLÁUSULA DUODECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso,

¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las penalidades son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Cabe Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5% UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor	1% del monto de la Valorización mensual por cada día de ausencia.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura
3	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	2% del monto de la Valorización mensual por frente de trabajo	Según informe de la Gerencia de Infraestructura
4	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido	1% del monto de la Valorización mensual por día de demora.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura
5	No tener al día el cuaderno de obra	2% del monto de la valorización mensual por cada día de retraso.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura
6	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo en mayores gastos generales a la Entidad	3% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura
7	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que Entidad haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos	3% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura

ACUNA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	adicionales que sean requeridos		
8	Si la Supervisión no presenta consultas realizadas por el contratista mediante cuaderno de obra de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165° RLCE.	3% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura
9	Si la Entidad observa una sobre valorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente. En caso no se descuenta el 100% del monto sobre valorado. El supervisor asumirá el 100% de los intereses que genere la sobre valorización.		Según informe de la Gerencia de Infraestructura
10	Si el supervisor no comunica sobre inasistencias del residente de obra	2% del monto de la valorización mensual por cada día de inasistencia sin informar.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (3) Árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- Colegio de Ingenieros del Perú- Consejo Departamental de Piura.
- Cámara de Comercio de Piura

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Grau s/n - Centro Cívico - Huarmaca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MZ. C2 Lote 29-Urb. Las Palmeras (Ref. Frente al Country Club Santa Rosa, Salida a Catacaos) – Distrito de Castilla Provincia de Piura, Departamento de Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huarmaca, a los 19 (Diecinueve) días del mes de octubre del año Dos mil Dieciocho.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Jose Luis Farfán

CPC. Jose Luis Farfán Maza
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD".

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

Carlos Antonio Acuña Troyes

Arg. Carlos Antonio Acuña Troyes
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA".



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

Carlos Antonio Acuña Troyes
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

CONSTANCIA DE PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	05-2019			
		Fecha de emisión del documento	26 de Setiembre del 2019			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	ACUÑA VEGA CONSULTORES Y JECUTORES E I R L			
		RUC	20487493059			
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	N° 090-2018-MDH-GM (AS N° 012-2018-MDH/CS)			
		Tipo y número del procedimiento de selección	A.S. N° 012-2018-MDH/CS			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 14607 CENTRO POBLADO YAHUANGATE, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA			
		Fecha de suscripción del contrato	19 DE OCTUBRE DEL 2018			
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 90,024.50			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	90 Días calendario		
			Plazo Total	260 días calendarios		
Fecha de inicio de la consultoría de obra	22/10/2018					
Fecha final de la consultoría de obra	10/07/2019					
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 14607 CENTRO POBLADO YAHUANGATE, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA			
		Ubicación de la obra	YAHUANGATE - HUARMACA - PIURA			
		Número de adicionales de obra	S/ 0.00			
		Monto total de los adicionales	S/ 0.00			
		Número de deductivos	S/ 0.00			
		Monto total de los deductivos	S/ 0.00			
		Monto total de la obra	Sk/ 1'799,090.60			



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

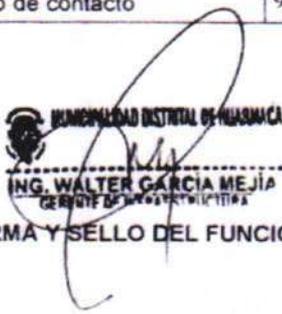


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	NO HUBO
		Monto de otras penalidades	NO HUBOS
		Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 0.00
6	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
		RUC de la Entidad	20172619241
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. WALTER GARCIA MEJIA
		Cargo que ocupa en la Entidad	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
		Teléfono de contacto	969991168

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

 ING. WALTER GARCIA MEJIA
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

 ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.


 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

OBRA N° 07:

**SUPERVISION PARA LA OBRA:
MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE
LOS SERVICIOS DE EDUCACION
PRIMARIA EN LA I.E. NRO. 11027
DIVINO NIÑO DEL MILAGRO,
DISTRITO DE ETEN – CHICLAYO –
LAMBAYEQUE**

S/ 102,163.88

 **ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**
CA
**ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL**



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.

Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.

Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.

Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.

Email: acunaconsultores@yahoo.com

Cel. 977686494

Tel. 73751951

Siempre Todo

CONTRATO N° 01 -2016-MDCE/GM

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. NRO. 11027 DIVINO NIÑO DEL MILAGRO, DISTRITO DE ETEN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de supervisión de obra MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. NRO. 11027 DIVINO NIÑO DEL MILAGRO, DISTRITO DE ETEN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20147103299, con domicilio legal en CAL PEDRO RUIZ NRO. 579 CENTRO (CENTRO PARQUE PRINCIPAL) LAMBAYEQUE - CHICLAYO - ETEN, representada por el Señor Alcalde Ing. JOSE GERMAN PUICAN ZARPAN, identificado con DNI N° 16750100 habiendo delegado funciones mediante Resolución de Alcaldía N° 279-2016-MDCE/A a su Gerente Municipal el Lic. Adm. ABEL JUNIOR PUICAN CUMPA identificado con DNI N° 47755181, y de otra parte el **CONSORCIO SUPERVISOR ETEN** conformado por las empresas **CONSTRUCCIONES GENERALES PIZASAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20487580709, con domicilio legal en JR. SOR NATIVIDAD NRO. 260 (FRENTE TALLER DE MOTOS) AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS, inscrita en la Ficha N° 11020410 Asiento N° A00001 y C00002 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de CHACHAPOYAS, debidamente representado por su Representante Legal, JOSEPH MIGUEL PIZARRO DAVILA, con DNI N° 41925679, según poder inscrito en la Ficha N° 11128404, Asiento N° 11020410 Asiento N° A00001 y C00002 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de CHACHAPOYAS y la otra Empresa **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**, con RUC N° 20487493059, con domicilio legal en MZA. B LOTE. 34 URB. SANTA ANGELA (A ESPALDAS DE PROSEGUR, FACHADA VERDE) LAMBAYEQUE - CHICLAYO - CHICLAYO, inscrita en la Ficha N° 11128404 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de CHICLAYO, debidamente representado por su Representante Legal, CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES, con DNI N° 40033165, según poder inscrito en la Ficha N° 11128404, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de CHICLAYO, teniendo como representante legal del Consorcio al Señor **JOSEPH MIGUEL PIZARRO DAVILA**, con DNI N° 41925679 fijando como domicilio legal común Urb. Santa Elena MZ B LOTE 34 - CHICLAYO a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27/10/2016, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2016-MDCE-CS** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. NRO. 11027 DIVINO NIÑO DEL MILAGRO, DISTRITO DE ETEN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE**, a el **CONSORCIO SUPERVISOR ETEN**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. NRO. 11027 DIVINO NIÑO DEL MILAGRO, DISTRITO DE ETEN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 204 327.76 (Doscientos cuatro mil trescientos veintisiete con 76/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la



CONSORCIO SUPERVISOR ETEN
Ing. Joseph Miguel Pizarro Davila
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. N° 41925679

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARO. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 225 días calendario, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 20 432.78 (Veinte mil cuatrocientos treinta y dos con 78/100 soles)** a través de la CARTA S/N emitida por representante legal del Consorcio JOSEPH MIGUEL PIZARRO DAVILA. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, **a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.**

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará 03 (Tres) adelantos directos como máximo por el que NO DEBERA EXCEDER EL 20% del monto del contrato original.



CONSORCIO SUPERVISOR ETEN
Ing. Joseph Miguel Pizarro Davila
REPRESENTANTE CONIUIH
DNI. N° 41925679



ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro siempre que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el **INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de 15 días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por EL ÁREA USUARIA en este caso el AREA DE DIDUMA de la MDCE.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de SIETE (07) AÑOS contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD, según Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días ;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO SUPERVISOR ETEN
Ing. Joseph Miguel Pizarro Dávila
REPRESENTANTE COMÚN
C.N.I. N° -11225879

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de DIDUMA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten.
2	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevalorizaciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.	CINCO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIA (5 UIT).	Según informe de DIDUMA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten.
3	Ante la evidencia objetiva de que no se adoptaron oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo que permita controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de la obra, y/o por no haber adoptado acciones necesarias para que el contratista ejecute la señalización que la obra requiera con el fin de evitar accidentes y brindar seguridad suficiente al trabajador y usuarios del proyecto	TRES UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (3 UIT).	Según informe de DIDUMA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten.
4	En caso de que el supervisor no contara con los recursos necesarios (Personal y Equipos) ofertados para el control de la obra.	TRES UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (3 UIT).	Según informe de DIDUMA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten.
5	De verificarse que durante la prestación del servicio, el supervisor presta servicios con personal distinta al ofertado en su propuesta, sin que este hecho haya sido previamente autorizado por la Entidad Contratante	TRES UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (3 UIT).	Según informe de DIDUMA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten.
6	Los cambios del personal de supervisión por pedido expreso de la Entidad Contratante que tenga origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente del personal profesional en el cumplimiento de sus obligaciones	TRES UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (3 UIT).	Según informe de DIDUMA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten.
7	Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado.	EL 100 % DE DICHOS COSTOS	Según informe de DIDUMA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten.
8	Por reemplazar al Jefe de Supervisión o cualquiera de los especialistas propuestos en su oferta técnica, dentro del periodo comprendido desde el inicio de los servicios y hasta el primer 50% del plazo de ejecución contractual por considerarse que la contratación llevada a cabo se realiza en el marco de los principios de eficiencia eficacia, igualdad de trato y equidad, en concordancia con el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado; salvo caso	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT).	Según informe de DIDUMA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten.



CONSORCIO SUPERVISOR ETEN
 Ing. Joseph Miguel Pizarro Pizarro
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI. N° 41925679

ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	fortuito o fuerza mayor.		
9	Por no encontrar cuaderno de Obra en el lugar donde se ejecuta la Obra	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT).	Según informe de DIDUMA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten.

Queda prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley.

Conforme el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo INSTITUCIONAL.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del



CONSORCIO SUPERVISOR ETEN
Ing. Joseph Miguel Pizarro Diviña
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. N° 41925679

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con el artículo 185 del Reglamento para el perfeccionamiento del contrato y, según el acuerdo de las partes se puede establecer que el arbitraje será institucional a cargo de determinada institución arbitral, o un arbitraje ad-hoc, indicando si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único. En caso se opte por un arbitraje institucional, se puede incorporar en el contrato el convenio arbitral tipo de la institución arbitral elegida.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CAL PEDRO RUIZ NRO. 579 CENTRO (CENTRO PARQUE PRINCIPAL) LAMBAYEQUE - CHICLAYO - ETEN

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: URB. SANTA ELENA MZ B LOTE 34 - CHICLAYO

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de ETEN al 17 de Noviembre del 2016.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
 LIC. ABEL PUIGAN CUMPA
 GERENTE MUNICIPAL
 "LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR ETEN
 Ing. Joseph Miguel Pizarro Dávila
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N° 41925879

ING. JOSEPH MIGUEL
 PIZARRO DAVILA
 REPRESENTANTE LEGAL
 DEL CONSORCIO
 SUPERVISOR ETEN
 "EL CONTRATISTA"

ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Siendo las 10.30 am del día 16 de octubre del 2017, y en cumplimiento al artículo N° 210 Recepción de Obras y Plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones vigentes, se hicieron presente en el lugar de la obra, los miembros del Comité de Recepción de Obra, designados con Resolución N° 326-2017 MDCE/A de fecha 15/09/2017, representantes del Contratista "CONSORCIO NIÑO DEL MILAGRO" y representantes de la Supervisión "CONSORCIO SUPERVISOR ETEN", con la finalidad de proceder a la recepción de la Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. NRO.11027 DIVINO NIÑO DEL MILAGRO, DISTRITO DE ETEN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD DE ETEN
Municipalidad Distrital de Ciudad de Eten
Calle Huancabamba N° 1027
Eten - Lambayeque

OBRA:

MODULO - I

- Primer Piso.- Aula 01, 02, 03, 04, 05, 06 / Vereda de Circulación / Canaleta pluvial.
- Segundo Piso.- Aula 07, 08, 09, 10, 11 y 12 / Vereda de circulación.

MODULO - II

- Primer Piso.- Laboratorio de Ciencias Naturales y Sala de Usos Múltiples.
 - Depósitos / Laboratorio / Servicios Higiénicos / Sala de Usos Múltiples.
- Segundo Piso.- Centro de Recursos / Circulación / Depósito.

MODULO - III

- Aula de Innovación Pedagógica.
- 2 Aulas / Servicios Higiénicos para Hombres, Mujeres, Servicio y Discapacitados

MODULO - IV

- Psicología y Tópico / Archivo / 2 (½ Baño) / Dirección / Sala de Profesores / Recepción
- Secretaria y espera / Subdirección Recibo.
- Veredas de Circulación.
- Canaleta pluvial.

MODULO - V

- Cafetín / Cocina.

PORTICO DE INGRESO Y CONTROL

- Caseta de Control.
- Portada de Ingreso Principal.

 **ACUÑA VEGA**
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

1 DATOS GENERALES

1.1	NOMBRE DE LA OBRA	: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en la I.E Nro.11027 Divino Niño Del Milagro, Distrito de Eten - Chiclayo - Lambayeque".
1.2	CÓDIGO SNIP	: N° 278830.
1.3	UBICACIÓN	: Distrito de Ciudad Eten Provincia Chiclayo Región Lambayeque.
	CONTRATISTA	: CONSORCIO NIÑO DEL MILAGRO Conformado por las Empresas: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GARFIL S.R.L. con RUC N° 20529697199; SETEGER CONSTRUCCIONES

Arq. Susan

CONSORCIO NIÑO DEL MILAGRO
CIUDAD DE ETEN
Calle Huancabamba N° 1027
Eten - Lambayeque

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD DE ETEN
[Handwritten signature]
Arq. Jorge Llumpo Cumba
CIUDADA
C.A.P. #038

[Handwritten signature]

E.I.R.L. con RUC N° 20392368427 y
CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M&M con
RUC N° 20480123884.

- 1.5 REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO : Ing. A. Wisman Requejo Aldaz.
DNI N° 27858173
- 1.6 RESIDENTE DE OBRA : Ing. Carlos Hugo Agurto Vera.
Reg. CIP : 27486
- 1.7 PROCESO DE SELECCIÓN : LP N° 01-2016-MDCE-CS-PRIMERA CONVOCATORIA.
- 1.8 MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Contrata.
- 1.9 SISTEMA DE CONTRATACIÓN : Suma Aizada.
- 1.10 CONTRATO DE OBRA : N° 04-2017-MDCE_GM.
- 1.11 PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA : S/. 4'277,413.47 incluido IGV.
- 1.12 PRESUPUESTO CONTRACTUAL : S/. 4'191,865.20 incluido IGV.
- 1.13 FACTOR DE RELACIÓN : 0.98000.
- 1.14 PLAZO CONTRACTUAL : 180 (Dias calendarios)
- 1.15 FECHA DE CONTRATO : 10/02/2017
- 1.16 FECHA DE SOLICITUD DE ADEL DIRECTO : 20/07/2017.
- 1.17 FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 30/01/2017.
- 1.18 FECHA DE INICIO : 06/02/2017.
- 1.19 FECHA DE TERMINO PLAZO CONTRACTUAL : 08/08/2017.
- 1.20 FECHA REAL TERMINO DE OBRA : 04/09/2017.
- 1.21 ADELANTO PARA MATERIALES : 20/07/2017.
- 1.22 PROCESO DE SELECCIÓN SUPERV. : AS N° 06-2016-MDCE-CS-PRIMERA CONVOCATORIA
- 1.23 CONTRATO DE SUPERVISIÓN : CONTRATO N° 01-2016-MDCE/GM
- 1.24 FECHA DE SUSCRIP. DE CONTRATO: 17/09/2017.
- 1.25 CONSULTOR : "CONSORCIO SUPERVISIÓN ETEN"
- JEFE DE SUPERVISIÓN : Ing. Manuel Antonio Calle Lintop.
Reg. Cip : 46377

Wisman Requejo Aldaz
 INDEPENDENCIA 1000
 VILLA DE YAGUAYAN
 TROYES

Carlos Hugo Agurto Vera
Wisman

CONSORCIO MUNICIPAL MILAGRO
 CIUDAD ETEN
 Carlos Hugo Agurto Vera
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 DNI N° 27486

Manuel Antonio Calle Lintop

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
Jorge Llampo Calle
 D.D.L.M.A.
 C.A.F. 4038

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
CA
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

Manuel Antonio Calle Lintop

2 DE LA RECEPCION DE LA OBRA

- 2.1 El Comité de Recepción efectuó la inspección y verificación respectiva de la obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. NRO.11027 DIVINO NIÑO DEL MILAGRO, DISTRITO DE ETEN – CHICLAYO – LAMBAYEQUE", con código SNIP 278830. Por lo cual considera que la obra se ejecutó de acuerdo a lo establecido en los Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y presupuesto del Expediente Técnico y sus modificaciones autorizadas, habiéndose cumplido con todas las metas salvo vicios ocultos.

Cabe hacer mención que en la fecha del 06-10-2017 se plantearon observaciones que a la fecha han sido levantadas en su totalidad.

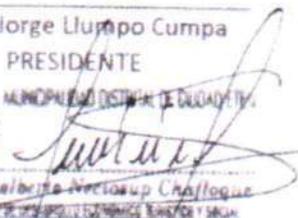
Los integrantes del Comité de Recepción dan por recepcionada la Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. NRO.11027 DIVINO NIÑO DEL MILAGRO, DISTRITO DE ETEN – CHICLAYO – LAMBAYEQUE".

En señal de conformidad, se suscribe la presente ACTA DE RECEPCION DE OBRA por los miembros del Comité de Recepción y los Representantes del contratista, en cinco (05) originales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

 Arq. Jorge Llumpo Cumpa
 D.D.U.M.A.
 CAP 4038

Arq. Jorge Llumpo Cumpa
 PRESIDENTE

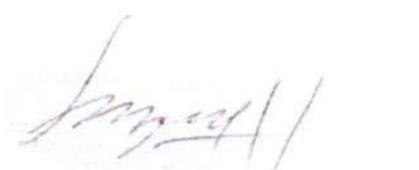
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

 Sr. Nolberto Neciosup Chafloque
 INGENIERO EN INGENIERIA EN INGENIERIA Y SIGMA

Sr. Nolberto Neciosup Chafloque
 2do. MIEMBRO

Manuel A. Calle Llantop
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 46377

Ing. Manuel A. Calle Llantop
 SUPERVISOR

Ing. Alfonso Wisman Requijo Aldaz
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO NIÑO DEL MILAGRO


 Profesor. Manuel Esqueche Ruiz
 1er. MIEMBRO
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

Bach. LILIANA PUJCAN CASAS
 Jefe de Planificación y Presupuesto
 Sra. Liliana Casas Pujcan
 3er. MIEMBRO

CONSORCIO NIÑO DEL MILAGRO
 CIUDAD ETEN

Carlos Hugo Agurto Vera
 INGENIERO RESIDENTE

Ing. Carlos Hugo Agurto Vera
 RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO SUPERVISIÓN ETEN

Ing. Joseph Pizarro Davila
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO SUPERVISIÓN ETEN

 ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR ETEN

(ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. & CONSTRUCCIONES
GENERALES PIZASAL S.R.L.)

Este documento no ha sido
redactado en esta notaría

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el Presente Contrato Privado de Consorcio que celebramos de una parte **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.** con R.U.C. N° 20487493059, inscrita en la partida electrónica N° 11128404 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina registral de Chiclayo, con domicilio en Urb. Santa Ángela Mz. B lote 34 – Chiclayo – Lambayeque, debidamente representado por su Representante Legal Arq. Carlos Antonio Acuña Troyes, identificado con DNI N° 40033165 y de la Otra parte **CONSTRUCCIONES GENERALES PIZASAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con R.U.C. N° 20487580709, inscrita en la partida electrónica N° 11020410, Asiento N° A0001 Y C00002 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina registral de Chachapoyas, con domicilio en Jr. Sor Natividad Nro. 260 (frente taller de motos) Amazonas - Chachapoyas - Chachapoyas, debidamente representado por su Representante Legal Ing. Joseph Miguel Pizarro Dávila, con DNI N° 41925679, a quienes en lo sucesivo se les denominara **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- FINALIDAD.

Las partes, **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.** y **CONSTRUCCIONES GENERALES PIZASAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** dedicados al ramo de consultoría de obras civiles, con el objeto de participar y contratar la Supervisión de Obras con Entidades Públicas y Privadas; y siendo actualmente adjudicatarios de la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2016-MDCE-CS – convocada por la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten; para efectuar el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. NRO. 11027 DIVINO NIÑO DEL MILAGRO, DISTRITO DE ETEN – CHICLAYO – LAMBAYEQUE”**; acuerdan asociarse conforme a las Bases de la Adjudicación Simplificada formulada por la indicada Entidad y formar un Consorcio denominado **CONSORCIO SUPERVISOR ETEN**.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

LOS CONSORCIADOS declaran que en el tiempo de duración del Consorcio para La SUPERVISION DE LA OBRA **“MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. NRO. 11027 DIVINO NIÑO DEL MILAGRO, DISTRITO DE ETEN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE”**, convocado por la Municipalidad

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1089

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
ARQ. REPRESENTANTE LEGAL

URB. SANTA ANGELA MZ. B LOTE 34 – CHICLAYO

EMAIL: ARQ_CAAT@YAHOO.ES

Este documento no ha sido redactado en esta notaria

CONSORCIO SUPERVISOR ETEN

(ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. & CONSTRUCCIONES GENERALES PIZASAL S.R.L.)

Distrital de Ciudad Eten es de 225 días calendarios y un monto adjudicado de S/ 204,327.76 (Doscientos cuatro mil trescientos veintisiete con 76/100 soles); comprometiéndose a cumplir con los servicios que se prestaran conforme a las condiciones, exigidas y requisitos establecidos en las Bases de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2016-MDCE-CS**. Este plazo puede ser ampliado de común acuerdo entre los asociados.

TERCERA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS declaran que ambos responderán solidariamente ante la Entidad por todas las consecuencias derivadas de su participación en conjunto en la ejecución del contrato derivado de este.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las Partes declaran que celebran el presente Contrato en bases al principio de la Buena Fe Contractual consagrado en el Código Civil Vigente y son Responsables solidarios de todas las obligaciones que surjan producto de la constitución del Consorcio; teniendo además como sustento legal lo tipificado en el Artículo N° 445 de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades, que a la letra dice:

CONTRATO DE CONSORCIO.

ARTICULO 445.- Es el contrato por el cual dos o más personas se asocian para participar en forma activa y directa en un determinado negocio o Empresa con el propósito de obtener un beneficio económico, manteniendo cada una su propia autonomía.

Corresponde a cada miembro del Consorcio realizar las actividades propias del consorcio que se le encarguen y aquellas a que se ha comprometido, al hacerlo, debe coordinar con los otros miembros del Consorcio, conforme a los procedimientos y mecanismos previstos en el Contrato.

QUINTA.- DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

Por este Acto Jurídico el Consorcio antes constituido conviene en que los porcentajes de participación y obligaciones asumidas por cada uno son como sigue:

Obligación solidaria del Prestador de Servicios **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.:** participa en la ejecución del Servicio de Consultoría con el 50%.

Obligación solidaria del Prestador de Servicios **CONSTRUCCIONES GENERALES PIZASAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:** participa en la ejecución del Servicio de Consultoría con el 50%.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO (ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049)

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR ETEA

(ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. & CONSTRUCCIONES GENERALES PIZASAL S.R.L.)

SEXTA.- DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACION.

LOS CONSORCIADOS acuerdan que el operador tributario de Consorcio será el Prestador de Servicios **CONSTRUCCIONES GENERALES PIZASAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con R.U.C. N° 20487580709, así mismo el consorciado será responsable de la tributación ante la SUNAT.

SETIMA.- DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS FUNCIONES.

LOS CONSORCIADOS designan de mutuo acuerdo como representante legal o apoderado común del consorcio al ING. JOSEPH MIGUEL PIZARRO DÁVILA, identificado con DNI N° 41925679, quien ejercerá las funciones en estricto cumplimiento de lo acordado por ambas partes.

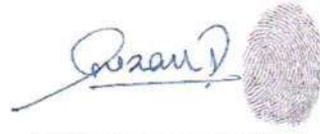
OCTAVA.- DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS declaran que el Domicilio Legal para efectos de cualquier coordinación y/o notificación por parte de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, se encuentra en Urb. Santa Ángela Mz. B lote 34 - Chiclayo.

En señal de Conformidad legalizamos nuestras firmas, notarialmente a los 07 días del mes de Noviembre del 2016.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049


ACUÑA VEGA CONSULTORES
Y EJECUTORES EIRL
RUC. 20487493059


CONSTRUCCIONES GENERALES
PIZASAL SCLL
RUC. 20487580709

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICACION A LA VUELTA →

Certifico: Que las Firmas que anteceden de Joseph Miguel Pizarro Davila Gerente General de Construcciones Generales Pizasal SCLL, identificado con DNI N° 41925679, Dpto. N° 11020410 son auténticas, las mismas que certifico, mas no la veracidad del contenido de documento, doy fe
Moyobamba, **08 NOV. 2016**




Ximena Goicochea de Leven
ABOGADA NOTARIA -MOTOBAMBA
C.N.S.M. N° 030



CERTIFICO: QUE LA FIRMA DE LA VUELTA ES AUTENTICA Y CORRESPONDE A:
DON **CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES**, IDENTIFICADO CON DNI N° 40033165,
QUIEN FIRMA EN CALIDAD DE **TITULAR GERENTE** DE LA EMPRESA "**ACUÑA VEGA**
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA
PARTIDA N° 11128404, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE CHICLAYO.
DOY FE. =====

PIURA, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2016.



 **ACUÑA VEGA**
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.


ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



REPÚBLICA DEL PERÚ
Municipalidad Distrital de Ciudad Eten
 PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE



CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORÍA

El CONSORCIO SUPERVISOR ETEN ha realizado a conformidad, la Supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. NRO. 11027 DIVINO NIÑO DEL MILAGRO, DISTRITO DE ETEN – CHICLAYO – LAMBAYEQUE", según las condiciones y características que se indican en el siguiente cuadro:

DATOS DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

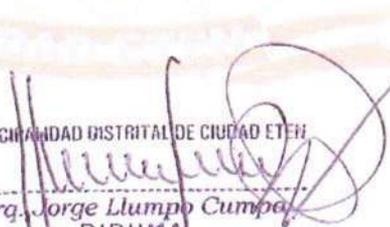
Entidad	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
Consultor de Obra	:	CONSORCIO SUPERVISOR ETEN (Construcciones Generales Pizasal SCRL y Acuña Vega Consultores y Ejecutores EIRL)
Proceso de Selección	:	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2016-MDCE-CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Monto de contrato de supervisión de obra	:	S/ 204,327.76 Soles
Plazo Contractual	:	180 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	:	21 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	:	06 días calendario
Inicio de Obra contractual	:	10 de Febrero del 2017
Término de Obra	:	04 de Setiembre del 2017
Fecha de Acta de Recepción	:	16 de Octubre del 2017
Características del Proyecto	:	Obras civiles y edificaciones
Resolución Aprobación de la Liquidación Final	:	Resolución de Alcaldía N° 447-2017-MDCE/A.


ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

Indicándose a su vez que los servicios prestados han sido desarrollados en el fiel cumplimiento a las cláusulas contractuales, no habiendo incurrido en Penalidad Alguna y estando a nuestra satisfacción los servicios prestados.

Se expide la presente Constancia para los fines que estime por la conveniente el referido consorcio Supervisor.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN


 Arq. Jorge Llumpo Cumpa
 DIDUMA
 CAP. 4033



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

OBRA N° 08:

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA
“AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE LOS
SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I.
N°201. NIÑO JESUS DE PRAGA-
PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS”
CON CODIGO SNIP N° 116971.**

S/ 29,098.60

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
CA
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
Tel. 73751951



Gobierno Regional de Amazonas - Gerencia Sub Regional Bagua

CONTRATO N° 003 -2015 -GSRB/SERVICIOS

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 002-2015-GOR.REG.AMAZONAS/GSRB/CEP (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACION DE LA ORFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 201. NIÑO JESUS DE PRAGA - PROVINCIA DE BAGUA - AMAZONAS" con Código SNIP N° 116971

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría para supervisión de la obra: "AMPLIACION DE LA ORFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 201. NIÑO JESUS DE PRAGA - PROVINCIA DE BAGUA - AMAZONAS" con Código SNIP N° 116971, que celebra de una parte **LA GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20392298895, con domicilio legal en Jr. Sargento Lores Cuadra 11 de la ciudad de Bagua, representada por el Ing. **HELDER ROBERTO DELGADO TELLO**, identificado con DNI N° 01161373, quien procede en su calidad de **GERENTE** de la **GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA** debidamente facultado con Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2015 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y de otra parte la Empresa **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**, con RUC N° 20487493059, con domicilio legal Jr. Italia N° 105-Sector San Juan de la Selva - de la Ciudad de Bagua, Distrito y Provincia Bagua - Departamento Amazonas, inscrita en la Partida Electrónica N° 11128404 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chiclayo, debidamente representado por su Representante Legal, el señor **CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES**, con DNI N° 40033165, según poder inscrito en la Ficha N° 11128404, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chiclayo, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de mayo del 2015, el Comité Especial encargado de las contrataciones, adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 002-2015-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB/CEP**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "AMPLIACION DE LA ORFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 201. NIÑO JESUS DE PRAGA - PROVINCIA DE BAGUA - AMAZONAS" con Código SNIP N° 116971, a la Empresa **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- La Normatividad contenida en el Decreto Legislativo N° 1017-Ley de contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria el Decreto Supremo N° 021-2009-EF.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° Ley N° 30281- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2015
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 Ley de transparencia y acceso a la Información Pública.
- Código Civil.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de un consultor para la supervisión de la obra: "AMPLIACION DE LA ORFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 201. NIÑO JESUS DE PRAGA - PROVINCIA DE BAGUA - AMAZONAS" con Código SNIP N° 116971, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 29,098.60**, monto que incluye **IGV**.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL





Gobierno Regional de Amazonas - Gerencia Sub Regional Bagua

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en moneda nacional, en la forma establecida en los términos de referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL SUPERVISOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL SUPERVISOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL SUPERVISOR es de 01 año.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES REPRESENTANTE LEGAL



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES REPRESENTANTE LEGAL



Gobierno Regional de Amazonas - Gerencia Sub Regional Bagua

ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

 **ACUÑA VEGA**
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
[Firma]
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de *caducidad* previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
[Firma]
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL





Gobierno Regional de Amazonas - Gerencia Sub Regional Bagua

defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado. Y conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, las partes se someten a la Jurisdicción del Centro de Arbitraje del Colegio del Consejo Departamental de Amazonas de Ingenieros del Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- ✓ DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. SARGENTO LORES CUADRA 11 DE LA CIUDAD DE BAGUA
- ✓ DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. ITALIA N° 105- SECTOR SAN JUAN DE LA SELVA - DE LA CIUDAD DE BAGUA - AMAZONAS.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Bagua a los 04 días del mes de junio del 2015.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Gerencia Sub Regional Bagua

Ing. Walter R. Delgado Tallo
GERENTE

"LA ENTIDAD"

 ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"

 ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

ACTA DE ENTREGA Y/O RECEPCION DE OBRA

OBRA	:	"AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 201 NIÑO JESUS DE PRAGA - PROVINCIA BAGUA - AMAZONAS", con Código SNIP N°116971.
ENTIDAD EJECUTORA	:	GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
MODALIDAD DE EJECUCION	:	A SUMA DE ALZADA
EMPRESA CONTRATISTA	:	CONSTRUCCIONES MI JESUS EIRL
FINANCIAMIENTO	:	TESORO PUBLICO - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS - GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA.
MONTO DE CONTRATO DE OBRA	:	S/. 540,000.00 SIN IGV
ADICIONAL DE OBRA N° 01	:	S/. 49,064.90
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	:	S/. 8,383.43
MONTO DE CONTRATO VIGENTE	:	S/. 580,681.47
INICIO DE OBRA	:	08 DE MAYO DEL 2015.
PLAZO DE EJECUCION	:	90 DIAS CALENDARIOS.
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO:	:	06 DE AGOSTO DEL 2015.
AMPLIACION DE PLAZO:		
AMPLIACION DE PLAZO N°01	:	24 DIAS CALENDARIO
AMPLIACION DE PLAZO N°02	:	08 DIAS CALENDARIO
TOTAL DE AMPLIACION DE PLAZO	:	32 DIAS CALENDARIO
PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA	:	122 DIAS CALENDARIO
NUEVA FECHA TERMINO DE OBRA:	:	07 DE SETIEMBRE DEL 2015.

Siendo las 11:00 a.m. del día 18 de Setiembre del 2015, se hicieron presentes en el lugar, la Comisión designada mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 185-2015-GRA/GSRB, de fecha 11 de Setiembre del 2015, encargada de levantar el Acta de Entrega y/o Recepción de la obra integrada por:

Por la Entidad:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| - ING. VICUÑA RAMOS, Edgar Oswaldo | PRESIDENTE |
| - ING. SANCHEZ RUIZ, Ángel Guillermo | MIEMBRO |



Por la Supervisión:

- | | |
|-------------------------------------|--------|
| - ARQ. ACUÑA TROYES, Carlos Antonio | ASESOR |
|-------------------------------------|--------|



Con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas indicadas en el Expediente Técnico conforme a las Especificaciones Técnicas, Metrados y Presupuesto de la Obra, así como las modificaciones autorizadas y dar término con la firma de la presente Acta.

La Comisión procedió a la revisión de los documentos del Expediente Técnico, a la Inspección de la Obra verificando la conformidad a los trabajos, haciendo constar que las deficiencias técnicas y los vicios ocultos que pudieran existir debido al proceso constructivo no es responsabilidad de la Comisión por no ser verificables (07 años de garantías).

Otros aspectos relacionados con la ejecución de la obra, se exponen en informes de Oficina y de Campo, los que constituyen parte integrante de la presente Acta.

De conformidad con lo expuesto, se suscribe la presente Acta sin Observaciones, en original y seis (06) copias, en la I.E.I. N°201 Niño Jesús de Praga de Bagua - Distrito de Bagua - Provincia de Bagua, Región Amazonas a las 12:30 a.m. del mismo día.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
 DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Ing. VICUÑA RAMOS EDGAR OSWALDO
 PRESIDENTE

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 JEFE DE SUPERVISION

Arq. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 JEFE DE SUPERVISION
 ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL

Angel Guillermo Sánchez Ruiz
 INGENIERO CIVIL
 Ing. SANCHEZ RUIZ, ANGELO GUILLERMO
 MIEMBRO

CONSTRUCCIONES MI JESUS E.I.R.L.

Ing. Cesar Enrique Saenz Espino
 INGENIERO CIVIL
 Sr. CESAR ENRIQUE SAENZ ESPINO
 Representante Legal
 CONSTRUCCIONES MI JESUS EIRL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA



CONSTANCIA N° 001 -2016-G.R.AMAZONAS/GSRB/DSRIMA

El Arq. Carlos Antonio Acuña Troyes, Representante Legal de la Empresa **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL**, ha solicitado se emita la Constancia de Conformidad del Servicio de Consultoría Supervisión mediante Carta N° 015-2016-ACUÑA VEGA/CONSULTORIA/GG, de fecha 03 de Marzo del 2016.

La empresa **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL**, ha realizado a Conformidad de esta Entidad, la Supervisión de la Ejecución de la obra: **"AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 201 NIÑO JESUS DE PRAGA – DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA - AMAZONAS"** con **SNIP 116971**, Según las condiciones y características que se indican en el siguiente cuadro:

DATOS DE LA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA SUPERVISION DE OBRA	
Nombre del Proyecto:	"AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 201 NIÑO JESUS DE PRAGA - DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA BAGUA-AMAZONAS" – SNIP N° 116971.
Ubicación:	
Distrito	Bagua
Provincia	Bagua
Region	Amazonas
CONTRATO DE SERVICIO DE OBRA N°	003-2015-GSRB/SERVICIOS
Servicio a Prestar:	SUPERVISION DE OBRA
Fecha de Firma del Contrato	04 de Junio de 2015
Monto del Contrato de Consultoria	S/. 29,098.00 C/IGV
Jefe de Supervision	Arq. Carlos Antonio Acuña Troyes
Fecha de Inicio del Servicio	05/06/2015
Plazo de Ejecucion Contractual	90 días Calendarios
Fecha Terminio del Servicio	03/10/2015
Características del Proyecto	Obras Civiles y Edificaciones
Resolucion Aprobatoria de la Liquidacion Final	R.G.S. N° 085-2016-G.R.AMAZONAS/GSRB
Fecha de Aprobacion de la Liquidacion Final	12 de Abril de 2016
Penalidad	No
Monto Final del Contrato	S/. 29,098.60 C/IGV

Se expide el presente constancia de Conformidad del Servicio en Aplicación del Artículo N° 178 del Reglamento de la Ley 1017 Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud del interesado para los fines que estime por conveniente

Bagua, 13 de Mayo del 2016

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Ing. Angel Guillermo Sánchez Ruiz
DIRECTOR SUB REGIONAL

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

OBRA N° 09:

**SUPERVISION DE LAS OBRAS:
MEJORAMIENTO DE LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE
TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y
JAMALCA**

**ITEM 1:” MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N°
16258 – TAMBOLIC – DISTRITO DE
JAMALCA-PROVINCIA DE UTCUBAMBA
– REGION AMAZONAS”**

**ITEM 4:” MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P N°
16255 – JAMALCA – DISTRITO DE
JAMALCA-PROVINCIA DE UTCUBAMBA
– REGION AMAZONAS”**



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

S/.213,815.50



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.

Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.

Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.

Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.

Email: acunaconsultores@yahoo.com

Cel. 977686494

Tel. 73751951



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
 "TRABAJANDO PARA EL PUEBLO"

PROVINCIA UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS

Creado el 5 de febrero de 1861

Dirección: Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba



CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA: N° 002-2015-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA/GM

CONCURSO PUBLICO N° 01-2015-MDJ/CE SUPERVISION DE LAS OBRAS "MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA"

Conste por el presente documento, el Contrato correspondiente a proceso del CONCURSO PUBLICO N° 01-2015-MDJ/CE, para la contratación del servicio de SUPERVISION DE LAS OBRAS "MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA"; correspondiente al ITEM 1: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 16258 - TAMBOLIC, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"; ITEM 4 : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 16255 - JAMALCA - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGION AMAZONAS", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20190339450, con domicilio legal en Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba, debidamente representada por su Gerente Municipal Lic. **SEGUNDO EMILIO GUERRA PEREYRA** con DNI N° 33586475, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2015-MDJ/A, y de otra parte **EL CONSORCIO DUELAC** debidamente representada por el Sr. Carlos Antonio Acuña Troyes, con DNI N° 40033165, con domicilio legal en Urb. Santa Ángela Mz. B lote 34; conformado por **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.** con R.U.C. N° 20487493050 inscrita en la partida electrónica N° 11128404 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina registral de Chiclayo, con domicilio en Urb. Santa Ángela Mz. B lote 34 - Chiclayo - Lambayeque, debidamente representado por su Representante Legal Arq. Carlos Antonio Acuña Troyes, identificado con DNI N° 40033165 y **SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ** con DNI N° 16489236, con R.U.C. N° 10164892366, domiciliado en la Av. Lloque Yupanqui N° 903 - La victoria - Chiclayo, a quien en adelante se le denominará **EL SUPERVISOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de Mayo de 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO N° 01-2015-MDJ/CE para la contratación del servicio de Consultoría para la SUPERVISION DE LAS OBRAS "MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA", correspondiente al ITEM 1: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 16258 - TAMBOLIC, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"; ITEM 4 : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 16255 - JAMALCA - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGION AMAZONAS", al CONSORCIO DUELAC conformado por los consorciados **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.** y **SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CONSORCIO DUELAC

Arq. Carlos A. Acuña Troyes
 REPRESENTANTE COMUN

ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
"TRABAJANDO PARA EL PUEBLO"

PROVINCIA UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS

Creada el 5 de febrero de 1861

Dirección: Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de Consultoría para la SUPERVISION DE LAS OBRAS "MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA", correspondiente al ITEM 1: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 16258 - TAMBOLIC, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"; ITEM 4: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 16255 - JAMALCA - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGION AMAZONAS, con precios vigentes al mes de abril del 2015, con sistema de Contratación a Suma Alzada.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 427,631.00 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Seiscientos Treinta Y Uno Con 00/100 Nuevos Soles)** incluye IGV; correspondiente al siguiente ítem:

- ITEM 1: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 16258 - TAMBOLIC, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS", POR S/201,715.00 (Doscientos Un Mil Setecientos Quince con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV.
- ITEM 4: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 16255 - JAMALCA - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGION AMAZONAS", S/.225,916.00 (Doscientos Veinticinco Mil Novecientos Dieciséis con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en Nuevos Soles, mediante Valorizaciones Mensuales cuyo monto será proporcional al porcentaje de avance de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL SUPERVISOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.



CONSORCIO DUELAC
 Arq. Carlos A. Acuña Troyes
 REPRESENTANTE COMÚN

ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y ARQUITECTOS S.R.L.
 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

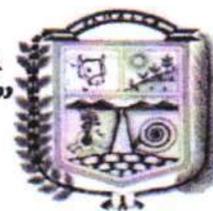


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
"TRABAJANDO PARA EL PUEBLO"

PROVINCIA UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS

Creada el 5 de febrero de 1861

Dirección: Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **270 (Doscientos Setenta)** días calendario, Doscientos Cuarenta (240) días calendarios, corresponden a la etapa de supervisión de la obra y Treinta (30) días calendarios, corresponden a la etapa de recepción y liquidación de la obra. Dicho plazo se computa desde el día siguiente de cumplida la condición para el inicio de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora del CONSORCIO DUELAC y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL SUPERVISOR se acoge a lo estipulado en el Artículo 39° de la Ley de Contrataciones y Artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia a lo establecido en la Ley N° 28015 "Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su Reglamento", con lo cual LA ENTIDAD le retendrá el 10% del monto original del contrato, por concepto de garantía de fiel cumplimiento el cual asciende a **S/. 42,763.10**, para este efecto la retención de dicho monto se deberá efectuar, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

 **ACUÑA VEGA**
CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.


ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (1) adelanto directo hasta el 30% del monto del contrato original.

El Supervisor debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días hábiles de haber suscrito contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del Supervisor.

En el supuesto que los adelantos no se entreguen en la oportunidad prevista, el Supervisor tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172 del Reglamento."

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la **Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial**.



CONSORCIO DUELAC

Arq. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
"TRABAJANDO PARA EL PUEBLO"

PROVINCIA UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS

Creada el 5 de febrero de 1861

Dirección: Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba



De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al EL SUPERVISOR un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL SUPERVISOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL SUPERVISOR es de UN (1) año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o



CONSEJO DUELA
 Arq. Carlos A. Acuña Troyes
 REPRESENTANTE COMÚN

ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
"TRABAJANDO PARA EL PUEBLO"

PROVINCIA UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS

Creada el 5 de febrero de 1861

Dirección: Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba



si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



CONSORCIO DUELAC
 Arq. Carlos A. Acuña Troyes
 REPRESENTANTE COMUN

ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
"TRABAJANDO PARA EL PUEBLO"

PROVINCIA UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS

Creada el 5 de febrero de 1861

Dirección: Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS

Los Consorciados se sujetaran a lo establecido en el artículo 36° y 145° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento respectivamente,

La participación de cada integrante del consorcio es de la siguiente manera:

- 50% para la persona Jurídica ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
- 50% para la persona natural SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OPERADOR TRIBUTARIO

EL SUPERVISOR, precisa que el operador tributario de acuerdo al Contrato de Consorcio Temporal de los Consorciados (CONSORCIO DUELAC), que en su cláusula sexta textualmente dice "Los Consorciados acuerdan que el operador tributario del Consorcio será el Consultor ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL. Con RUC N° 20487493059, así mismo el consorciado será responsable de la tributación ante la SUNAT.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón San Martín s/n Jamalca – Utcubamba

DOMICILIO DEL SUPERVISOR: Urb. Santa Ángela Mz. B lote 34 - Chiclayo.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Jamalca a los 08 días del mes de Junio del 2015.



CLAUSULA DECIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón San Martín s/n Jamalca – Utcubamba

DOMICILIO DEL SUPERVISOR: Urb. Santa Ángela Mz. B lote 34 - Chiclayo.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Jamalca a los 08 días del mes de Junio del 2015.



"LA ENTIDAD"



ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO DUELAC

Arq. Carlos A. Acuña Troyes
 REPRESENTANTE COMÚN

"EL SUPERVISOR"

CONSORCIO DUELAC

(ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. & SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ)

CONTRATO DE CONSORCIO

NOTARIA PUIZ CASTILLO
 Pardo Miguel N° 101
 Chiclayo - Cajamarca
 Telefonos: 432674 / 432579

Conste por el Presente Contrato Privado de Consorcio que celebramos de una parte **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.** con R.U.C. N° 20487493059, inscrita en la partida electrónica N° 11128404 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina registral de Chiclayo, con domicilio en Urb. Santa Ángela Mz. B lote 34 – Chiclayo – Lambayeque, debidamente representado por su Representante Legal Arq. Carlos Antonio Acuña Troyes, identificado con DNI N° 40033165 y de la Otra parte **SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ** con DNI N° 16489236, con R.U.C. N° 10164892366, peruano, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la Av. Lloque Yupanqui N° 903 – La victoria – Chiclayo, a quienes en lo sucesivo se les denominara **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- FINALIDAD.

Las partes, **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.** y **SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ**, dedicados al ramo de consultoría de obras civiles, con el objeto de participar y contratar la Supervisión de Obras con Entidades Públicas y Privadas; y siendo actualmente adjudicatarios de la Buena Pro del Concurso Publico N° 01-2015-MDJ/CE – convocada por La Municipalidad Distrital de Jamalca; para efectuar la Supervisión de la Obra: **SUPERVISION DE LAS OBRAS "MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA"**; correspondiente al **ITEM 1: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 16258 – TAMBOLIC, DISTRITO DE JAMALCA – UTCUBAMBA – AMAZONAS"**; **ITEM 4: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 16255 – JAMALCA – DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGION AMAZONAS"**, acuerdan asociarse conforme a las Bases del Concurso Publico formulada por la indicada Entidad y formar un Consorcio denominado **CONSORCIO DUELAC**.

SEGUNDA.- DURACION DEL CONTRATO.

LOS CONSORCIADOS declaran que en el tiempo de duración del Consorcio para La **SUPERVISION DE LAS OBRAS "MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA"**; correspondiente al **ITEM 1: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 16258 – TAMBOLIC, DISTRITO DE JAMALCA – UTCUBAMBA – AMAZONAS"**, **ITEM 4: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 16255 – JAMALCA – DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGION AMAZONAS"**.

Convocado por la Municipalidad Distrital de Jamalca es de **270 días calendarios** y un monto Total adjudicado de **S/. 427,631.00** (Ítem 01 = S/.201,715.00; Ítem 04= S/.225,916.00) comprometiéndose a cumplir con los servicios que se prestaran conforme a las condiciones, exigidas y requisitos establecidos en las Bases del Concurso Publico

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REGISTRADO EN LA NOTARIA.

SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 42718

ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
 CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
 CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO DUELAC

(ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. & SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ)



N° 01-2015-MDJ/CE. Este plazo puede ser ampliado de común acuerdo entre los asociados.

TERCERA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS declaran que ambos responderán solidariamente ante la Entidad por todas las consecuencias derivadas de su participación en conjunto en la ejecución del contrato derivado de este.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las Partes declaran que celebran el presente Contrato en bases al principio de la Buena Fe Contractual consagrado en el Código Civil Vigente y son Responsables solidarios de todas las obligaciones que surjan producto de la constitución del Consorcio; teniendo además como sustento legal lo tipificado en el Artículo N° 445 de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades, que a la letra dice:

CONTRATO DE CONSORCIO.

ARTICULO 445.- Es el contrato por el cual dos o más personas se asocian para participar en forma activa y directa en un determinado negocio o Empresa con el propósito de obtener un beneficio económico, manteniendo cada una su propia autonomía.

Corresponde a cada miembro del Consorcio realizar las actividades propias del consorcio que se le encarguen y aquellas a que se ha comprometido, al hacerlo, debe coordinar con los otros miembros del Consorcio, conforme a los procedimientos y mecanismos previstos en el Contrato.

QUINTA.- DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION.

Por este Acto Jurídico el Consorcio antes constituido conviene en que los porcentajes de participación y obligaciones asumidas por cada uno son como sigue:

Obligación solidaria del Prestador de Servicios **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.:** participa en la ejecución del Servicio de Consultoría con el 50%

Obligación solidaria del Prestador de Servicios **SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ:** participa en la ejecución del Servicio de Consultoría con el 50%

SEXTA.- DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACION.

LOS CONSORCIADOS acuerdan que el operador tributario de Consorcio será el Prestador de Servicios **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L** con R.U.C. 20487493059, así mismo el consorciado será responsable de la tributación ante la SUNAT

SETIMA.- DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS FUNCIONES.

LOS CONSORCIADOS designan de mutuo acuerdo como representante legal o apoderado común del consorcio al Arq. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES, identificado con DNI N° 40033165, quien ejercerá las funciones en estricto cumplimiento de lo acordado por ambas partes así mismo asignamos al Arq. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES para que

SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
DR. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
DR. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO DUELAC

(ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. & SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ)

apertura cuentas y cobre los cheques en las Entidades Bancarias, que se generan a Favor del CONSORCIO DUELAC.

OCTAVA.- DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS declaran que el Domicilio Legal para efectos de cualquier coordinación y/o notificación por parte de la Municipalidad Distrital de Jamalca, se encuentra en Urb. Santa Ángela Mz. B lote 34 - Chiclayo.

En señal de Conformidad legalizamos nuestras firmas, notarialmente a los 28 días del mes de mayo de 2015.


ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.


 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

ACUÑA VEGA CONSULTORES
 Y EJECUTORES EIRL
 RUC. 20487493059


 SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 42718

SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
 RUC. 10164892366


ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.


 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL



CERTIFICACION DE FIRMAS DEL ANVERSO:

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA EMPRESA: ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L., IDENTIFICADA CON RUC.Nº 20487493059, CON DOMICILIO EN URBANIZACION SANTA ANGELA MZ. B, LOTE 34, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES, CON DNI.Nº40033165, DE ESTADO CIVIL CASADO, NATURAL DE CHICLAYO, SEGUN CONSTA EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11128404, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO; Y, DE LA OTRA PARTE: SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ, CON DNI.Nº 16489236, DE ESTADO CIVIL CASADO, NATURAL DE CHICLAYO. DE LO QUE DOY FE. SE LEGALIZAN LAS FIRMAS SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 106 Y 108, DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº1049, "DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO". DE LO QUE DOY FE, JAEN A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.==



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Jamalca

Creada el 05 de Febrero de 1861



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Entidad Contratante	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
Nombre de la Obra	:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N 16258 - TAMBOLIC, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS
Fuente de Financiamiento	:	TRANSFERENCIA DE PARTIDAD (MINEDU)
Contrato de Ejecución de Obra	:	N° 004-2015-MDJ/GM
Sistema de Contratación	:	SUMA ALZADA
Presupuesto contratado	:	S/. 4'119,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES)
Contratista	:	CONSORCIO GRUPO PINEDO RUIZ (V&H CONTRATISTAS GENERALES SAC – NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO EIRL – H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS SAC).
Residente de Obra	:	ING. VICTOR HUGO PINEDO RUIZ.
Supervisor y/o Consultor	:	CONSORCIO DUELAC (ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL/ SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ).
Contrato de Consultoría	:	N° 002-2015-MDJ/GM
Jefe de Supervisión	:	ING. SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
Plazo de Ejecución de la Obra	:	240 Días Calendarios
Fecha de Inicio	:	18 Setiembre del 2015
Fecha de Término Programado	:	14 Mayo del 2016
Fecha de Término Real	:	14 Mayo del 2016
Fecha de Acta	:	09 Junio del 2016

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO DUELAC
Arq. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE COMUN

Siendo las 9.00 a.m. del día 09 de Junio del 2016, reunidos en el lugar de ubicación de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N 16258 - TAMBOLIC, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS", los representantes del Comité de Recepción de la Obra de la **Municipalidad Distrital de Jamalca**, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2016-MDJ/GM, de fecha 25 de Mayo del 2016; integrados por los siguientes representantes por parte de la Entidad; ING. FIDEL JARA CABRERA – Presidente del Comité (Sub-gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial – Jamalca), ING. PERSI ROONEY CERCADO CUBAS – Miembro del Comité (Jefe de OPI – Jamalca) y ING. SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ – Jefe de Supervisión (Consortio Duelac – Jamalca) y la otra parte el

Dirección: Jr. San Martín S/N - Jamalca - Utcubamba - Amazonas
Telef. (041) 630424 / E-mail: municipalidadjamalca@hotmail.com



Municipalidad Distrital de Jamalca

Creada el 05 de Febrero de 1861



Representante Legal del Consorcio GRUPO PINEDO RUIZ, representado por el ING. DENIS FERNANDO PINEDO RUIZ.

CUADRO RESUMEN DE METAS

ITEM	DESCRIPCION META	UNIDAD	CANTIDAD
01.00	Construcción de Aulas	UND	06
02.00	Construcción de servicios higiénicos	UND	03
03.00	Construcción de losa deportiva multiusos de concreto	UND	01
04.00	Construcción de dirección	UND	01
05.00	Construcción de sala de computo	UND	01
06.00	Construcción de biblioteca	UND	01
07.00	Construcción de cerco perimétrico	UND	01
08.00	Cocina comedor	UND	01
09.00	Auditorio	UND	01
10.00	Equipamiento de módulos con mobiliario escolar	UND	01

El comité de recepción, en uso de sus atribuciones procedió a la constatación de la ejecución de la Obra de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas Consideradas en el Expediente Técnico Aprobado por la Municipalidad Distrital de Jamalca; por lo que se realizó la verificación física de las partidas ejecutadas por el contratista y contrastándolo con el Expediente Técnico del Contrato Principal Obra, determinando que todas las partidas han sido ejecutadas al 100% tanto del Contrato Principal y del Adicional de Obra N°01, de conformidad con los planos y especificaciones técnicas; quedando todo conforme.

Luego de la Inspección ocular, se ha establecido que no existen observaciones, por lo que la Obra ejecutada en la modalidad de Suma Alzada, ha sido concluida en su totalidad de acuerdo al Expediente Técnico Aprobado por la Entidad, salvo vicios ocultos; por lo cual la Contratista tiene responsabilidad de siete (7) años; procediendo a RECIBIR LA OBRA de conformidad con lo establecido en el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

Siendo las 15:30 horas del día 09 de Junio del 2016 y en señal de conformidad con lo expresado en la presente, firman los participantes de este acto en 06 ejemplares en original.

CONSORCIO DUELAU
Arq. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE COMÚN

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: Jr. San Martín S/N - Jamalca - Utcubamba - Amazonas
Telef. (041) 630424 / E-mail: municipalidadjamalca@hotmail.com



Municipalidad Distrital de Jamalca

Creada el 05 de Febrero de 1861



POR EL COMITÉ DE RECEPCION - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA



Ing. Fidel Jara Cabrera
Presidente del Comité



MUNICIPALIDAD DIST. JAMALCA
PROV. UTCUBAMBA - REG. AMAZONAS

Ing. Persi R. Cercado Cubas
JEFE DE OPI

Ing. Persi R. Cercado Cubas
Miembro

POR LA SUPERVISIÓN - CONSORCIO DUELAC



Ing. Segundo C. González Sánchez
Miembro (Jefe Supervisión)

CONSORCIO DUELAC

Arq. Carlos A. Acuña Troyes
REPRESENTANTE COMUN

Arq. Carlos A. Acuña Troyes
CONSORCIO DUELAC
Representante Legal

POR EL CONTRATISTA - CONSORCIO GRUPO PINEDO RUIZ



Ing. Denis Fernando Pinedo Ruiz
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO PINEDO RUIZ



VICTOR H. PINEDO RUIZ
INGENIERO CIVIL
CIP. 71372

Ing. Víctor Hugo Pinedo Ruiz
Residente de Obra
CONSORCIO GRUPO PINEDO RUIZ



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Jamalca

Creada el 05 de Febrero de 1861



“Año de la consolidación del Mar de Grau”

Jamalca, 16 de Junio del 2016

CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Por la presente la **Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial**; Emite la Conformidad del Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2015-MDJ/GM, para la Supervisión de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA”**, a la Empresa **CONSORCIO DUELAC (ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. – SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ)**; correspondiente a los siguientes ítem:

MONTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA: S/. 427,631.00

PLAZO DE EJECUCION: 290 días calendarios.

Item 1: Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E.P. N° 16258 – Tambolic, Distrito de Jamalca – Utcubamba – Amazonas”

Monto de Ejecución de Obra: S/. 4'119,000.00

Monto de Supervisión: S/. 201,715.00

Item 4: Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E.P. N° 16255 – Tambolic, Distrito de Jamalca – Utcubamba – Amazonas”

Monto de Ejecución de Obra: S/. 4'603,000.00

Monto de Supervisión: S/. 225,916.00

El mismo que se ha presentado en el **CONCURSO PUBLICO N°01-2015-MDJ/CE**; servicio realizado desde el **25 de agosto del 2015 al 10 de junio del 2016**, habiendo realizado el presente servicio dentro de los plazos establecidos; sin haber incurrido en ninguna penalidad.

Para mayor constancia firmo la presente, en señal de conformidad y para los fines que se estime conveniente.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
PROV. UTCUBAMBA - REG. AMAZONAS
Fidel Jara Cabrera
Fidel Jara Cabrera
SUB GERENTE SGIOT



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

Arq. Carlos Antonio Acuña Troyes
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

OBRA N° 10:

SUPERVISION DE LAS OBRAS: MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA

ITEM 2: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA CLORINDA MATTO DE TURNER N° 17804 - DUNIA GRANDE, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA – AMAZONAS"

ITEM 3: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 16260 DUELAC, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA – AMAZONAS"

S/.114,182.40

 **ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



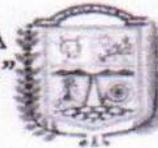
ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001
LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
Tel. 73751951



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
"TRABAJANDO PARA EL PUEBLO"

PROVINCIA UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS
 Creada el 5 de febrero de 1961
 Dirección: Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba



CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA: N° 001-2015-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA/GM

CONCURSO PÚBLICO N° 01-2015-MDJ/CE SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS "MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA"

Conste por el presente documento, el Contrato correspondiente a proceso del CONCURSO PÚBLICO N° 01-2015-MDJ/CE, para la contratación del servicio de SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS "MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA"; correspondiente al ÍTEM 2: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA CLORINDA MATTO DE TURNER N° 17804 - DUNIA GRANDE, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"; ÍTEM 3: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 16260 DUELAC, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20190339450, con domicilio legal en Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba, debidamente representada por su Gerente Municipal Lic. **SEGUNDO EMILIO GUERRA PEREYRA** con DNI N° 33586475, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2015-MDJ/A, y de otra parte EL CONSORCIO JAMALCA debidamente representada por el Sr. **SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES**, con DNI N° 41089954, con domicilio legal en Av. San Pedro S/N CPM Jamalca - Jamalca - Utcubamba - Amazonas, conformado por **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.** con R.U.C. N° 20487493059, inscrita en la partida electrónica N° 11128404 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina registral de Chiclayo, con domicilio en Urb. Santa Ángela Mz. B lote 34 - Chiclayo - Lambayeque, debidamente representado por su Representante Legal Arq. Carlos Antonio Acuña Troyes, identificado con DNI N° 40033165; **SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ** con DNI N° 16489236, con R.U.C. N° 10164892366, domiciliado en la Av. Lloque Yupanqui N° 903 - La victoria - Chiclayo y **SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES** con DNI N° 41089954, domiciliado en Av. San Pedro S/N CPM Jamalca - Jamalca - Utcubamba a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de Mayo de 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO N° 01-2015-MDJ/CE para la contratación del servicio de Consultoría para la SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS "MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA", correspondiente al ÍTEM 2: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA CLORINDA MATTO DE TURNER N° 17804 - DUNIA GRANDE, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"; ÍTEM 3: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 16260 DUELAC, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS", al CONSORCIO JAMALCA conformado por los consorciados **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**; **SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ**, y **SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Teléfono Fijo: (0416)30424 / e-mail:municipalidadjamalca@hotmail.com

 **ACUÑA VEGA**
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.


ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
"TRABAJANDO PARA EL PUEBLO"

PROVINCIA UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS

Creada el 5 de febrero de 1861

Dirección: Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de Consultoría para la SUPERVISION DE LAS OBRAS "MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA", correspondiente al ÍTEM 2: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA CLORINDA MATTO DE TURNER N° 17804 – DUNIA GRANDE, DISTRITO DE JAMALCA – UTCUBAMBA – AMAZONAS"; ÍTEM 3: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 16260 DUELAC, DISTRITO DE JAMALCA – UTCUBAMBA – AMAZONAS", con precios vigentes al mes de abril del 2015, con sistema de Contratación a Suma Alzada.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 285,456.00 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y seis Con 00/100 Nuevos Soles) incluye IGV; correspondiente al siguiente ítem:

ÍTEM 2: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA CLORINDA MATTO DE TURNER N° 17804 – DUNIA GRANDE, DISTRITO DE JAMALCA – UTCUBAMBA – AMAZONAS", por S/.94,456.00 (Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV.
 ÍTEM 3: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 16260 DUELAC, DISTRITO DE JAMALCA – UTCUBAMBA – AMAZONAS", S/. 191,000.00 (Ciento Noventa y Un Mil con 00/100 Nuevos Soles)

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en Nuevos Soles, mediante Valorizaciones Mensuales cuyo monto será proporcional al porcentaje de avance de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL SUPERVISOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.



CONSULTOR JAMALCA
 DR. CARLOS ANTONIO TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono Fijo: (041)630424 / e-mail:municipalidaddejamalca@hotmail.com



ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
"TRABAJANDO PARA EL PUEBLO"

PROVINCIA UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS

Creada el 5 de febrero de 1961

Dirección: Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 270 (Doscientos Setenta) días calendario, Doscientos Cuarenta (240) días calendarios, corresponden a la etapa de supervisión de la obra y Treinta (30) días calendarios, corresponden a la etapa de recepción y liquidación de la obra. Dicho plazo se computa desde el día siguiente de cumplida la condición para el inicio de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora del CONSORCIO JAMALCA y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL SUPERVISOR se acoge a lo estipulado en el Artículo 39° de la Ley de Contrataciones y Artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia a lo establecido en la Ley N° 28015 "Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su Reglamento", con lo cual LA ENTIDAD le retendrá el 10% del monto original del contrato, por concepto de garantía de fiel cumplimiento el cual asciende a S/. 28,545.60, para este efecto la retención de dicho monto se deberá efectuar, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (1) adelanto directo hasta el 30% del monto del contrato original.

El Supervisor debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días de haber suscrito contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del Supervisor.

En el supuesto que los adelantos no se entreguen en la oportunidad prevista, el Supervisor tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172 del Reglamento."

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al EL SUPERVISOR un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, EL SUPERVISOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las

Teléfono Fijo: (041)630424 / e-mail: municipalidadjamalca@hotmail.com



CUAÑA VEGA
 Ing. Sergio Torres Díaz Torres
 REPRESENTANTE LEGAL



ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
"TRABAJANDO PARA EL PUEBLO"

PROVINCIA UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS

Creada el 5 de febrero de 1961

Dirección: Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba



características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL SUPERVISOR es de UN (1) año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Teléfono Fijo: (041)630424 / e-mail:municipalidadjamalca@hotmail.com



ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
"TRABAJANDO PARA EL PUEBLO"

PROVINCIA UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS

Creada el 5 de febrero de 1861

Dirección: Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS

Los Consorciados se sujetarán a lo establecido en el artículo 36° y 145° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento respectivamente.

La participación de cada integrante del consorcio es de la siguiente manera:

- 40% para la persona Jurídica ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
- 40% para la persona natural SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ.
- 20% para la persona natural SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
 Ing. Segundo Cesar Gonzalez Sanchez
 Representante Legal

Teléfono Fijo: (041)630424 / e-mail:municipalidadjamalca@hotmail.com

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
"TRABAJANDO PARA EL PUEBLO"

PROVINCIA UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS

Creada el 5 de febrero de 1861

Dirección: Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OPERADOR TRIBUTARIO

EL SUPERVISOR, precisa que el operador tributario de acuerdo al Contrato de Consorcio Temporal de los Consorciados (CONSORCIO JAMALCA), que en su cláusula sexta textualmente dice "Los Consorciados acuerdan que el operador tributario del Consorcio será el Consultor **SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES** Con RUC N° 10410899545, así mismo el consorciado será responsable de la tributación ante la SUNAT.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGECIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón San Martín s/n Jamalca - Utcubamba

DOMICILIO DEL SUPERVISOR: Av. San Pedro S/N CPM Jamalca - Jamalca - Utcubamba.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Jamalca a los 08 días del mes de Junio del 2015.



"LA ENTIDAD"

CONSORCIO JAMALCA
 Ing. Segundo Tomás Díaz Torres
 REPRESENTANTE LEGAL
 "EL SUPERVISOR"

 **ACUÑA VEGA**
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.


ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO JAMALCA



Conste por el Presente Contrato Privado de Consorcio que celebran las Empresas **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.** con R.U.C. N° 20487493059, inscrita en la partida electrónica N° 11128404 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina registral de Chiclayo, con domicilio en Urb. Santa Ángela Mz. B lote 34 – Chiclayo – Lambayeque, debidamente representado por su Representante Legal Arq. Carlos Antonio Acuña Troyes, identificado con DNI N° 40033165; la Empresa **SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ** con DNI N° 16489236, con R.U.C. N° 10164892366, peruano, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la Av. Lloque Yupanqui N° 903 – La victoria – Chiclayo, y **SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES** con DNI N° 41089954, RUC N° 10410899545, peruano, de profesión Ingeniero, domiciliado en Av. San Pedro S/N CPM Jamalca – Jamalca – Utcubamba – Amazonas, a quienes en lo sucesivo se les denominara LOS CONSORCIADOS; en los términos contenidos en las clausulas siguientes:

PRIMERA.- FINALIDAD.

Las partes, **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**; **SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ** y **SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES**, dedicados al ramo de consultoría de obras civiles, con el objeto de participar y contratar la Supervisión de Obras con Entidades Públicas y Privadas; y siendo actualmente adjudicatarios de la Buena Pro del Concurso Publico N° 01-2015-MDJ/CE – convocada por La Municipalidad Distrital de Jamalca; para efectuar la Supervisión de la Obra: **SUPERVISION DE LAS OBRAS “MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA”**; correspondiente al **ITEM 2: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA CLORINDA MATTO DE TURNER N° 17804 – DUNIA GRANDE, DISTRITO DE JAMALCA – UTCUBAMBA – AMAZONAS”**; **ITEM 3: “MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 16260 DUELAC, DISTRITO DE JAMALCA – UTCUBAMBA – AMAZONAS”** acuerdan asociarse conforme a las Bases del Concurso Publico formulada por la indicada Entidad y formar un Consorcio denominado **CONSORCIO JAMALCA**.

SEGUNDA.- DURACION DEL CONTRATO.

LOS CONSORCIADOS declaran que en el tiempo de duración del Consorcio para La **SUPERVISION DE LAS OBRAS “MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA”**; correspondiente al **ITEM 2: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA CLORINDA MATTO DE TURNER N° 17804 – DUNIA GRANDE, DISTRITO DE JAMALCA – UTCUBAMBA – AMAZONAS”**; **ITEM 3:**


 SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 83544

 SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES
 CONSULTOR
 CIP: 83544

 ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA
 REPRESENTANTE LEGAL


ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO JAMALCA

(ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. - SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ -
SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES)

"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 16260 DUELAC, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"

Convocado por la Municipalidad Distrital de Jamalca es de **270 días calendarios** y un monto Total adjudicado de **S/. 285,456.00** (Ítem 02 = S/.94,456.00; Ítem 03 = S/.191,000.00); comprometiéndose a cumplir con los servicios que se prestaran conforme a las condiciones, exigidas y requisitos establecidos en las Bases del Concurso Publico N° 01-2015-MDJ/CE. Este plazo puede ser ampliado de común acuerdo entre los asociados.

TERCERA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS declaran que ambos responderán solidariamente ante la Entidad por todas las consecuencias derivadas de su participación en conjunto en la ejecución del contrato derivado de este.

CUARTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las Partes declaran que celebran el presente Contrato en bases al principio de la Buena Fe Contractual consagrado en el Código Civil Vigente y son Responsables solidarios de todas las obligaciones que surjan producto de la constitución del Consorcio; teniendo además como sustento legal lo tipificado en el Artículo N° 445 de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades, que a la letra dice:

CONTRATO DE CONSORCIO.

ARTICULO 445.- *Es el contrato por el cual dos o más personas se asocian para participar en forma activa y directa en un determinado negocio o Empresa con el propósito de obtener un beneficio económico, manteniendo cada una su propia autonomía.*

Corresponde a cada miembro del Consorcio realizar las actividades propias del consorcio que se le encarguen y aquellas a que se ha comprometido, al hacerlo, debe coordinar con los otros miembros del Consorcio, conforme a los procedimientos y mecanismos previstos en el Contrato.

QUINTA.- DEL PROCENTAJE DE PARTICIPACION.

Por este Acto Jurídico el Consorcio antes constituido conviene en que los porcentajes de participación y obligaciones asumidas por cada uno son como sigue:

Obligación solidaria del Prestador de Servicios **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.:** participa en la ejecución del Servicio de Consultoría con el 40%

Obligación solidaria del Prestador de Servicios **SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ:** participa en la ejecución del Servicio de Consultoría con el 40%

Obligación solidaria del Prestador de Servicios **SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES:** participa en la ejecución del Servicio de Consultoría con el 20%

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO JAMALCA

(ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. - SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ -
SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES)

SEXTA.- DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACION.

LOS CONSORCIADOS acuerdan que el operador tributario de Consorcio será el Prestador de Servicios **SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES** con R.U.C. N° 10410899545, así mismo el consorciado será responsable de la tributación ante la SUNAT.

SETIMA.- DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS FUNCIONES.

LOS CONSORCIADOS designan de mutuo acuerdo como representante legal o apoderado común del consorcio al Ing. SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES, identificado con DNI N° 41089954, quien ejercerá las funciones en estricto cumplimiento de lo acordado por ambas partes así mismo asignamos al Ing. SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES, para que apertura cuentas y cobre los cheques en las Entidades Bancarias, que se generan a Favor del CONSORCIO JAMALCA.

OCTAVA.- DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS declaran que el Domicilio Legal para efectos de cualquier coordinación y/o notificación por parte de la Municipalidad Distrital de Jamalca, se encuentra en Av. San Pedro S/N CPM Jamalca – Jamalca – Utcubamba - Amazonas.

En señal de Conformidad legalizamos nuestras firmas, notarialmente a los 28 días del mes de mayo de 2015.

 **ACUÑA VEGA**
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

ACUÑA VEGA CONSULTORES
Y EJECUTORES E.I.R.L.
RUC. 20487493059


SEGUNDO CÉSAR GONZÁLEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 42718

SEGUNDO CESAR GONZALEZ
SANCHEZ
RUC. 10164892366


Ing. Segundo Tomas Diaz Torres
CONSULTOR
CIP. 83644

SEGUNDO TOMAS DIAZ
TORRES
RUC. 0410899545

 **ACUÑA VEGA**
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



CERTIFICACION DE FIRMAS DEL ANVERSO:

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA EMPRESA: ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L., IDENTIFICADA CON RUC.Nº 20487493059, CON DOMICILIO EN URBANIZACION SANTA ANGELA MZ. B, LOTE 34, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES, CON DNI.Nº40033165, DE ESTADO CIVIL CASADO, NATURAL DE CHICLAYO, SEGUN CONSTA EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11128404, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO; SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES, PERUANO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DNI. Nº 41089954, NATURAL DE UTCUBAMBA; Y, SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ, CON DNI.Nº 16489236, DE ESTADO CIVIL CASADO, NATURAL DE CHICLAYO. DE LO QUE DOY FE. SE LEGALIZAN LAS FIRMAS SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 106 Y 108, DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº1049, "DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO". DE LO QUE DOY FE, JAEN A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.=====



 **ACUÑA VEGA**
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
A
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Jamalca

Creada el 05 de Febrero de 1861



ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Entidad Contratante	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
Nombre de la Obra	:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PRIMARIA Y SECUNDARIA CLORINDA MATTO DE TURNER N° 17804 -DUNIA GRANDE, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS.
Fuente de Financiamiento	:	TRANSFERENCIA DE PARTIDAS (MINEDU)
Contrato de Ejecución de Obra	:	N° 005-2015-MDJ/GM.
Sistema de Contratación	:	SUMA ALZADA.
Presupuesto contratado	:	S/. 3'185,000.00 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES).
Contratista	:	CONSORCIO GRUPO PINEDO RUIZ (V&H CONTRATISTAS GENERALES SAC -- NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO EIRL -- H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS SAC).
Residente de Obra	:	ING. JORGE MILTON SILVA SILVA.
Supervisor y/o Consultor	:	CONSORCIO JAMALCA (ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL/ SEGUNDO CESAR GONZALES SANCHEZ/SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES).
Contrato de Consultoría	:	N° 001-2015-MDJ/GM
Jefe de Supervisión	:	ING. CARLOS MIJAHIL CHUMIOQUE AMPUERO
Plazo de Ejecución de la Obra	:	240 Días Calendarios
Fecha de Inicio	:	12 Setiembre del 2015
Fecha de Término Programado	:	08 Mayo del 2016
Fecha de Término Real	:	31 Marzo del 2016
Fecha de Acta	:	26 Abril del 2016



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

Siendo las 9.00 a.m. del día 26 de Abril del 2016, reunidos en el lugar de ubicación de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PRIMARIA Y SECUNDARIA CLORINDA MATTO DE TURNER N° 17804 -DUNIA GRANDE, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS", los representantes del Comité de Recepción de la Obra de la Municipalidad Distrital de Jamalca, designados mediante Resolución de Gerencia R.G. N° 035-2016-MDJ/GM, de fecha 15 de Abril del 2016; integrados por los siguientes representantes por parte de la Entidad; ING. FIDEL JARA CABRERA - Presidente del Comité (Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial - MDJ), ING. PERSI ROONEY CERCADO CUBAS - Miembro del Comité (Jefe de OPI - MDJ) y ING. CARLOS MIJAHIL CHUMIOQUE AMPUERO - Jefe de

CONSORCIO GRUPO PINEDO RUIZ

ING. DENIS F. PINEDO RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: Jr. San Martín S/N - Jamalca - Utcubamba - Amazonas
Telef. (041) 630424 / E-mail: municipalidadjamalca@hotmail.com



Municipalidad Distrital de Jamalca

Creada el 05 de Febrero de 1861



Supervisión (Consortio Jamalca) y la otra parte el Representante Legal del Consorcio GRUPO PINEDO RUIZ, representado por el ING. DENIS FERNANDO PINEDO RUIZ.

CUADRO RESUMEN DE METAS

ITEM	DESCRIPCION META	UNIDAD	CANTIDAD
01.00	Construcción de Aulas	UND	12
02.00	Construcción de servicios higiénicos	UND	02
03.00	Construcción de losa deportiva multiusos de concreto	UND	01
04.00	Construcción de dirección	UND	01
05.00	Construcción de sala de computo	UND	01
06.00	Construcción de biblioteca	UND	01
10.00	Construcción de cerco perimétrico	UND	01
11.00	Equipamiento de módulos con mobiliario escolar	UND	01

ACUNA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

El comité de recepción, en uso de sus atribuciones procedió a la constatación de la ejecución de la Obra de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas Consideradas en el Expediente Técnico Aprobado por la Municipalidad Distrital de Jamalca; por lo que se procedió a la verificación física de las partidas ejecutadas por el contratista y contrastándolo con el Expediente Técnico del Contrato Principal Obra, determinando que todas las partidas han sido ejecutadas al 100% de conformidad con los planos y especificaciones técnicas; quedando todo conforme.

Luego de la Inspección ocular, se ha establecido que no existen observaciones, por lo que la Obra ejecutada en la modalidad de Suma Alzada, ha sido concluida en su totalidad de acuerdo al Expediente Técnico Aprobado por la Entidad, salvo vicios ocultos; por lo cual la Contratista tiene responsabilidad de siete (7) años; procediendo a RECIBIR LA OBRA de conformidad con lo establecido en el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Siendo las 15:30 horas del día 26 de Abril del 2016 y en señal de conformidad con lo expresado en la presente, firman los participantes de este acto en 06 ejemplares en original.

Jorge Milton Silva Salva
INGENIERO CIVIL
R.E.S. CIP-45176

CONSORCIO GRUPO PINEDO RUIZ
ING. DENIS F. PINEDO RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: Jr. San Martín S/N - Jamalca - Utcubamba - Amazonas
Telef. (041) 630424 / E-mail: municipalidadjamalca@hotmail.com



Municipalidad Distrital de Jamalca

Creada el 05 de Febrero de 1861



POR EL COMITÉ DE RECEPCION - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
PROV. UTCUBAMBA, REG. AMBOS
Fidel Jara Cabrera
Fidel Jara Cabrera
SUB GERENTE SGIOT

Ing. Fidel Jara Cabrera
Presidente del Comité

Persi R. Cercado Cubas
Ing. Persi R. Cercado Cubas
Miembro

POR LA SUPERVISIÓN

CONSORCIO JAMALCA

Carlos M. Chumique Ampuero
Carlos M. Chumique Ampuero
ING. CIVIL - CIP 84971
JEFE DE SUPERVISIÓN

Ing. Carlos Mijahil Chumique Ampuero
Miembro

CONSORCIO JAMALCA

Segundo Tomas Diaz Torres
Ing. Segundo Tomas Diaz Torres
REPRESENTANTE COMUN

Ing. Segundo Tomas Diaz Torres
Representante legal de la Supervisión

POR EL CONTRATISTA - CONSORCIO GRUPO PINEDO RUIZ



ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

Carlos Antonio Acuña Troyes
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO GRUPO PINEDO RUIZ

Ing. Denis Fernando Pinedo Ruiz
ING. DENIS F. PINEDO RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Denis Fernando Pinedo Ruiz
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO PINEDO RUIZ

Jorge Milton Silva Silva
Jorge Milton Silva Silva
INGENIERO CIVIL

Ing. Jorge Milton Silva Silva
Residente de Obra
CONSORCIO GRUPO PINEDO RUIZ

Dirección: Jr. San Martín S/N - Jamalca - Utcubamba - Amazonas
Telef. (041) 630424 / E-mail: municipalidadjamalca@hotmail.com



Municipalidad Distrital de Jamalca

Creada el 05 de Febrero de 1861



"Año del buen servicio al ciudadano"

Jamalca, 13 de julio del 2017

CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Por la presente la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Jamalca, emite la conformidad del **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2015-MD/JGM**, para la supervisión de la Obras: **"MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TAMBOLIC, DUNIA GRANDE, DUELAC Y JAMALCA"**, a la empresa consultora **CONSORCIO JAMALCA (ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.-SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ Y SEGUNDO TOMAS DIAZ TORRES)**, correspondiente a los siguientes ítems.

MONTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA: S/ 285,456.00

Plazo de ejecución: 270 días calendarios

Item 2: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA CLORINDA MATTO DE TURNER N° 17804- DUNIA GRANDE DISTRITO DE JAMALCA-UTCUBAMBA-AMAZONAS**. S/ 94,456.00.

El mismo que se ha presentado en el **CONCURSO PUBLICO N° 01-2015-MD/JCE**, servicio realizado desde el 12 de Setiembre del 2015 al 31 de Marzo del 2016, habiendo realizado el presente servicio dentro de los plazo establecidos, sin haber incurrido en ninguna penalidad.

ITEM 3: **MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 16260 DUELAC - DISTRITO DE JAMALCA-UTCUBAMBA-AMAZONAS** S/ 191,000.00.

El mismo que se ha presentado en el **CONCURSO PUBLICO N° 01-2015-MD/JCE**, servicio realizado desde el 18 de Setiembre del 2015 al 29 de Mayo del 2016, habiendo realizado el presente servicio dentro de los plazo establecidos, sin haber incurrido en ninguna penalidad.

Para mayor constancia firmo la presente en señal de conformidad y para los fines que se estime conveniente



Dirección: Jr. San Martín S/N - Jamalca - Utcubamba - Amazonas
 Telef. (041) 6304247 / E-mail: municipalidadjamalca@hotmail.com



ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

RNC N° 16880

RUC: 20487493059

EVALUACIÓN ECONÓMICA


ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUNA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL.



ISO 37001 • ISO 45001 • ISO 14001

LL-C (Certification)

Oficina Central: Cal. El bosque 499, Las Palmeras - Jaén - Jaén - Cajamarca.
 Sucursal : Urb. La Campiña Av. Las Gaviotas 160 Dpto. 601, Lima-Chorrillos.
 Sucursal : Urb. Santa Ángela Mz. B Lote 34, Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.
 Sucursal : Urb. Las Palmeras Otr. Mz. C2 Lote 29, Piura - Piura - Castilla.
 Email: acunaconsultores@yahoo.com Cel. 977686494
 Tel. 73751951

B. PRECIO

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B. . PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 4)</p>	$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta económica i O_i = Oferta Económica i O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 Puntos

 **ACUÑA VEGA**
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

CA
ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 4

OFERTA ECONÓMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2021-CS-RCC-MPP**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONÓMICA
SUPERVISIÓN DE OBRA: "REHABILITACION DE LOCAL ESCOLAR 15313 DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - PIURA" (TARIFAS)	6	MES	S/ 29,692.65 (Tarifa Mensual)	S/ 178,155.90 (Tarifa Mensual x 6 Meses)
LIQUIDACIÓN DE OBRA: "REHABILITACION DE LOCAL ESCOLAR 15313 DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - PIURA"				S/ 7,593.30
TOTAL: SON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES				S/ 185,749.20

La oferta económica EN SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 13 de Agosto del 2021


ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
ACUÑA VEGA CONSULTORES
Y EJECUTORES EIRL


ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

DESAGREGADOS DE COSTOS DE SUPERVISIÓN

ITEM S	DESCRIPCIÓN	MES	CANT.	COEF. PART	C.U.	SUB TOTAL
A	SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (INCLUYE BENEFICIOS SOCIALES Y VIATICOS)					S/ 107,000.00
	PERSONAL PROFESIONAL					S/102,000.00
	ING. SUPERVISOR	6.00	1.00	100%	S/ 6,000.00	S/ 36,000.00
	ASISTENTE TECNICO - ESTRUCTURAS	6.00	1.00	100%	S/ 4,500.00	S/ 27,000.00
	ASISTENTE TECNICO - ARQUITECTURA	6.00	1.00	100%	S/ 4,500.00	S/ 27,000.00
	CADISTA	6.00	1.00	100%	S/ 2,000.00	S/ 12,000.00
	PERSONAL TECNICO					S/ 5,000.00
	TOPOGRÁFO	5.00	0.50	100%	S/ 2,000.00	S/ 5,000.00

B	ALQUILERES Y SERVICIOS					S/ 30,254.17
	MATERIAL DE OFICINA					S/ 1,744.17
	PLOTEOS	1.00		1.00	S/ 944.17	S/ 944.17
	COPIAS E IMPRESIONES	1.00		1.00	S/ 400.00	S/ 400.00
	MATERIAL DE ESCRITORIO	1.00		1.00	S/ 400.00	S/ 400.00
	CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO					S/ 1,810.00
	DISEÑOS DE MEZCLA DE CONCRETO	4.00		1.00	S/ 150.00	S/ 600.00
	DISEÑO PROCTOR ESTÁNDAR	1.00		1.00	S/ 150.00	S/ 150.00
	ROTURA DE PROBETAS	24.00		1.00	S/ 40.00	S/ 960.00
	DENSIDAD DE CAMPO	2.00		1.00	S/ 50.00	S/ 100.00
	OFICINA DE IMPLEMENTACIÓN					S/ 2,700.00
	IMPLEMENTACIÓN DE OFICINA EN OBRA	6.00	1.00	100%	S/ 450.00	S/ 2,700.00
	MOVILIZACIÓN					S/ 24,000.00
	UNIDADES MOVILES	6.00	1.00	100%	S/ 4,000.00	S/ 24,000.00

COSTO DIRECTO		S/ 137,254.17
GASTOS GENERALES	5.00%	S/ 6,862.71
UTILIDAD	4.9999938%	S/ 6,862.70
SUBTOTAL		S/ 150,979.58
IGV	18.00%	S/ 27,176.32
SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA		S/ 178,155.90


ACUÑA VEGA
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.
 ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
 REPRESENTANTE LEGAL

ITEM S	DESCRIPCIÓN	MES	CANT.	COEF. PART	C.U.	SUB TOTAL
A	SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (INCLUYE BENEFICIOS SOCIALES Y VIATICOS)					S/ 5,500.00
	PERSONAL PROFESIONAL					S/ 5,500.00
	ING. SUPERVISOR DE OBRA	1.00	1.00	100%	S/ 5,500.00	S/ 5,500.00

B	ALQUILERES Y SERVICIOS					S/ 349.99
	OFICINA DE IMPLEMENTACIÓN					S/ 149.99
	IMPLEMENTACIÓN DE OFICINA EN OBRA	1.00	1.00	100%	S/ 149.99	S/ 149.99
	MOVILIZACIÓN					S/ 200.00
	UNIDADES MOVILES	1.00	1.00	100%	S/ 200.00	S/ 200.00

COSTO DIRECTO		S/ 5,849.99
GASTOS GENERALES	5.00000855%	S/ 292.50
UTILIDAD	5.00017949%	S/ 292.51
SUBTOTAL		S/ 6,435.00
IGV	18.00%	S/ 1,158.30
LIQUIDACIÓN DE OBRA		S/ 7,593.30

TOTAL SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	
SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 178,155.90
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 7,593.30
TOTAL	S/ 185,749.20

Piura, 13 de Agosto del 2021

 ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL

CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
ACUÑA VEGA CONSULTORES
Y EJECUTORES EIRL

 ACUÑA VEGA
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES
REPRESENTANTE LEGAL